



ALCANCE Nº 128 A LA GACETA Nº 125

Año CXLIII

San José, Costa Rica, miércoles 30 de junio del 2021

91 páginas

DOCUMENTOS VARIOS OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RÉGIMEN MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

DOCUMENTOS VARIOS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL

No.93-2021. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las 17:52 horas del 09 de junio de dos mil veintiuno.

Se conoce solicitud de certificado de explotación de la compañía Aensa Academia de Enseñanza Aeronáutica Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- ochocientos cinco mil doscientos cincuenta y nueve, representada por el señor Federico Laurencich Castro, para brindar servicios de escuela de enseñanza aeronáutica en la modalidad de instrucción teórica y práctica para pilotos de ala rotativa, ala fija, y RPAS, despacho aéreo y cursos regulatorios teóricos y prácticos, según las especificaciones y habilitaciones que se definan en su certificado operativo.

Resultandos:

Primero: Que mediante escrito número de ventanilla única número 0151-2021 E-2020 E del 22 de enero de 2021, el señor Federico Laurencich Castro, apoderado generalísimo sin límite de la compañía Aensa Academia de Enseñanza Aeronáutica Sociedad Anónima, solicitó un certificado de explotación para brindar servicios de enseñanza aeronáutica en la modalidad de instrucción teórica y práctica con aeronaves de ala rotativa y ala fija. Asimismo, la compañía Aensa Academia de Enseñanza Aeronáutica Sociedad Anónima solicitó se le otorgue un primer permiso provisional.

Segundo: Que mediante escrito número de ventanilla única 0446-2021 del 26 de febrero de 2021, el señor Laurencich Castro, en su condición antes citada, aclaró que los servicios a brindar serían los siguientes: Escuela de enseñanza aeronáutica, en la modalidad de: Instrucción Teórica y Práctica para pilotos con aeronaves de ala rotativa-ala fija y RPAS, Técnico en Mantenimiento, Despacho Aéreo y Cursos Regulatorios teóricos y prácticos.

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-042-2021 del 10 de marzo de 2021, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó lo siguiente:

“1. Otorgar a la compañía Academia de Enseñanza Aeronáutica S.A. (AENSA S.A), un Certificado de Explotación para ofrecer servicios de Enseñanza Aeronáutica, bajo los siguientes términos:

a) Tipo de Servicio: Servicio de Escuela de enseñanza Aeronáutica en la modalidad de:

- Instrucción Teórica y Práctica para pilotos con aeronaves de ala rotativa-ala fija y RPAS.*
- Técnico en mantenimiento*
- Despacho Aéreo*
- Cursos Regulatorios teóricos y prácticos*

De conformidad con las Habilitaciones y Especificaciones de Operación.

b) Vigencia: Por un plazo de 5 años.

c) Tipo de equipo y aeronave:

Tipo equipo	Fabricante
Avión	Piper Company
Avión	Piper Compañy
Helicóptero	Robinson
Helicóptero	Robinson
Simulador de Vuelo	precisión
Drone	DJI
Drone	Swell Pro
Drone	Parrot

Nota: Cualquier cambio en el equipo que esté debidamente autorizadas en sus especificaciones técnicas

d) Base de operación: Las Operaciones las estarán realizando en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, San José, Costa Rica.

2. Otorgar un permiso provisional de operación siempre y cuando haya cumplido con las formalidades técnicas exigidas y sea jurídicamente procedente.

3. Autorizar a la compañía AENSA S.A., el registro de las tarifas las cuales se establecen en dólares moneda en curso de los Estados Unidos, esto según el siguiente detalle:

ESTRUCTURA TARIFARIA DE CURSOS TEORICOS

Curso	Duración del curso (en horas)	Rango de tarifas en dólares (USD)
Piloto privado – avión	168	\$1,530.00 hasta \$1,912,50
Piloto comercial– avión	116	\$1,085.00 hasta \$1,356,25
Piloto privado– helicóptero	156	\$1,850.00 hasta \$2,312,50
Piloto comercial– helicóptero	81	\$810.00 hasta \$1012,50
Habilitaciones por instrumentos	74	\$815.00 hasta \$1018,75
Formación de instructores	44	\$660.00 hasta \$825,00
Habilitación de Multimotores terrestres	10	\$400.00 hasta \$500,00
Simulador transporte aéreo (ATP)	165	\$1,625.00 hasta \$2031,25

<i>Operaciones de encargado de vuelo</i>	280	\$2,400.00 hasta \$3000,00
<i>Mercancías peligrosas</i>	96	\$960.00 hasta \$1,200
<i>Recurrente de mercancías peligrosas</i>	48	\$480.00 hasta \$600,00
<i>Mantenimiento de RPAS</i>	48	\$1,440.00 hasta \$1800,00

ESTRUCTURA TARIFARIA DE CURSOS TEORICOS Y PRACTICOS

Curso	Duración del curso (en horas)	Rango de tarifas en dólares (USD)
<i>Piloto RPAS – ala rotativa</i>	55	\$520.00 hasta \$650,00
<i>Piloto RPAS – ala fija</i>	55	\$1,090.00 hasta \$1362,50
<i>Instrucción teórica y práctica para cursos regulatorios</i>	287	\$8,610.00 hasta \$10762,50

Regulaciones:

1. Las tarifas señaladas no incluyen al impuesto del valor agregado (IVA).
2. Podrá haber tarifas promocionales cuando la compañía así lo establezca.
3. Se permite Cambio de fecha y hora con más de tres (5) días de anticipado respecto a la fecha de inicio del curso, sin recargo administrativo alguno.
4. Se permite Cancelaciones con menos de tres (5) días de anticipación respecto a la fecha de inicio del curso, con recargo del 25% del valor de este.
5. Las devoluciones de dinero se realizarán de acuerdo con el mismo medio de pago en que se realizó y el tiempo de devolución será de acuerdo con el banco emisor.

ESTRUCTURA TARIFARIA DE ALA FIJA

Tipo de equipo	Condición	Rango de tarifa por hora en dólares (USD) dependiendo de la condición
AVION PIPER CHEROKEE PA-28-180 y PA-28-161	Precio descontado por venta de paquetes de 20 horas (volumen), no incluyen despegues y aterrizajes. Vuelos por Regla de vuelo visual (VFR)	\$171,00 hasta \$216,00
	Precio Normal incluye 01 despegue y 01 aterrizajes. Vuelos por Regla de vuelo visual (VFR)	
	Precio descontado por	

	venta de paquetes de 20 horas (volumen) no incluyen despegues y aterrizajes. Reglas de vuelo por instrumentos (IFR)	
	Precio Normal incluyen 01 despegue y 01 aterrizajes. Reglas de vuelo por instrumentos (IFR)	

Regulaciones:

1. El vuelo debe ser pagado en su totalidad antes de su salida y/o después.
2. Las tarifas señaladas no incluyen al impuesto del valor agregado (IVA).
3. Podrá haber tarifas promocionales cuando la compañía así lo establezca.
4. El vuelo está sujeto a condiciones meteorológicas. Se reprogramará o reembolsará la totalidad en caso de cancelación.
5. Se permite Cambio de fecha y hora con más de tres (3) días de anticipado respecto a la fecha de vuelo, sin recargo administrativo alguno.
6. Se permite Cancelaciones con menos de tres (3) días de anticipación respecto a la fecha de vuelo, con recargo del 25% del valor del vuelo.
7. El remanente del porcentaje podrá ser utilizado en otra programación, el dinero no es reembolsable.

ESTRUCTURA TARIFARIA ALA ROTATIVA

Tipo de equipo	Condiciones	Rango de tarifas por hora en dólares (USD)
Helicóptero Robinson 44 II	Precio descontado por venta de paquetes de 20 horas (volumen) no incluyen despegues y aterrizajes	\$500,00 hasta \$720,00
	Precio Normal incluyen 01 despegue y 01 aterrizajes.	
Helicóptero Robinson 66	Precio descontado por venta de paquetes de 20 horas (volumen) no incluyen despegues y aterrizajes.	\$1150,00 hasta \$1500,00
	Precio Normal incluyen 01 despegue y 01 aterrizajes.	

Regulaciones:

1. El vuelo debe ser pagado en su totalidad antes de su salida y/o después.
2. La tarifa señalada no incluye al impuesto del valor agregado (IVA).
3. Podrá haber tarifas promocionales cuando la compañía así lo establezca.

4. El vuelo está sujeto a condiciones meteorológicas. Se reprogramará o reembolsará la totalidad en caso de cancelación.
5. Se permite Cambio de fecha y hora con más de tres (3) días de anticipado respecto a la fecha de vuelo, sin recargo administrativo alguno.
6. Se permite Cancelaciones con menos de tres (3) días de anticipación respecto a la fecha de vuelo, con recargo del 25% del valor del vuelo.
7. El remanente del porcentaje podrá ser utilizado en otra programación, el dinero no es reembolsable.

Estructura Tarifaria de Simulador

Tipo de equipo	Condición	Rango de tarifas por hora en dólares (USD)
<i>Simulador de Vuelo CRX-MAX</i>	<i>Precio descontado por venta de paquetes de 10 horas (volumen)</i>	<i>\$85,00 USD hasta \$126,00</i>
	<i>Precio Normal</i>	

Regulaciones:

1. El simulador debe ser pagado en su totalidad antes de su salida y/o después.
2. Las tarifas señaladas no incluyen al impuesto del valor agregado (IVA).
3. Podrá haber tarifas promocionales cuando la compañía así lo establezca.
4. Recordar a la compañía que cualquier cambio en las tarifas, deben ser presentadas al CETAC para su aprobación y/o registro. (Artículo 162 Ley General de Aviación Civil) con al menos 30 días de anticipación a su entrada en vigencia.
5. Se sugiere a la Asesoría Legal verificar el estado dinerario de la compañía AENSA S.A. con la CCSS, FODESAF, IMAS, INA, Dirección General de Aviación Civil, AERIS y Garantía.
6. Registrar la información para la comercialización del servicio según el artículo 148 inciso e de la Ley 5150, según se detalla:

Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, teléfonos: (506)2232-1248 / 22320660 /22314814 fax: (506)2220-2527, apartado postal: 957-1007, San José, Costa Rica, página WEB: <http://www.aensacr.com>, correo electrónico capacitacion@aensacr.com, info@aensacr.com.
7. Solicitar un bono de garantía para cubrir cualquier eventualidad en las operaciones de AENSA S.A. y proteger así los intereses de la Dirección General Aviación Civil.

8. La compañía AENSA S.A deberá presentar mensualmente a la Dirección General de Aviación Civil, un informe detallando las horas de vuelo, kilómetros volados y demás datos estadísticos que exijan los Reglamentos respectivos”.

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-OPS-OF-667-2021 del 24 de marzo de 2021, los señores Rodrigo Brenes Herrera, gerente de proyecto, y Rafael Villalobos Barrantes, inspector de la Unidad de Aeronavegabilidad, indicaron lo siguiente:

*“Referente a solicitud presentada por la empresa Academia de Enseñanza Aeronáutica S.A. AENSA, mediante oficio número AE-020-2021, con fecha de 22 de enero de 2021, en la cual indica que **solicitan un certificado de Explotación, así como el Certificado de Operación**, para el servicio de Enseñanza Aeronáutica, Instrucción Teórica y Práctica para pilotos de Ala Rotativa, Ala Fija, y RPAS, deseo indicar lo siguiente:*

*El proceso de Certificación, que se lleva a cabo por la empresa Academia de Enseñanza Aeronáutica S.A. AENSA, actualmente está en Fase 5, por lo tanto, esta Unidad de Operaciones Aeronáuticas como Aeronavegabilidad, **no tienen Objeción Técnica, en que se eleve a Audiencia Pública y posterior se le otorgue un Permiso Provisional de Operación** para la empresa mencionada, mientras se concluye el proceso respectivo a la solicitud del Certificado de Explotación y Certificado de Operador Aéreo”.*

(La negrita es del original)

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-DG-SSP-OF-0031-2021 del 25 de marzo de 2021, la Unidad de Programa de Seguridad de Operaciones del Estado indicó lo siguiente:

“En relación con lo solicitado en los oficios de referencia, les informo que el operador Aensa presentó, durante Fase 2, el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS), y en Fase 3 se les dio la aceptación del documento por parte del Programa de Seguridad Operacional del estado.

Una vez que la empresa esté operando de nuevo, iniciarán un proceso de la certificación que están solicitando, donde implementaran un SMS completo, sin embargo, este proceso lo pueden llevar posterior a que se les otorgue el certificado respectivo”.

Sexto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-OPS-OF-712-2021 del 05 de abril de 2021, los señores Rodrigo Brenes Herrera, gerente de proyecto, y Elmer Hernández Chávez, jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad, indicaron lo siguiente:

*“Referente a solicitud presentada por la empresa Academia de Enseñanza Aeronáutica S.A. AENSA, mediante oficio número AE-020-2021, con fecha de 22 de enero de 2021, en la cual indica que **solicitan un Certificado de Explotación, así***

como el Certificado de Operación, para el servicio de Enseñanza Aeronáutica, Instrucción Teórica y práctica para pilotos de Ala Rotativa, Ala Fija, y RPAS, y Despacho Aéreo, deseo indicar lo siguiente:

*El proceso de Certificación, que se lleva a cabo por la empresa Academia de Enseñanza Aeronáutica S.A. AENSA, actualmente está en fase 5, por lo tanto esta Unidad de Operaciones Aeronáuticas como Aeronavegabilidad, **no tienen Objeción Técnica, en que se eleve a Audiencia Pública, sin embargo, que No se le otorgue un permiso Provisional de Operación hasta haber concluido Fase 5 y haber obtenido su CO para la empresa mencionada**”.*

(La negrita es del original)

Séptimo: Que mediante oficio número DGAC-DSO-OPS-OF-733-2021 del 07 de abril de 2021, los señores Rodrigo Brenes Herrera, gerente de proyecto, Elmer Hernández Chávez, jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad, y Eric Sagrera Peña, jefe de la Unidad de Operaciones Aeronáuticas, indicaron lo siguiente:

“Con relación a los servicios a brindar por la Empresa Academia de Enseñanza Aeronáutica Sociedad Anónima, nos permitimos informar lo siguiente; La modalidad de Técnico en mantenimiento RPAS, no es parte de ninguna regulación actual, por lo que al momento no podría certificarse, así como, cursos regulatorios teóricos y prácticos no cumplen desde el punto de vista técnico ya que la DGAC actualmente no pudo comprobar las competencias técnicas del instructor.

Por otro lado, y en relación con el “permiso provisional”, las unidades de Operaciones y Aeronavegabilidad certifican que esta empresa cumple técnicamente para brindar los servicios indicados en el oficio número DGAC-DSO-OPS-OF-712-2021, con fecha 05 de abril 2021.

El tema de si el “permiso provisional” se debe dar o no, es un aspecto que no le compete a estas unidades ya que escapa de nuestras competencias técnicas”.

Octavo: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-069-2021 del 14 de abril de 2021, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó lo siguiente:

“En relación con nuestro informe DGAC-DSO-TA-INF-042-2021, se solicita dejar sin efecto la recomendación N°3 sobre las tarifas, para que se lea según el siguiente detalle:

Autorizar a la compañía AENSA S.A., el registro de las tarifas las cuales se establecen en dólares moneda en curso de los Estados Unidos, esto según el siguiente detalle:

ESTRUCTURA TARIFARIA DE CURSOS TEORICOS

Curso	Duración del curso (en horas)	Rango de tarifas en dólares (USD)
<i>Piloto privado – avión</i>	168	\$1,530.00 hasta \$1,912,50
<i>Piloto comercial– avión</i>	116	\$1,085.00 hasta \$1,356,25
<i>Piloto privado– helicóptero</i>	156	\$1,850.00 hasta \$2,312,50
<i>Piloto comercial– helicóptero</i>	81	\$810.00 hasta \$1012,50
<i>Habilitaciones por instrumentos</i>	74	\$815.00 hasta \$1018,75
<i>Formación de instructores</i>	44	\$660.00 hasta \$825,00
<i>Habilitación de Multimotores terrestres</i>	10	\$400.00 hasta \$500,00
<i>Operaciones de encargado de vuelo</i>	280	\$2,400.00 hasta \$3000,00
<i>Mercancías peligrosas</i>	96	\$960.00 hasta \$1,200
<i>Recurrente de mercancías peligrosas</i>	48	\$480.00 hasta \$600,00

ESTRUCTURA TARIFARIA DE CURSOS TEORICOS Y PRACTICOS

Curso	Duración del curso (en horas)	Rango de tarifas en dólares (USD)
<i>Piloto RPAS – ala rotativa</i>	55	\$520.00 hasta \$650,00
<i>Piloto RPAS – ala fija</i>	55	\$1,090.00 hasta \$1362,50
<i>Instrucción teórica y práctica para cursos regulatorios</i>	287	\$8,610.00 hasta \$10762,50

Regulaciones:

1. Las tarifas señaladas no incluyen al impuesto del valor agregado (IVA).
2. Podrá haber tarifas promocionales cuando la compañía así lo establezca.
3. Se permite Cambio de fecha y hora con más de tres (5) días de anticipado respecto a la fecha de inicio del curso, sin recargo administrativo alguno.
4. Se permite Cancelaciones con menos de tres (5) días de anticipación respecto a la fecha de inicio del curso, con recargo del 25% del valor de este.
5. Las devoluciones de dinero se realizarán de acuerdo con el mismo medio de pago en que se realizó y el tiempo de devolución será de acuerdo con el banco emisor.

ESTRUCTURA TARIFARIA DE ALA FIJA

Tipo de equipo	Condición	Rango de tarifa por hora en dólares (USD) dependiendo de la

		condición
AVION PIPER CHEROKEE PA-28-180 y PA-28- 161	<i>Precio descontado por venta de paquetes de 20 horas (volumen), no incluyen despegues y aterrizajes. Vuelos por Regla de vuelo visual (VFR)</i>	\$171,00 hasta \$216,00
	<i>Precio Normal incluye 01 despegue y 01 aterrizajes. Vuelos por Regla de vuelo visual (VFR)</i>	
	<i>Precio descontado por venta de paquetes de 20 horas (volumen) no incluyen despegues y aterrizajes. Reglas de vuelo por instrumentos (IFR)</i>	
	<i>Precio Normal incluyen 01 despegue y 01 aterrizajes. Reglas de vuelo por instrumentos (IFR)</i>	

Regulaciones:

1. El vuelo debe ser pagado en su totalidad antes de su salida y/o después.
2. Las tarifas señaladas no incluyen al impuesto del valor agregado (IVA).
3. Podrá haber tarifas promocionales cuando la compañía así lo establezca.
4. El vuelo está sujeto a condiciones meteorológicas. Se reprogramará o reembolsará la totalidad en caso de cancelación.
5. Se permite Cambio de fecha y hora con más de tres (3) días de anticipado respecto a la fecha de vuelo, sin recargo administrativo alguno.
6. Se permite Cancelaciones con menos de tres (3) días de anticipación respecto a la fecha de vuelo, con recargo del 25% del valor del vuelo.
7. El remanente del porcentaje podrá ser utilizado en otra programación, el dinero no es reembolsable.

ESTRUCTURA TARIFARIA ALA ROTATIVA

Tipo de equipo	Condiciones	Rango de tarifas por hora en dólares (USD)
Helicóptero Robinson 44 II	<i>Precio descontado por venta de paquetes de 20 horas (volumen) no incluyen despegues y aterrizajes</i>	\$500,00 hasta \$720,00
	<i>Precio Normal incluyen 01</i>	

	<i>despegue y 01 aterrizajes.</i>	
<i>Helicóptero Robinson 66</i>	<i>Precio descontado por venta de paquetes de 20 horas (volumen) no incluyen despegues y aterrizajes.</i>	<i>\$1150,00 hasta \$1500,00</i>
	<i>Precio Normal incluyen 01 despegue y 01 aterrizajes.</i>	

Regulaciones:

1. *El vuelo debe ser pagado en su totalidad antes de su salida y/o después.*
2. *La tarifa señalada no incluye al impuesto del valor agregado (IVA).*
3. *Podrá haber tarifas promocionales cuando la compañía así lo establezca.*
4. *El vuelo está sujeto a condiciones meteorológicas. Se reprogramará o reembolsará la totalidad en caso de cancelación.*
5. *Se permite Cambio de fecha y hora con más de tres (3) días de anticipado respecto a la fecha de vuelo, sin recargo administrativo alguno.*
6. *Se permite Cancelaciones con menos de tres (3) días de anticipación respecto a la fecha de vuelo, con recargo del 25% del valor del vuelo.*
7. *El remanente del porcentaje podrá ser utilizado en otra programación, el dinero no es reembolsable.*

Lo anterior por cuanto, se ha revisado las tarifas con la Unidad de Operaciones Aeronáuticas a la luz del oficio DGAC-DSO-OPS-OF-733-2021 y se logró determinar que no se demostró técnicamente el cumplimiento de Simulador transporte aéreo (ATP) y Mantenimiento de RPAS”.

Noveno: Que mediante escrito número de ventanilla única 0858-2021 del 13 de abril de 2021, el señor Laurencich Castro, en su condición antes citada, presentó aclaración de los servicios que brindaría con su certificado de explotación. Quedando los servicios a brindar de la siguiente manera: Instrucción Técnica en la modalidad de: Instrucción Técnica Teórica y Práctica para pilotos con aeronaves de Ala Rotativa- Ala fija & RPAS, Cursos Regulatorios & Práctico, Técnico en mantenimiento y Técnico en Despacho Aéreo.

Décimo: Que mediante correo electrónico del 15 de abril de 2021, el señor Alberto Campos Jiménez, gerente de operaciones de la compañía Aensa Academia de Enseñanza Aeronáutica Sociedad Anónima, indicó lo siguiente:

“Adjunto solicitud de aclaración de servicios, enviada al CETAC el día 13 de abril del presente año, y que fue asignada con el número #0858-2021 en ventanilla única.

Con el propósito de que la solicitud sea acogida ante su estimable despacho, lo anterior obedece, que como requisito para que los estudiantes gestionen u n préstamo ante CONAPE, es de nuestro interés poderles solventar los requerimientos, pero antes nuestros cursos deben de indicar como “Cursos técnicos” de acuerdo a lo especificado en la nota DC-007-2021 adjunto.

Cabe indicar que dicha solicitud ya fue acogida por la Unidad de Asesoría Legal y se le otorgó a la compañía Instituto de Formación Aeronáutica (IFA), según expresado por el Sr. Lic Rogér Granados, Jefe de Tesorería de CONAPE.

Es de mi conocimiento que las solicitudes de aclaración de servicios presentadas ante el CETAC, pueden considerarse, y más aún cuando no se a presentado el informe final del proceso de la compañía AENSA, el cual, usted gestiona en estos momentos.

No omito en manifestar que la solicitud de aclaración ya se ha otorgado en otras ocasiones por solicitud de su persona.

Por lo anteriormente señalado, y al amparo del principio constitucional de igualdad, solicitamos respetuosamente se nos apruebe en los mismos términos y condiciones que se le fue otorgado a la compañía antes mencionada.”

Undécimo: Que mediante oficio número DGAC-DSO-OPS-OF-803-2021 del 16 de abril de 2021, los señores Rodrigo Brenes Herrera, gerente de proyecto, y Elmer Hernández Chávez, jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad, indicaron lo siguiente:

“Deseamos aportar tres criterios según la reunión sostenida con el departamento de Asesoría Legal el día de hoy. En los oficios de referencia, con relación a los servicios a brindar por la Empresa Academia de Enseñanza Aeronáutica Sociedad Anónima, informamos lo siguiente:

- 1. La modalidad de Técnico en mantenimiento RPAS, no es parte de ninguna regulación actual, por lo que al momento no podría certificarse.*
- 2. Por otro lado, los cursos regulatorios teóricos y prácticos sí cumplen desde el punto de vista técnico, sujetos a lo establecido en las especificaciones de operación.*
- 3. Con relación a la solicitud de incluir la palabra “técnico” en el título de “Instrucción, Técnico en Despacho Aéreo” dentro de los cursos que esta empresa propone impartir, las unidades de Ops y Air no encontramos objeción técnica en el uso de esta palabra; no obstante lo anterior, la norma RAC-119 tiene distinta denominación a la solicitada, tema que estas unidades omiten emitir criterio”.*

Décimo segundo: Que mediante artículo octavo de la sesión ordinaria 32-2021 del 28 de abril de 2021, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó elevar a audiencia pública la solicitud de certificado de explotación de la compañía Aensa Academia de Enseñanza Aeronáutica Sociedad Anónima y se le autorizó un primer permiso provisional de operación, por un plazo de tres meses a partir de su notificación.

Décimo tercero: Que mediante La Gaceta número 86 del 06 de mayo de 2021, se publicó el aviso de convocatoria a audiencia pública para conocer la solicitud de certificado de

explotación de la compañía Aensa Academia de Enseñanza Aeronáutica Sociedad Anónima.

Décimo cuarto: Que la audiencia pública se celebró a las 10:00 horas del día 31 de mayo de 2021, sin que se presentaran oposiciones.

Décimo quinto: Que mediante certificación de no saldo número 225-2021 del 27 de mayo de 2021, válida hasta el 26 de junio de 2021, el Grupo de Trabajo de Tesorería indicó que la compañía Aensa Academia de Enseñanza Aeronáutica Sociedad Anónima se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con la Dirección General de Aviación Civil.

Décimo sexto: Que se consultó la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social y se constató que la compañía Aensa Academia de Enseñanza Aeronáutica Sociedad Anónima se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con dicha institución, así como con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Impuesto a las personas jurídicas y Registro de transparencia y beneficiarios fiscales (RTBF).

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo

1. El artículo 10 inciso I) de la Ley General de Aviación Civil prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios

aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

2. Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, el Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación, decreto ejecutivo número 37972-T del 16 de agosto de 2013, publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional de OACI y demás convenios internacionales de aviación civil, se determinó que la compañía Aensa Academia de Enseñanza Aeronáutica Sociedad Anónima cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarles el certificado de explotación, para brindar servicios de escuela de enseñanza aeronáutica en la modalidad de instrucción teórica y práctica para pilotos de ala rotativa, ala fija y RPAS, despacho aéreo y cursos regulatorios teóricos y prácticos, según las especificaciones y habilitaciones que se definan en su certificado operativo.

3. Que no se presentaron oposiciones a la audiencia pública convocada dentro de la gestión de la compañía, la cual se celebró a las 10:00 horas del día 31 de mayo de 2021.

4. Que mediante escrito número de ventanilla única 0858-2021 del 13 de abril de 2021, el señor Federico Laurencich Castro, presidente de la compañía Academia de Enseñanza Aeronáutica Sociedad Anónima, presentó aclaración de los servicios a brindar en la solicitud de certificado de explotación y solicita se incluya los servicios a brindar de la siguiente manera: “ *Instrucción Técnica en la modalidad de: Instrucción Técnica Teórica y Práctica para pilotos con aeronaves de Ala Rotativa- Ala fija & RPAS, Cursos Regulatorios & Práctico, Técnico en mantenimiento y Técnico en Despacho Aéreo*”.

Asimismo, mediante correo electrónico del 15 de abril de 2021, el señor Alberto Campos Jiménez, gerente de operaciones de la compañía Aensa Academia de Enseñanza Aeronáutica Sociedad Anónima, solicitó que los cursos deben indicar “*Cursos técnicos*”.

Con respecto a lo solicitado, es preciso indicar de conformidad al oficios números DGAC-DSO-OPS-OF-712-2021 del 05 de abril de 2021, y DGAC-DSO-OPS-OF-803-2021 del 16 de abril de 2021, de las Unidades de Aeronavegabilidad y Operaciones Aeronáuticas los servicios a brindar son: Escuela de enseñanza aeronáutica en la modalidad de instrucción teórica y práctica para pilotos de ala rotativa, ala fija, y RPAS, despacho aéreo y cursos regulatorios teóricos y prácticos y no se le les incluye la palabra técnico.

Es importante recordar que la competencia del Consejo Técnico de Aviación Civil y la Dirección General de Aviación Civil, está limitada a velar por el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa para el otorgamiento de un certificado de explotación

(requisitos técnicos, financieros y legales), siendo que en el decreto ejecutivo número 33008 del 02 de enero de 2006, RAC 119, denominado “*Certificados Operativos para Escuelas de Enseñanza Aeronáutica, Trabajo Aéreos, Servicios de Naturaleza Técnica Aeronáutica y Autorizaciones para Operaciones Aéreos Extranjeros*”, los servicios aeronáuticos establecidos para las escuelas de enseñanza aeronáutica son los siguientes: Escuela para pilotos, Escuelas para técnicos en mantenimiento, Escuelas para Tripulantes de Cabina y Escuelas para despachadores:

Razón por la cual, no es procedente autorizar lo requerido, por no ser a esta Administración a la que le corresponde regular o aprobar carreras de formación técnica, educación superior parauniversitaria, estudios de educación superior universitaria dirigidos a carreras y especializaciones de posgrado (títulos a nivel de Técnico, Diplomado, Bachiller, Licenciatura Especialidades, Maestrías o Doctorados, por ser competencia de otras instituciones realizar dicha acreditación.

También, es oportuno acotar en relación a los servicios autorizados a la compañía Instituto de Formación Aeronáutica Sociedad Anónima (IFA), mencionada por la compañía solicitante, que mediante resolución número 171-2016 del 06 de octubre de 2016, el Consejo Técnico de Aviación Civil le otorgó a la compañía Instituto de Formación Aeronáutica Sociedad Anónima (IFA) la renovación de su certificado de explotación para brindar los servicios de escuela de enseñanza aeronáutica, bajo las siguientes especificaciones: Habilitaciones: Las que se encuentran autorizadas en su certificado operativo, Base de Operaciones: Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, Vigencia: por un plazo de 15 años a partir de su expedición.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil

Resuelve:

De conformidad con los artículos 10 y 143 de la Ley General de Aviación Civil y criterios de las Unidades de Aeronavegabilidad, Operaciones Aeronáuticas y Transporte Aéreo, otorgar a la compañía Aensa Academia de Enseñanza Aeronáutica Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- ochocientos cinco mil doscientos cincuenta y nueve, representada por el señor Federico Laurencich Castro, el certificado de explotación para brindar servicios de escuela de enseñanza aeronáutica en la modalidad de instrucción teórica y práctica para pilotos de ala rotativa, ala fija y RPAS, despacho aéreo y cursos regulatorios teóricos y prácticos, según las especificaciones y habilitaciones que se definan en su certificado operativo, bajo los siguientes términos:

Vigencia: Otorgar el certificado de explotación por un plazo de cinco años a partir de su expedición.

Tarifas: Las tarifas con que opere la compañía Aensa Academia de Enseñanza Aeronáutica Sociedad Anónima deberán encontrarse debidamente aprobadas por el Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con lo establecido en los artículos 162 al 164 de la Ley General de Aviación Civil.

Consideraciones técnicas: La compañía Aensa Academia de Enseñanza Aeronáutica Sociedad Anónima deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

Cumplimiento de leyes: La compañía Aensa Academia de Enseñanza Aeronáutica Sociedad Anónima se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, sus reformas y reglamentos.

Otras obligaciones: La concesionaria deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas.

Además, deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de 15 días hábiles siguientes al otorgamiento del presente certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por el Departamento Financiero de la Dirección General de Aviación Civil, según el decreto ejecutivo número 23008-MOPT del 07 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54 del 17 de marzo de 1994, y el decreto ejecutivo número 37972-MOPT del 16 de agosto de 2013, denominado “*Reglamento para el otorgamiento de Certificados de Explotación*”, publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013. Si el Concesionario no genera facturación a favor del Consejo Técnico de Aviación Civil se exceptúa de rendir la garantía de cumplimiento sobre los servicios que ofrece.

En igual sentido, según el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 del 16 de marzo de 2016, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

Una vez otorgado el certificado de explotación, la compañía Aensa Academia de Enseñanza Aeronáutica Sociedad Anónima deberá empezar sus operaciones. Además, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil.

Notificar al señor Federico Laurencich Castro, apoderado generalísimo de la compañía Aensa Academia de Enseñanza Aeronáutica Sociedad Anónima, por medio del correo electrónico acampos@aensacr.com, teléfono celular número 8871-9819, fax número 2220-2527 y publíquese.

Comuníquese a las Unidades de Aeronavegabilidad, Registro Aeronáutico, Operaciones Aeronáuticas, Transporte Aéreo y Financiero.

APROBADO POR EL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL, MEDIANTE ARTÍCULO SÉTIMO DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 43-2021, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE JUNIO DE 2021.

Olman Elizondo Morales, Presidente.—1 vez.—Solicitud N° 277197.—
(IN2021561930).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

INTENDENCIA DE ENERGÍA RE-0040-IE-2021 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

APLICACIÓN PARA EL III TRIMESTRE DE 2021 DE LA “METODOLOGÍA PARA EL AJUSTE EXTRAORDINARIO DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD PRODUCTO DE VARIACIONES EN EL COSTO DE LOS COMBUSTIBLES UTILIZADOS EN LA GENERACIÓN TÉRMICA PARA EL CONSUMO NACIONAL Y LAS IMPORTACIONES NETAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL, (CVG)” RELACIONADA CON EL SERVICIO DE GENERACIÓN DEL ICE Y EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO DE TODAS LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS.

ET-025-2021

RESULTANDO:

- I.** Que el 14 de mayo del 2019, mediante la resolución RE-0100-JD-2019, la Junta Directiva aprobó la “Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad producto de variaciones en el costo de los combustibles utilizados en la generación térmica para consumo nacional y las importaciones netas de energía eléctrica del mercado eléctrico regional (CVG)”, tramitada en el expediente OT-010-2017 y publicada en La Gaceta N° 97, Alcance N° 118 del 27 de mayo del 2019.
- II.** Que el 14 de agosto de 2019, la Intendencia de Energía, por medio del oficio OF-0966-IE-2019, establece el procedimiento a seguir para la correcta aplicación de la metodología tarifaria del Costo Variable de Generación (CVG), así como, precisar lo correspondiente a los requerimientos de información regulatoria que esta metodología ordena a las empresas de distribución eléctrica, incluidos aspectos relacionados con el envío de información, en forma y plazo.
- III.** Que el 10 de junio de 2021, mediante el oficio OF-0451-IE-2021, la Intendencia de Energía solicitó la apertura de expediente tarifario respectivo (folio 1).
- IV.** Que el 14 de junio de 2021, por medio del informe IN-0065-IE-2021, la Intendencia de Energía, emitió el informe de la aplicación del III trimestre de 2021 de la “Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad, producto de variaciones en el costo de generación (CVG)” (folios 38-75).

- V. Que el 17 de junio de 2021, en los diarios nacionales: La Extra y La República, se publicó la invitación a los ciudadanos para presentar sus posiciones, otorgando plazo hasta el 23 de junio de 2021 (folios 86-87).
- VI. Que el 18 de junio de 2021, en La Gaceta N° 117, se publicó la invitación a los ciudadanos para presentar sus posiciones, otorgando plazo hasta el 23 de junio de 2021 (folios 86-87).
- VII. Que el 24 de junio de 2021, mediante el informe IN-0487-DGAU-2021, la Dirección General de Atención del Usuario (DGAU) remitió el informe de oposiciones y coadyuvancias, el cual indica que, vencido el plazo establecido en la convocatoria a consulta pública, se recibió dos posiciones (folios del 90 al 91).
- VIII. Que el 24 de junio de 2021, mediante el informe IN-0488-DGAU-2021, la Dirección General de Atención del Usuario (DGAU) remitió una adición al informe IN-0487-DGAU-2021 (folio 92).
- IX. Que el 25 de junio de 2021, mediante el informe técnico IN-0068-IE-2021, la IE, analizó la presente gestión de ajuste tarifario y en dicho estudio técnico recomendó establecer los cargos trimestrales por empresa para el III trimestre de 2021 aplicables a la estructura de costos sin costo variable de generación y fijar los precios de las tarifas para el servicio de generación que presta el Instituto Costarricense de Electricidad.

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe técnico IN-0068-IE-2021, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

II. ANÁLISIS DEL ASUNTO

1. Aplicación de la metodología

La aplicación de la “Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad producto de variaciones en el costo de los combustibles utilizados en la generación térmica para consumo nacional y las importaciones netas de energía eléctrica del mercado eléctrico regional (CVG)” permite que se realicen ajustes trimestrales en las tarifas del sistema de generación del ICE por concepto de la generación térmica y balance neto de comercialización de energía en el MER, los cuales provocan variaciones directas, positivas o negativas, en los gastos por compras de energía que realizan las empresas distribuidoras del país, tanto para el sistema de distribución eléctrica como para el servicio de alumbrado público.

Dado lo anterior, la metodología es un mecanismo de ajuste extraordinario, que se calcula de forma simultánea con los ajustes del sistema de generación para evitar desequilibrios financieros en los sistemas de distribución y alumbrado público, garantizando los flujos de efectivo necesarios para el correcto funcionamiento del sistema eléctrico de manera integral.

Esta metodología, por tanto, tiene por objetivos complementarios, evitar el desequilibrio financiero del ICE por consumo de combustibles para generación térmica y comercialización de energía neta en el Mercado Eléctrico Regional (MER). Asimismo, enviar señales de precio correctas y oportunas a los usuarios, consistentes con la marcada estacionalidad que caracteriza el funcionamiento del Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

A continuación, se procede a realizar el análisis de las variables que se requieren para obtener el cálculo del Costo Variable de Generación (CVG) para el III trimestre 2021.

2. Efecto del CVG sobre el sistema de generación

Para obtener los factores CVG de cada trimestre del sistema de generación del ICE, es necesario un análisis inicial de tres componentes: a) el gasto por combustible producto de la generación con fuentes térmicas; b) el monto de la comercialización de energía neta en el MER y c) el reconocimiento por liquidación de periodos anteriores.

A continuación, se procede a presentar los resultados del mercado para cada uno de los sistemas y de las empresas.

2.1 Gasto por combustible

Para estimar el gasto por combustible durante el III trimestre de 2021, es necesario estimar la generación con fuente térmica, la cual, se proyecta como la diferencia entre la demanda de energía a nivel nacional incluyendo pérdidas y la generación con las otras fuentes de energía disponibles (renovables), incluyendo las importaciones.

Las proyecciones de generación de cada una de las plantas se calculan de acuerdo con los datos históricos desde el año 2000 en las que se disponga, empleando el paquete estadístico especializado en series de datos Forecast Pro. que se especializa en el análisis de series de tiempo. En las distintas estimaciones por empresa, se utilizan modelos autorregresivos de promedios móviles (ARIMA) y de suavizamiento exponencial.

La demanda de energía se obtiene a partir de la actualización realizada por esta Intendencia del estudio de mercado de cada una de las empresas distribuidoras. Esta actualización se basó en un mercado tendencial, en el cual se efectuó las estimaciones a partir de datos históricos mensuales de los abonados, consumo e ingresos por categorías tarifarias, hasta abril del 2021 (último mes disponible con información real), para este efecto se utilizó también el paquete Forecast Pro (el detalle por mes y categoría tarifaria y empresa distribuidora se presenta en el documento Excel de cálculo, anexo a este informe).

Según lo anterior, después de aplicar el modelo de estimaciones establecido por la Intendencia para tales fines, se obtuvo como resultado un valor de 53,8 GWh para el tercer trimestre. No obstante, el ICE no estima gasto alguno por concepto de combustibles para generación térmica, por lo cual, después de analizar las proyecciones presentadas por el ICE y compararlas con las propias, se tomó la decisión de utilizar las estimaciones del ICE.

La obtención del porcentaje de pérdida propio de su sistema de generación se obtuvo como resultado de la diferencia entre la generación total del SEN y la demanda de energía de este, dando como resultado un 11,4%¹. Con esta información, se determinan las necesidades de energía para atender la demanda de sus consumidores directos.

Las compras de energía al ICE se determinan al disminuir de las necesidades de energía la generación propia y compras a terceros que, en el caso de las cooperativas, compran energía a Coneléctricas, R.L. entre otros.

Para las estimaciones de las industrias de alta tensión, se estimó el mismo consumo para el III trimestre de conformidad al trimestre anterior.

2.2 Comercialización de energía neta en el Mercado Eléctrico Regional (MER):

Las importaciones y exportaciones al Mercado Eléctrico Regional por parte del ICE se basan en una estrategia empresarial y en los precios cambiantes que responden a la oferta y la demanda integral de todos los países de la región, además la información con que actualmente cuenta la Intendencia de energía es limitada. Por estas condiciones se considera compleja la estimación a futuro de la energía a importar y exportar al MER, por parte del ICE, y, por tanto, se aceptan las proyecciones presentadas por el ICE para tales efectos.

¹ Correspondientes a 2019

El cuadro siguiente muestra las importaciones y exportaciones al MER para el III trimestre del 2021.

Cuadro Nº 1
Sistema de generación, ICE: importaciones y exportaciones al mercado regional mensual, en GWh, III trimestre 2021.

Mes	Exportación MWh	Importación MWh
Julio	30,42	0,0
Agosto	56,73	0,0
Setiembre	84,87	0,0
TOTAL	172,02	0,0

Fuente: Intendencia de Energía, con información aportada por ICE

Según el cuadro anterior, el ICE no estima gasto por importaciones de energía para el III trimestre, por el contrario, se espera ingresos por concepto de exportaciones netas a un precio de referencia de 31,80 USD/MWh. Asimismo, se mantiene el tipo de cambio propuesto por el ICE, que es de ¢618,04 por dólar, según el reporte de Balance Energético CVG suministrado por el ICE y contenido en el expediente tarifario del presente estudio (ET-025-2021).

A continuación, se detalla el saldo de la comercialización de energía neta en el MER en millones de colones estimadas para el III trimestre de 2021:

Cuadro Nº 2
Sistema de generación, ICE: gasto por importaciones e ingreso por exportaciones al mercado regional por mes, en millones de colones, III trimestre 2021.

Mes	Exportación (X _t)	Importaciones (M _t)	Comercialización de Energía neta en el MER (M _t -X _t)
Julio	597,90	0,0	-597,90
Agosto	1 114,89	0,0	-1 114,89
Setiembre	1 668,05	0,0	-1 668,05
TOTAL	3 380,84	0,0	-3 380,84

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep.

2.3 Liquidación del periodo anterior

Para el presente estudio, los montos pendientes por reconocer debido a la diferencia entre las estimaciones y los valores reales para el periodo comprendido de febrero a abril de 2021 se detallan a continuación:

Cuadro N° 3
Sistema de generación, ICE: liquidación de febrero a abril 2021,
en millones de colones

Partida	Real
Gasto Generación térmica	174,26
Importaciones netas	-4 257,24
Ingresos por CVG	1 896,30
Liquidación periodos anteriores	-3 923,34
TOTAL	-6 110,02

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep.

De acuerdo con el cuadro anterior, para el periodo de liquidación, se obtuvo importaciones netas (diferencia entre importaciones y exportaciones) de $\text{¢}4 257,24$ millones, dicho monto expresa que hubo mayor exportación en comparación a la importación de energía, por lo tanto, deberá ser reintegrado al usuario. Lo anterior, da como resultado un saldo neto por devolver a favor del usuario por concepto de liquidación de $\text{¢}6 110,02$ millones para el III trimestre de 2021.

2.4 Factores por CVG

De esta forma, el siguiente cuadro muestra la integración de componentes que agrupa el Costo Variable por Generación (CVG):

Cuadro N° 4
Sistema de generación, ICE: CVG por componentes,
mensual, en millones de colones, III trimestre 2021.

Mes	Gasto por combustibles	Comercialización de Energía neta en el MER	Liquidación periodo anterior
Julio	0,0	-597,90	-2 036,67
Agosto	0,0	-1 114,89	-2 036,67
Setiembre	0,0	-1 668,05	-2 036,67
TOTAL	0,0	-3 380,84	-6 110,02

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

El cuadro anterior indica el CVG para ajustar las estructuras de costo sin combustibles del sistema de generación del ICE. Los montos por mes varían de forma considerable acorde con la estacionalidad climática del país y por lo tanto con la producción de energía con fuentes térmicas o de importación al mercado regional.

Para esta ocasión, contemplando el efecto del rezago -a favor del usuario-, la estimación del gasto en térmico y las importaciones netas, da como resultado un monto a favor del usuario de ¢9 490,86 millones, que debe transformarse en un factor de ajuste porcentual que recaerá en los ingresos estimados con los precios sin CVG. De acuerdo con las proyecciones de mercado, específicamente a las ventas de energía del sistema de generación del ICE y a sus respectivos ingresos, dando como resultado el siguiente factor por CVG:

Cuadro N° 5
Sistema de generación, ICE: factor por CVG propuesto,
En millones de colones, III trimestre 2021.

	Gasto por combustibles	Comercialización de Energía neta en el MER	Liquidación (rezago)	Ingresos (sin CVG)	Factor
TOTAL	0,00	-3 380,84	-6 110,02	98 832,45	-9,60%

*Incluye las ventas por T-SD, T-CB y T-UD

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

El cargo por CVG se obtiene de dividir el monto total a reconocer en cada mes entre el total de ingresos estimados (sin CVG) de este mismo mes (incluyendo T-UD); dicho factor indica cuanto deberán aumentar o disminuir las tarifas respecto a la estructura sin CVG vigente en dicho periodo, con el fin de cubrir los costos asociados al combustible utilizado en la generación térmica, al balance de la comercialización de energía en el MER y eventualmente a liquidaciones de periodos atrás.

Para valorar la participación de los componentes del cada factor CVG estimado, el siguiente cuadro presenta el desglose respectivo:

Cuadro N° 6
Sistema de generación, ICE: factor por CVG y componentes,
por mes, III trimestre 2021.

	Gasto por combustibles	Comercialización de Energía neta en el MER	Liquidación periodo anterior	Factor Total
TOTAL	0,00%	-3,42%	-6,18%	-9,60%

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep.

3. Efecto del CVG sobre el Alumbrado Público.

Otra de las diferencias más importantes entre la metodología de reconocimiento extraordinario anterior (Costo Variable por Combustible, CVC) y la actual (CVG), es que se incorpora el sistema de alumbrado público.

A partir del 2021, la tarifa de alumbrado público al usuario final también será ajustada por el efecto CVG. Para obtener los factores CVG de cada trimestral del sistema de alumbrado público de cada empresa distribuidora, es necesario un análisis inicial de dos componentes: a) la repercusión en las compras al ICE generación por el ajuste propio por concepto del CVG; y b) el reconocimiento por liquidación de periodos anteriores.

En seguida se presenta análisis detallado de cada uno de estos componentes:

9.1 Efecto compras al ICE generación

El sistema de alumbrado público es considerado un cliente más del sistema de distribución de cada empresa distribuidora, ya que requiere energía para que las luminarias brinden el servicio eléctrico. Sin embargo, el precio de compra no depende de los costos propios del sistema de distribución, sino que están en función de las tarifas del sistema de generación y transmisión del ICE.

Debido a lo anterior, la incorporación de los factores CVG en el sistema de generación del ICE tienen un efecto directo en el gasto por adquisición de energía eléctrica del sistema de alumbrado público.

El siguiente cuadro muestra el precio de referencia para la compra de energía del sistema de alumbrado público al sistema de generación del ICE, en cada trimestre, para la tarifa T-CB que corresponden a la compra del ICE y de la CNFL; y la tarifa T-SD para las compras del resto de las empresas distribuidoras.

Cuadro N° 7
Precio medio de compra del sistema de alumbrado público al sistema de generación del ICE, sin y con CVG, en colones, III trimestre 2021.

Tarifa	Precio medio Compra por cada kWh	III Trimestre
T-CB	<i>Sin CVG</i>	49,51
	<i>Con CVG</i>	45,83
	<i>Diferencia</i>	-3,67
T-SD	<i>Sin CVG</i>	49,27
	<i>Con CVG</i>	45,62
	<i>Diferencia</i>	-3,65

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

Es importante aclarar que los precios de referencia anteriores no tienen el porcentaje de pérdida de distribución, ya que la pérdida relativa puede ser distinta en cada empresa distribuidora y esto volvería compleja la presentación de los resultados. El ajuste por pérdidas se realizó en la compra de energía en unidades físicas.

Con la diferencia entre los precios de referencia con y sin CVG, se puede estimar el efecto en el gasto por compras de energía de cada sistema de alumbrado público, a través de la multiplicación con la proyección de compra en unidades físicas.

Para cada empresa que brinda el servicio de alumbrado público se estimó la energía requerida por las luminarias y que será compra al ICE generación. Esta estimación se realizó a partir de la serie histórica de consumo de las luminarias desde enero 2010 hasta abril de 2021.

El cuadro siguiente muestra la estimación de compras de energía del sistema de alumbrado público y el monto por efecto de ajuste CVG en las tarifas del ICE generación:

Cuadro N° 8
Sistema de alumbrado público: compras al ICE generación en GWh y efecto del CVG en millones de colones, por empresa y III trimestre 2021.

Sistema de AP	Compras al ICE generación en GWh	Efecto del CVG en alumbrado público (millones de ¢)
ICE	32,8	-120,45
CNFL	21,0	-77,2
JASEC	3,7	-13,4
ESPH	2,4	-8,8
C.LESCA	2,3	-8,5
C.GUANACASTE	1,7	-6,0
C.SANTOS	0,9	-3,5
C.ALFARORUIZ	0,1	-0,4

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

9.2 Liquidación del periodo anterior

Para el presente estudio se utilizó los datos reportados por las empresas distribuidoras mediante la resolución RIE-089-2016, esto con el fin de liquidar los meses de febrero a abril de 2021.

Los datos obtenidos se muestran en la siguiente tabla:

Cuadro N° 9
Sistema de alumbrado público: liquidación del CVG en millones de colones, por empresa. De febrero a abril del 2021.

Empresa	Ingresos por CVG	Compras por CVG	Saldo por liquidar
ICE	-4,8	- 23,8	19,0
CNFL	-11,6	-14,7	3,1
JASEC	-2,1	-2,6	0,4
ESPH	6,9	-0,6	7,5
C.LESCA	0,9	-1,7	2,7
C.GUANACASTE	0,3	-1,5	1,8
C.SANTOS	0,1	-0,7	0,9
C.ALFARORUIZ	-0,3	-1,3	0,9

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

9.3 Factores por CVG

Una vez obtenidos los montos para ajustar las estructuras de costos sin CVG de cada sistema de alumbrado público, es necesario estimar las ventas netas y a partir de este el ingreso vigente sin CVG.

Las ventas netas se actualizan con la estructura de consumo del 2019 y con la proyección de los principales componentes del mercado (abonados y consumo) de cada empresa distribuidora (el detalle mensual y por componente se encuentra en el archivo Excel del anexo del presente informe).

Para el cálculo de los ingresos vigentes sin CVG, se utilizaron los precios en los pliegos tarifarios aprobados tal y como se detalla:

- Para el ICE, CNFL, ESPH, Coopesesca, Coopeguanacaste, Coopesantos y Coopealfaroruz las tarifas establecidas por medio de la resolución RE-0128-IE-2020, publicada en la Gaceta 295, Alcance 332 del 17 de diciembre de 2020.
- Para el Jasec las tarifas por medio de la resolución RE-0020-IE-2021, publicada en la Gaceta 60, Alcance 65 del 26 de marzo de 2021.

El siguiente cuadro muestra las ventas netas y los ingresos sin CVG del sistema de alumbrado de cada empresa distribuidora:

Cuadro N° 10
Sistema de alumbrado público: ventas e ingresos CVG
en millones de colones, por empresa y III trimestre 2021.

Sistema de AP	Ventas en GWh	Ingresos en colones
ICE	693,1	2 772,7
CNFL	679,3	2 214,4
JASEC	107,7	327,4
ESPH	108,7	347,8
C.LESCA	93,9	357,6
C.GUANACASTE	100,2	299,7
C.SANTOS	25,7	97,3
C.ALFAARORUIZ	7,0	21,2

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

Con el monto que deben reconocerse y el ingreso vigente sin CVG, se pueden calcular los factores CVG para el sistema de alumbrado público.

El cuadro a continuación muestra los factores CVG que deberán ajustar la estructura de costos sin CVG del sistema de alumbrado público:

Cuadro N° 11
Sistema de alumbrado público: factor por CVG,
según empresa, III trimestre 2021.

Empresa	III Trimestre
ICE	-5,03%
CNFL	-3,63%
JASEC	-4,23%
ESPH	-4,67%
COOPELESCA	-3,12%
COOPEGUANACASTE	-2,62%
COOPESANTOS	-4,58%
COOPEALFARORUIZ	-6,60%

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

4. Efecto del CVG sobre el sistema de distribución

De forma homologa al sistema de alumbrado público, el ajuste en el pliego tarifario del sistema de generación del ICE repercute en el gasto del sistema de distribución y por lo tanto es necesario el ajuste a las tarifas que pagan los abonados de distribución, por efecto del CVG.

Para obtener los factores CVG de cada trimestral del sistema de distribución de cada empresa distribuidora, es necesario un análisis inicial de dos componentes: a) la repercusión en las compras al ICE generación por el ajuste propio por concepto del CVG; y b) el reconocimiento por liquidación de periodos anteriores.

En seguida se presenta análisis detallado de cada uno de estos componentes:

4.1 Efecto compras al ICE generación

El monto por reconocer a las empresas distribuidoras por el ajuste en las tarifas de compra al sistema de generación del ICE se obtiene como la diferencia entre el gasto por la compra con la tarifa con CVG menos el gasto por la misma compra, pero sobre la estructura de costos sin CVG del sistema de generación del ICE.

El monto obtenido con la resta anterior representa el efecto CVG que deben pagar todos los abonados del sistema de distribución, por lo tanto, es necesario restar también el monto asignado al sistema de alumbrado público por el mismo rubro (ver Cuadro N°8).

De acuerdo con lo anterior, los sistemas de distribución de todas las empresas del país deben pagar de manera adicional por las compras de energía al sistema de generación del ICE, los siguientes montos:

Cuadro N° 12
Sistema de distribución: monto a reconocer por ajuste en las tarifas de compra
al sistema de generación del ICE,
en millones de colones, según empresa y sistema,
III trimestre 2021.

Empresa	Efecto CVG total	Efecto CVG alumbrado público	Efecto CVG distribución
ICE	-4 554,87	-120,45	-4 434,42
CNFL	-3 457,79	-77,19	-3 380,61
JASEC	-515,33	-13,40	-501,94
ESPH	-330,63	-8,77	-321,86
COOPELESCA	-93,09	-8,49	-84,60
COOPEGUANACASTE	-201,20	-6,02	-195,18
COOPESANTOS	-55,79	-3,55	-52,25
COOPEALFARORUIZ	-20,62	-0,44	-20,18
Total	-9 229,33	-238,30	-8 991,03

Nota: El efecto CVG total de esta tabla no incorpora el ajuste correspondiente a la tarifa T-UD.
Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

4.2 Liquidación del periodo anterior

Para el presente estudio se utilizó los datos reportados por las empresas distribuidoras mediante la resolución RIE-089-2016, esto con el fin de liquidar el periodo comprendido de febrero a abril de 2021. La liquidación consiste en la diferencia entre el ingreso obtenido por el factor de CVG menos el gasto incurrido por el mismo factor y a este valor, se le debe restar la liquidación del sistema de alumbrado público calculado anteriormente. Los datos obtenidos se muestran en la siguiente tabla:

Cuadro N° 13
Sistema de distribución: liquidación del CVG en millones de colones,
por empresa, febrero a abril 2021.

Empresa	Ingresos por CVG	Compras por CVG	Saldo liquidar alumbrado público	Saldo por liquidar distribución
ICE	-231,39	-848,77	-23,85	593,53
CNFL	-470,66	-655,35	-14,71	169,98
JASEC	-68,69	-103,29	-2,59	32,01
ESPH	-65,44	-86,89	-0,60	20,85
C.LESCA	-255,55	-38,80	-1,69	-218,44
C.GUANACASTE	-9,86	-41,00	-1,54	29,60
C.SANTOS	24,25	-13,55	-0,72	37,08
C.ALFAARUIZ	-5,90	-5,10	-1,32	-2,12

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

4.3 Factores por CVG

Una vez calculado el monto por liquidación de periodos anteriores y el reconocimiento por el ajuste en las tarifas de compra al sistema de generación del ICE, se debe estimar el mercado de cada empresa distribuidora, específicamente la venta a usuarios finales y los ingresos con la estructura de costos sin CVG.

Para la estimación de las cifras de ventas a los abonados directos la Intendencia actualizó las series históricas a abril de 2021 y se emplea la misma metodología seguida en los estudios tarifarios anteriores. Esta se basa en un mercado tendencial, en el cual se efectúan las estimaciones a partir de los datos históricos mensuales de abonados por sectores y que representen en mejor ajuste en relación con el comportamiento actual.

Para ello, se empleó el paquete estadístico denominado Forecast Pro, que se especializa en el análisis de series de tiempo; en este caso, se utilizan modelos autorregresivos de promedios móviles (ARIMA) y de suavizamiento exponencial. Las ventas estimadas por sectores de consumo se obtienen de los abonados proyectados y del consumo promedio estimado por abonado.

Estas proyecciones fueron ajustadas con el fin de considerar los recientes cambios en el contexto nacional producto de los efectos de la pandemia por COVID-19. Estos ajustes a partir de información entregada por las empresas distribuidoras como proyección del mercado para el próximo trimestre desde la perspectiva propia.

Para el cálculo de los ingresos vigentes sin CVG, se utilizaron los precios promedios por tarifa obtenidos con la estructura mostrada con la información disponible para el año 2019 (enero a diciembre). A esta estructura de abonados y consumo, se le aplicó la estructura de costos sin CVG.

Las tarifas que se encuentran vigentes para el año 2021 son:

- La resolución RE-0127-IE-2020, expediente ET-054-2020 para ICE, publicada en la Gaceta 294, Alcance 330 del 16 de diciembre de 2020.*
- Para la CNFL, ESPH, Coopesca, Coopeguanacaste, Coopesantos y Coopealfaroruz las tarifas establecidas por medio de la resolución RE-0128-IE-2020, publicada en la Gaceta 295, Alcance 332 del 17 de diciembre de 2020.*
- La resolución RE-0019-IE-2021, expediente ET-087-2020 para Jasec, publicada en la Gaceta 66, Alcance 65 del 26 de marzo de 2021.*

De acuerdo con esto, se pueden estimar los ingresos de las empresas distribuidoras de energía sin el CVG y sin alumbrado público, y los factores por CVG correspondientes al III trimestre 2021, tal y como se detalla:

Cuadro N° 14
Sistema de distribución: ingresos por venta de energía a usuario final sin CVG y factores de CVG según empresa, III trimestre 2021.

Empresa	Ingreso sin CVG	Factor
ICE	80 083,23	-6,28%
CNFL	70 526,31	-5,03%
JASEC	11 974,18	-4,46%
ESPH	11 094,23	-3,09%
COOPELESCA	9 446,53	1,42%
COOPEGUANACASTE	9 448,12	-2,38%
COOPESANTOS	2 643,78	-3,38%
COOPEALFARORUIZ	556,44	-3,25%

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

Los porcentajes anteriores son los que se utilizan para calcular las tarifas finales de cada empresa.

[...]

IV. CONCLUSIONES

1. Se realizó la liquidación correspondiente a los meses de febrero a abril de 2021, dando un monto a trasladar a favor del usuario \neq 6 110,0 millones. Este saldo se explica, en lo fundamental, por el hecho de que el ICE tuvo una mayor cantidad de exportaciones en comparación a las importaciones de energía durante el periodo a liquidar.
2. Para el tercer trimestre de 2021 se proyecta exportaciones netas, así como, se estima cero en gasto de combustible para generación térmica, consistentes con la dinámica del SEN durante la estación lluviosa.
3. Corresponde aplicar un ajuste de -9,60% en el factor por CVG para el III trimestre del año 2021 aplicable al sistema de generación del ICE. No obstante, se aclara que este ajuste que se propone aplicar es superior a la estimación de -3,35% realizada en diciembre de 2020.
4. A partir del factor de CVG del sistema de generación del ICE se calculó su efecto en el gasto por compra de energía de cada una de las empresas distribuidoras, tanto para el sistema de distribución como para el sistema de alumbrado público.

5. *A este efecto se le adiciona el monto por concepto de liquidación que, al igual que para el sistema de generación es calculado en distribución y alumbrado público, para el periodo de febrero a abril de 2021.*
6. *Uniando los efectos de liquidación y transferencia por compra de energía y potencia al ICE-Generación se estiman los cargos para el III trimestre del año 2021. Para el servicio de distribución del ICE y de las otras empresas distribuidoras el efecto CVG estará entre -6,28 % para el caso del ICE y 1,42% para Coopelesca.*
7. *Mientras que en el caso de alumbrado público los factores por CVG del III trimestre estarán entre -6,60% para Coopealfaro y -2,62% para el Coopeguanacaste.*
8. *Tanto para el sistema de distribución como el sistema de alumbrado público, de todas las empresas distribuidoras, los factores por CVG propuestos para el III trimestre 2021 son inferiores a los esperados en la aplicación anual.*

[...]

- II. Que, en cuanto a la consulta pública, del oficio IN-0068-IE-2021 citado, conviene extraer lo siguiente:

[...]

1. *Posición presenta por Asociación Cámara de Empresas de Distribución de Energía y Telecomunicaciones (CEDET), cédula jurídica número 3-002-697843, representada por el señor Allan Benavides Vílchez.*

Los argumentos expuestos por CEDET se pueden resumir de la siguiente manera:

- a) *Realizar las consultas públicas con la indicación expresa de las tarifas a fijarse, por cuanto la Consulta Pública versa sobre las tarifas a fijarse y no sobre el concepto de “cargos” que se publica.*
- b) *Eliminar el concepto de “cargos” de las consultas públicas, dado que no corresponde al porcentaje de variación tarifaria que es el que realmente interesa a los usuarios, manteniendo el concepto de cargos como un dato de referencia del cálculo tarifario pero para efectos de la publicación acompañar la indicación expresa de la tarifa resultante a fijar con una referencia porcentual de variación tarifaria con respecto a la tarifa vigente al momento de la consulta.*

Al respecto, se le informa al CEDET que la Metodología costo variable de generación (CVG), aprobada mediante la resolución RE-0100-JD-2019 del 14 de mayo de 2019, precisa el alcance de este instrumento regulatorio, desarrollado específicamente para el cálculo y reconocimiento del CVG en las tarifas de servicios de electricidad. Tal y como, se establece en la sección 3. Alcance, inciso a:

“[...] Esta metodología se utiliza exclusivamente para reconocer el componente por CVG en las tarifas de servicios de electricidad y sus respectivos ajustes trimestrales. El CVG es un componente de las tarifas de generación, distribución y alumbrado público que la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), le fija al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y a todas las empresas distribuidoras [...]”. (El subrayado no es del original).

Así mismo, en la sección 5.2 Definición del modelo de fijación tarifaria, se indica lo siguiente:

“[...] El costo del CVG en los servicios de generación de electricidad, debe adicionarse a la estructura de costos sin combustibles y sin importaciones netas (tarifas sin CVG); con ese fin, se estima un factor de ajuste que se incorporará en cada una de las tarifas sin CVG, para obtener la tarifa total [...]”.

De acuerdo con lo anterior, el resultado producto de la aplicación de la metodología del CVG es obtener los cargos o factores relacionados que se cargarán a las estructuras tarifarias de costos sin CVG de cada una de las empresas eléctricas, las cuales están dadas y no se modifican durante la tramitación de esta metodología. En este sentido, la Intendencia de Energía ha sido consistente en su aplicación y en la divulgación de los resultados mediante el mecanismo de consulta pública, siendo que este instrumento regulatorio fue formulado específicamente para actualizar el factor CVG.

Por su parte, es necesario señalar que las empresas distribuidoras -incluidas las representadas por CEDET-, conocen cual son los alcances y los objetivos de esta metodología, razón por lo cual, no debería generar confusión alguna entre las empresas, específicamente en lo que respecta al alcance de la metodología. Por ello la convocatoria a consulta pública, como corresponde, refiere a la actualización del cargo por CVG.

No obstante, es importante mencionar que, en el expediente tarifario, el cual es público y abierto para ser consultado por cualquier interesado, incorpora el

informe técnico y los demás archivos de cálculo que dan origen a las tarifas finales de las distintas empresas eléctricas.

Finalmente, se le indica al CEDET que la Intendencia de Energía como responsable de aplicar los instrumentos regulatorios vigentes, se encuentra inmersa en un proceso de mejora continua, razón por la cual estaremos valorando la recomendación del CEDET, como insumo para retroalimentar el proceso de regulación y favorecer una mejor comprensión de la metodología para todos los interesados.

- c) Incluir en los Expedientes Tarifarios de CVG toda la información de cálculo con la debida trazabilidad, incluida la información de liquidaciones, a efectos de poder realizar las revisiones correspondientes, detectar errores y poder advertirlos a la Intendencia de Energía.*

Primeramente, es importante aclarar que la metodología del CVG incorpora dos tipos de información, una información real y la otra estimada. Para obtener la información real es necesario efectuar un proceso de liquidación, donde se toman datos del trimestre anterior o la fijación anterior para generar un monto por “rezago” a reconocer a favor o en contra de la empresa distribuidora en el próximo trimestre. Lo anterior, se indica en la sección 5.4 Actualización trimestral de la estimación inicial del CVG:

“[...] Se calcula la diferencia entre el costo incurrido en el trimestre anterior por concepto de combustibles e importaciones netas, -incluyendo la liquidación correspondiente- y el ingreso facturado por ese concepto (determinadas ambas variables con tres meses de información real, los dos últimos meses del trimestre anterior y el primer mes del trimestre vigente). Esa diferencia representa el monto reconocido de más o de menos, vía tarifa [...]”.

Por tal motivo, se le aclara a CEDET que los montos indicados y expuestos en el archivo CVG III 2021 xlxs no es un error, es decir, son montos de liquidaciones anteriores de CVG a trasladar, sean estas a favor o en contra de la empresa distribuidora, en este caso al ICE generación.

Por otro lado, los archivos en formato Excel utilizados en esta fijación cumplen con una correcta vinculación y esta Intendencia continúa mejorando sus procedimientos de fijaciones tarifarias para hacerlas cada vez más trazables. Sin embargo, algunos datos son extraídos de informes finales en formatos PDF o Word, los cuales, imposibilitan una vinculación a nivel de formato Excel.

2. *Coadyuvancia presentada por el Consejero del Usuario, representado por el señor Jorge Sanarrucia Aragón.*

Los argumentos expuestos por el Consejero se pueden resumir de la siguiente manera:

- a) *Las tarifas de electricidad como elemento clave para la reactivación económica.*

Efectivamente, la Intendencia de Energía de la Autoridad Reguladora ha destinado esfuerzos en aras de modernizar las estructuras tarifarias siguiendo lo indicado por las distintas metodologías vigentes. Para el caso del CVG, su aplicación es relevante, en el sentido de garantizar un oportuno traslado de flujos de efectivo (trimestralmente) a favor de la empresa distribuidora o del usuario según corresponda, ya que, una de las funciones primordiales del regulador es garantizar un equilibrio entre los intereses de los prestadores de los servicios públicos y los intereses de los usuarios.

En adición a lo anterior, esta metodología contempla las transacciones que Costa Rica realice en el Mercado Eléctrico Regional (MER). En los últimos meses el país, a través del ICE se ha visto beneficiado con un excedente en las exportaciones de energía, lo cual, ha favorecido con la disminución de las tarifas finales.

- b) *Hacia una energía cada vez más limpia*

Sobre este punto, en el 2015, Costa Rica ratificó el Acuerdo de París emitiendo su Contribución Nacionalmente Determinada (NDC), donde presupone la descarbonización de la economía global y el logro de la neutralidad carbono en el 2050. Aunado a lo anterior, la generación eléctrica nacional en los últimos 5 años muestra una composición de un 98% con fuentes de energía renovable.

Asimismo, la metodología del CVG evidencia los avances en materia de descarbonización de la matriz eléctrica, al reconocer o no el gasto por combustible en la generación eléctrica. También, incorpora las exportaciones de energía en el MER como una variable que favorece para contar una matriz eléctrica cada vez más limpia, al tiempo que ayuda a disminuir las tarifas finales a través del cargo o factor del CVG.

[...]

- III. Que de conformidad con lo señalado en los resultandos y considerandos precedentes y en el mérito de los autos, lo procedente es establecer los cargos trimestrales por empresa para el III trimestre de 2021 aplicables a la estructura de costos sin costo variable de generación y fijar los precios de las tarifas para el servicio de generación que presta el Instituto Costarricense de Electricidad; tal y como se dispone.

**POR TANTO
LA INTENDENCIA DE ENERGÍA
RESUELVE:**

- I. Establecer los siguientes cargos trimestrales por empresa para el III trimestre 2021 aplicables a la estructura de costos sin costo variable de generación de cada una de ellas:

ICE-Generación:

Trimestre	Factor CVG
III Trimestre	-9,60%

Sistemas de distribución y de alumbrado público:

Empresa	Alumbrado Público	Distribución Eléctrica
ICE	-5,03%	-6,28%
CNFL	-3,63%	-5,03%
JASEC	-4,23%	-4,46%
ESPH	-4,67%	-3,09%
COOPELESCA	-3,12%	1,42%
COOPEGUANACASTE	-2,62%	-2,38%
COOPESANTOS	-4,58%	-3,38%
COOPEALFARO	-6,60%	-3,25%

Fuente: Intendencia de Energía con datos de las empresas distribuidoras

- II. Fijar los precios de las tarifas para el servicio de generación que presta el Instituto Costarricense de Electricidad, tal y como se detalla:

ICE Sistema de generación		Estructura de costos sin CVG	Tarifa
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Vigente del 1/ene/2021 al 31/dic/2021	Vigente del 1/jul/2021 al 30/Set/2021
► Tarifa T-CB para ventas a ICE y CNF			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
	Periodo Punta cada kWh	42,79	38,68
	Periodo Valle cada kWh	35,06	31,69
	Periodo Noche cada kWh	29,76	26,90
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
	Periodo Punta cada kW	2 269,32	2 051,47
	Periodo Valle cada kW	2 269,32	2 051,47
	Periodo Noche cada kW	0,00	0,00
► Tarifa T-SD Ventas al servicio de di			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
	Periodo Punta cada kWh	42,24	38,18
	Periodo Valle cada kWh	34,60	31,28
	Periodo Noche cada kWh	29,59	26,75
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
	Periodo Punta cada kW	2 269,32	2 051,47
	Periodo Valle cada kW	2 269,32	2 051,47
	Periodo Noche cada kW	0,00	0,00
► Tarifa T-UD Usuarios directos del s			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
	Periodo Punta cada kWh	0,049	0,044
	Periodo Valle cada kWh	0,041	0,037
	Periodo Noche cada kWh	0,035	0,032
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
	Periodo Punta cada kW	2,641	2,387
	Periodo Valle cada kW	2,641	2,387
	Periodo Noche cada kW	0,00	0,00

III. Fijar los precios de las tarifas para los sistemas de distribución del ICE y de las empresas distribuidoras de electricidad, tal y como se detalla:

ICE Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVC	Tarifa
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 1/ene/2021 al 31/dic/2021	Vigente del 1/jul/2021 al 30/set/2021
► Tarifa T-RE: tarifa residencial			
o demandas inferiores a 10 kW			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-140	Cargo fijo	1 225,00	1 148,07
	cada kWh	59,92	56,16
Bloque 141-195	Cargo fijo	2 310,00	2 164,93
	cada kWh	67,77	63,51
Bloque 196-250	Cargo fijo	3 425,00	3 209,91
	cada kWh	78,78	73,83
Bloque 251-370	Cargo fijo	4 210,00	3 945,61
	cada kWh	91,57	85,82
Bloque 371 y más	cada kWh	8 460,00	7 928,71
		106,45	99,76
o demandas superiores a 10 kW			
	Cargo fijo	8 460,00	7 928,71
Por consumo de energía (kWh)	cada kWh	63,70	59,70
<i>Por consumo de energía (kW)</i>	cada kW	10 528,34	9 867,16
► Tarifa T-RH: tarifa residencial horaria			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
	Cargo fijo		
Periodo Punta	cada kWh	138,57	129,87
Periodo Valle	cada kWh	95,21	89,23
Periodo Noche	cada kWh	69,46	65,10
► Tarifa T-RP: tarifa residencial modalidad prepago			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
	Cargo fijo	1 225,00	1 150,00
	cada kWh	125,00	115,00
► Tarifa T-CO: tarifa comercios y servicios			
o Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	cada kWh	106,45	99,76
o Clientes consumo energía y potencia			
Por consumo de energía (kWh)	cada kWh	63,70	59,70
Por consumo de potencia (kW)	cada kW	10 528,34	9 867,16
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial			
o Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	cada kWh	106,45	99,76
o Clientes consumo energía y potencia			
Por consumo de energía (kWh)	cada kWh	63,70	59,70
Por consumo de potencia (kW)	cada kW	10 528,34	9 867,16

Continuación...

ICE Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVC	Tarifa
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 1/ene/2021 al 31/dic/2021	Vigente del 1/jul/2021 al 30/set/2021
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
	cada kWh	90,48	84,80
○ Clientes consumo energía y potencia			
Por consumo de energía (kWh)		54,15	50,75
Por consumo de potencia (kW)		8 949,09	8 387,09
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Periodo Punta (máxima)	cada kWh	55,32	51,85
Periodo Punta (mínimo)	cada kWh	52,63	49,32
Periodo Valle (máxima)	cada kWh	20,55	19,26
Periodo Valle (mínima)	cada kWh	19,55	18,32
Periodo Noche (máxima)	cada kWh	12,64	11,85
Periodo Noche (mínimo)	cada kWh	12,02	11,27
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Periodo Punta (máxima)	cada Kw	8 976,63	8 412,90
Periodo Punta (mínimo)	cada Kw	8 539,47	8 003,19
Periodo Valle (máxima)	cada Kw	6 267,60	5 873,99
Periodo Valle (mínima)	cada Kw	5 962,37	5 587,93
Periodo Noche (máxima)	cada Kw	4 014,54	3 762,43
Periodo Noche (mínimo)	cada Kw	3 819,03	3 579,19
► Tarifa T-MTb: tarifa media tensión b			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Periodo Punta (máxima)	cada kWh	100,40	94,09
Periodo Punta (mínimo)	cada kWh	95,51	89,51
Periodo Valle (máxima)	cada kWh	34,49	32,32
Periodo Valle (mínima)	cada kWh	32,81	30,75
Periodo Noche (máxima)	cada kWh	22,15	20,76
Periodo Noche (mínimo)	cada kWh	21,07	19,75
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Periodo Punta (máxima)	cada Kw	2 948,68	2 763,50
Periodo Punta (mínimo)	cada Kw	2 805,08	2 628,92
Periodo Valle (máxima)	cada Kw	2 058,46	1 929,19
Periodo Valle (mínima)	cada Kw	1 958,21	1 835,23
Periodo Noche (máxima)	cada Kw	1 319,11	1 236,27
Periodo Noche (mínimo)	cada Kw	1 254,87	1 176,06

CNFL Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Tarifa
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 1/ene/2021 al 31/dic/2021	Vigente del 1/jul/2021 al 30/set/2021
► Tarifa T-RE: tarifa residencial			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-30	Cargo fijo	1 965,00	1 866,30
Bloque 31-200	cada kWh	65,50	62,21
Bloque 201-300	cada kWh	100,52	95,46
Bloque 301 y más	kWh adicional	103,91	98,68
► Tarifa T-ReH: tarifa residencial horaria			
○ Clientes consumo de 0 a 500 kWh			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Periodo Punta	cada kWh	151,62	143,99
Periodo Valle	cada kWh	62,16	59,03
Periodo Noche	cada kWh	26,02	24,71
○ Clientes consumo más de 501 kWh			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Periodo Punta	cada kWh	187,47	178,04
Periodo Valle	cada kWh	75,66	71,85
Periodo Noche	cada kWh	35,02	33,26
► Tarifa T-CO: comercios y servicios			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	cada kWh	110,68	105,11
○ Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	199 920,00	189 870,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	66,64	63,29
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	88 855,68	84 386,24
Bloque 9 y más	cada kW	11 106,96	10 548,28
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	cada kWh	110,68	105,11
○ Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	199 920,00	189 870,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	66,64	63,29
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	88 855,68	84 386,24
Bloque 9 y más	cada kW	11 106,96	10 548,28

Continuación...

CNFL Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Tarifa
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 1/ene/2021 al 31/dic/2021	Vigente del 1/jul/2021 al 30/set/2021
► Tarifa T-PR: Tarifa promocional			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	cada kWh	110,68	105,11
○ Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	199 920,00	189 870,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	66,64	63,29
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	88 855,68	84 386,24
Bloque 9 y más	cada kW	11 106,96	10 548,28
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	cada kWh	74,54	70,79
○ Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	128 760,00	122 280,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	42,92	40,76
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	55 592,40	52 796,08
Bloque 9 y más	cada kW	6 949,05	6 599,51
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Periodo Punta (máxima)	cada kWh	56,46	53,62
Periodo Punta (mínimo)	cada kWh	54,59	51,84
Periodo Valle (máxima)	cada kWh	28,23	26,81
Periodo Valle (mínima)	cada kWh	27,29	25,92
Periodo Noche (máxima)	cada kWh	20,33	19,31
Periodo Noche (mínimo)	cada kWh	19,65	18,66
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Periodo Punta (máxima)	cada kW	9 901,24	9 403,21
Periodo Punta (mínimo)	cada kW	9 572,52	9 091,02
Periodo Valle (máxima)	cada kW	7 045,05	6 690,68
Periodo Valle (mínima)	cada kW	6 811,15	6 468,55
Periodo Noche (máxima)	cada kW	4 472,33	4 247,37
Periodo Noche (mínimo)	cada kW	4 323,85	4 106,36
► Tarifa T-MTb: tarifa media tensión b			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Periodo Punta (máxima)	cada kWh	107,12	101,73
Periodo Punta (mínimo)	cada kWh	103,57	98,36
Periodo Valle (máxima)	cada kWh	36,80	34,95
Periodo Valle (mínima)	cada kWh	35,58	33,79
Periodo Noche (máxima)	cada kWh	23,62	22,43
Periodo Noche (mínima)	cada kWh	22,84	21,69
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Periodo Punta (máxima)	cada kW	3 146,22	2 987,97
Periodo Punta (mínimo)	cada kW	3 041,77	2 888,76
Periodo Valle (máxima)	cada kW	2 196,36	2 085,88
Periodo Valle (mínima)	cada kW	2 123,44	2 016,63
Periodo Noche (máxima)	cada kW	1 407,47	1 336,67
Periodo Noche (mínima)	cada kW	1 360,74	1 292,30

RE

JASEC Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVC	Tarifa
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige desde su publicación al 31/dic/2021	Vigente del 1/jul/2021 al 30/set/2021
► Tarifa T-RE: tarifa residencial			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-30	Cargo fijo	2 133,00	2 037,90
Bloque 31-200	cada kWh	71,10	67,93
Bloque 201 y más	kWh adicional	87,04	83,16
► Tarifa T-CO: comercios y servicios			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i> cada kWh			
		100,52	96,04
○ Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	180 210,00	172 170,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	60,07	57,39
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	75 183,28	71 830,08
Bloque 9 y más	cada kW	9 397,91	8 978,76
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i> cada kWh			
		100,52	96,04
○ Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	180 210,00	172 170,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	60,07	57,39
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	75 183,28	71 830,08
Bloque 9 y más	cada kW	9 397,91	8 978,76
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i> cada kWh			
		72,33	69,10
○ Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	125 040,00	119 460,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	41,68	39,82
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	50 527,44	48 273,92
Bloque 9 y más	cada kW	6 315,93	6 034,24
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Periodo Punta	cada kWh	55,17	52,71
Periodo Valle	cada kWh	26,95	25,75
Periodo Noche	cada kWh	18,39	17,57
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Periodo Punta	cada kW	9 709,30	9 276,27
Periodo Valle	cada kW	6 962,01	6 651,50
Periodo Noche	cada kW	4 762,70	4 550,28
► Tarifa T-MTb: tarifa media tensión b			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Periodo Punta	cada kWh	112,67	107,64
Periodo Valle	cada kWh	38,71	36,98
Periodo Noche	cada kWh	24,86	23,75
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Periodo Punta	cada kW	3 309,11	3 161,52
Periodo Valle	cada kW	2 310,09	2 207,06
Periodo Noche	cada kW	1 480,35	1 414,33

RE

ESPH Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVC	Tarifa
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 1/ene/2021 al 31/dic/2021	Vigente del 1/jul/2021 al 30/set/2021
► Tarifa T-RE: tarifa residencial			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-30	Cargo fijo	2 059,80	1 996,20
Bloque 31-200	cada kWh	68,66	66,54
Bloque 201 y más	kWh adicional	88,78	86,04
► Tarifa T-CO: comercios y servicios			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
	cada kWh	94,69	91,76
○ Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	159 810,00	154 860,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	53,27	51,62
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-10	Cargo fijo	86 492,10	83 819,50
Bloque 11 y más	cada kW	8 649,21	8 381,95
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
	cada kWh	94,69	91,76
○ Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	159 810,00	154 860,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	53,27	51,62
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-10	Cargo fijo	86 492,10	83 819,50
Bloque 11 y más	cada kW	8 649,21	8 381,95
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
	cada kWh	68,66	66,54
○ Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	142 080,00	137 700,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	47,36	45,90
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-10	Cargo fijo	73 897,70	71 614,30
Bloque 11 y más	cada kW	7 389,77	7 161,43
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Periodo Punta (máxima)	cada kWh	62,74	60,80
Periodo Punta (mínimo)	cada kWh	60,14	58,28
Periodo Valle (máxima)	cada kWh	31,96	30,97
Periodo Valle (mínima)	cada kWh	30,63	29,68
Periodo Noche (máxima)	cada kWh	26,03	25,23
Periodo Noche (mínimo)	cada kWh	24,96	24,19
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Periodo Punta (máxima)	cada kW	10 511,14	10 186,35
Periodo Punta (mínimo)	cada kW	10 075,98	9 764,64
Periodo Valle (máxima)	cada kW	7 303,36	7 077,69
Periodo Valle (mínima)	cada kW	7 001,00	6 784,67
Periodo Noche (máxima)	cada kW	4 867,32	4 716,92
Periodo Noche (mínimo)	cada kW	4 665,82	4 521,64
► Tarifa T-MTb: tarifa media tensión b			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Periodo Punta (máxima)	cada kWh	113,64	110,13
Periodo Punta (mínima)	cada kWh	108,94	105,57
Periodo Valle (máxima)	cada kWh	39,04	37,83
Periodo Valle (mínima)	cada kWh	37,43	36,27
Periodo Noche (máxima)	cada kWh	25,06	24,29
Periodo Noche (mínima)	cada kWh	24,02	23,28
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Periodo Punta (máxima)	cada kW	3 337,68	3 234,55
Periodo Punta (mínima)	cada kW	3 199,50	3 100,64
Periodo Valle (máxima)	cada kW	2 330,02	2 258,02
Periodo Valle (mínima)	cada kW	2 233,55	2 164,53
Periodo Noche (máxima)	cada kW	1 493,11	1 446,97
Periodo Noche (mínima)	cada kW	1 431,29	1 387,06

RE

COOPELESCA Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVC	Tarifa
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 1/ene/2021 al 31/dic/2021	Vigente del 1/jul/2021 al 30/set/2021
► Tarifa T-RE: tarifa residencial			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-30	Cargo fijo	2 085,90	2 115,60
Bloque 31-200	cada kWh	69,53	70,52
Bloque 201 y más	kWh adicional	87,42	88,66
► Tarifa T-CO: comercios y servicios			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>	cada kWh	90,39	91,67
○ Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	220 500,00	223 620,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	73,50	74,54
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Bloque 0-10	Cargo fijo	44 520,60	45 152,80
Bloque 11 y más	cada kW	4 452,06	4 515,28
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>	cada kWh	90,39	91,67
○ Clientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	220 500,00	223 620,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	73,50	74,54
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Bloque 0-10	Cargo fijo	44 520,60	45 152,80
Bloque 11 y más	cada kW	4 452,06	4 515,28
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Periodo Punta	cada kWh	65,58	66,51
Periodo Valle	cada kWh	55,70	56,49
Periodo Noche	cada kWh	50,31	51,02
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Periodo Punta	cada kW	3 773,06	3 826,64
Periodo Valle	cada kW	3 773,06	3 826,64

COOPEGUANACASTE Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Tarifa
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 1/ene/2021 al 31/dic/2021	Vigente del 1/jul/2021 al 30/set/2021
► Tarifa T-RE: tarifa residencial			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-30	Cargo fijo	2 008,50	1 960,80
Bloque 31-200	cada kWh	66,95	65,36
Bloque 201 y más	kWh adicional	94,38	92,13
► Tarifa T-CO: comercios y servicios			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	cada kWh	98,78	96,43
○ Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	187 680,00	183 210,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	62,56	61,07
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-10	Cargo fijo	92 389,70	90 190,80
Bloque 11 y más	cada kW	9 238,97	9 019,08
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	cada kWh	98,78	96,43
○ Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	187 680,00	183 210,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	62,56	61,07
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-10	Cargo fijo	92 389,70	90 190,80
Bloque 11 y más	cada kW	9 238,97	9 019,08
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Periodo Punta	cada kWh	82,32	80,36
Periodo Valle	cada kWh	71,35	69,65
Periodo Noche	cada kWh	63,66	62,14
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Periodo Punta	cada kW	3 729,39	3 640,63
Periodo Valle	cada kW	3 729,39	3 640,63

RE-

COOPESANTOS Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Tarifa
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 1/ene/2021 al 31/dic/2021	Vigente del 1/jul/2021 al 30/set/2021
► Tarifa T-RE: tarifa residencial			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-40	Cargo fijo	3 128,80	3 023,20
Bloque 41-200	cada kWh	78,22	75,58
Bloque 201 y más	kWh adicional	126,59	122,31
► Tarifa T-CO: comercios y servicios			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
	cada kWh	151,30	146,19
○ Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	274 770,00	265 470,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	91,59	88,49
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-15	Cargo fijo	225 037,05	217 430,85
Bloque 16 y más	cada kW	15 002,47	14 495,39
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
	cada kWh	151,30	146,19
○ Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	274 770,00	265 470,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	91,59	88,49
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-15	Cargo fijo	225 037,05	217 430,85
Bloque 16 y más	cada kW	15 002,47	14 495,39
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-250	cada kWh	108,07	104,42
Bloque 251 y más	cada kWh	151,30	146,19
○ Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	274 770,00	265 470,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	91,59	88,49
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-15	Cargo fijo	225 037,05	217 430,85
Bloque 16 y más	cada kW	15 002,47	14 495,39
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Periodo Punta	cada kWh	72,05	69,61
Periodo Valle	cada kWh	28,82	27,85
Periodo Noche	cada kWh	18,53	17,90
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Periodo Punta	cada kW	11 007,92	10 635,85
Periodo Valle	cada kW	7 996,31	7 726,03
Periodo Noche	cada kW	5 034,11	4 863,96

RE-

COOPEALFARORUIZ Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Tarifa
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 1/ene/2021 al 31/dic/2021	Vigente del 1/jul/2021 al 30/set/2021
► Tarifa T-RE: tarifa residencial			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-30	Cargo fijo	1 970,70	1 906,80
Bloque 31-200	cada kWh	65,69	63,56
Bloque 201 y más	kWh adicional	85,40	82,62
► Tarifa T-CO: comercios y servicios			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i> cada kWh		91,96	88,97
○ Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	167 490,00	162 060,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	55,83	54,02
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-15	Cargo fijo	130 917,30	126 662,55
Bloque 16 y más	cada kW	8 727,82	8 444,17
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i> cada kWh		91,96	88,97
○ Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	167 490,00	162 060,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	55,83	54,02
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-15	Cargo fijo	130 917,30	126 662,55
Bloque 16 y más	cada kW	8 727,82	8 444,17

IV. Fijar los precios de las tarifas para los sistemas de alumbrado público de las empresas distribuidoras de electricidad, tal y como se detalla:

ICE

Categoría tarifaria	detalle del cargo	Estructura de costos sin CVG	Tarifa
		Propuesto del 1/ene/2021 al 31/dic/2021	Vigente del 1/jul/2021 al 30/set/2021
► Tarifa T-AP Alumbrado público			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
a. Bloque 0-40 kWh	Cargo fijo	160,00	152,00
b. Bloque 41-50 000 kWh	cada kWh	4,00	3,80
c. Bloque mayor a 50 000 kWh	Cargo fijo	200 000,00	190 000,00

CNFL

Categoría tarifaria	detalle del cargo	Estructura de costos sin CVG	Tarifa
		Propuesto del 1/ene/2021 al 31/dic/2021	Vigente del 1/jul/2021 al 30/set/2021
► Tarifa T-AP Alumbrado público			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
a. Bloque 0-30 kWh	Cargo fijo	97,80	94,20
b. Bloque 31-50 000 kWh	cada kWh	3,26	3,14
c. Bloque mayor a 50 000 kWh	Cargo fijo	163 000,00	157 000,00

JASEC

Categoría tarifaria	detalle del cargo	Estructura de costos sin CVG	Tarifa
		Vigente del 1/abr/2021 al 31/dic/2021	Vigente del 1/jul/2021 al 30/set/2021
► Tarifa T-AP Alumbrado público			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
a. Bloque 0-30 kWh	Cargo fijo	91,20	87,30
b. Bloque 31-50 000 kWh	cada kWh	3,04	2,91
c. Bloque mayor a 50 000 kWh	Cargo fijo	152 000,00	145 500,00

ESPH

Categoría tarifaria	detalle del cargo	Estructura de costos sin CVG	Tarifa
		Propuesto del 1/ene/2021 al 31/dic/2021	Vigente del 1/jul/2021 al 30/set/2021
► Tarifa T-AP Alumbrado público			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
	a. Bloque 0-30 kWh Cargo fijo	96,00	91,50
	b. Bloque 31-50 000 kWh cada kWh	3,20	3,05
	c. Bloque mayor a 50 000 kWh Cargo fijo	160 000,00	152 500,00

COOPELESCA

Categoría tarifaria	detalle del cargo	Estructura de costos sin CVG	Tarifa
		Propuesto del 1/ene/2021 al 31/dic/2021	Vigente del 1/jul/2021 al 30/set/2021
► Tarifa T-AP Alumbrado público			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
	a. Bloque 0-30 kWh Cargo fijo	114,30	110,70
	b. Bloque 31-50 000 kWh cada kWh	3,81	3,69
	c. Bloque mayor a 50 000 kWh Cargo fijo	190 500,00	184 500,00

COOPEGUANACASTE

Categoría tarifaria	detalle del cargo	Estructura de costos sin CVG	Tarifa
		Propuesto del 1/ene/2021 al 31/dic/2021	Vigente del 1/jul/2021 al 30/set/2021
► Tarifa T-AP Alumbrado público			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
	a. Bloque 0-30 kWh Cargo fijo	89,70	87,30
	b. Bloque 31-50 000 kWh cada kWh	2,99	2,91
	c. Bloque mayor a 50 000 kWh Cargo fijo	149 500,00	145 500,00

COOPESANTOS

Categoría tarifaria	detalle del cargo	Estructura de costos sin CVG	Tarifa	
		Propuesto del 1/ene/2021 al 31/dic/2021	Vigente del 1/jul/2021 al 30/set/2021	
► Tarifa T-AP Alumbrado público				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
	a. Bloque 0-40 kWh	Cargo fijo	151,20	144,40
	b. Bloque 41-50 000 kWh	cada kWh	3,78	3,61
	c. Bloque mayor a 50 000 kWh	Cargo fijo	189 000,00	180 500,00

COOPEALFARORUIZ

Categoría tarifaria	detalle del cargo	Estructura de costos sin CVG	Tarifa	
		Rige del 1/ene/2021 al 31/dic/2021	Vigente del 1/jul/2021 al 30/set/2021	
► Tarifa T-AP Alumbrado público				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
	a. Bloque 0-30 kWh	Cargo fijo	90,90	84,90
	b. Bloque 31-50 000 kWh	cada kWh	3,03	2,83
	c. Bloque mayor a 50 000 kWh	Cargo fijo	151 500,00	141 500,00

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) se informa que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Intendente de Energía, a quien corresponde resolverlo y los de apelación y de revisión podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la LGPA., los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Mario Alberto Mora Quirós, Intendente.—1 vez.—Solicitud N° 277312.—(IN2021562100)

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

Departamento de Catastro y Bienes
Inmuebles

**DELIMITACIÓN DE CUADRANTES URBANOS
CANTÓN CARRILLO, GUANACASTE**

Mayo, 2021

La Municipalidad de Carrillo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 50 y 170 de la Constitución Política, artículos 2, 3, 4, 12, 17 del Código Municipal, artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana, acuerda en Sesión Ordinaria N° 23-2021, acuerdo 02, inciso 02, celebrada el día 08 de Junio de 2021, aprobar la siguiente delimitación de cuadrantes urbanos y sus respectivas áreas de expansión urbana del cantón de Carrillo para efectos de aplicación del Capítulo III del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones publicado en el Alcance N°236 del diario oficial La Gaceta N°224 del 07 de setiembre de 2020. Lo anterior de conformidad con las consideraciones legales y técnicas que se exponen a continuación.

CONSIDERACIONES LEGALES

1. Que el Artículo 50 de la Constitución Política establece a favor de todos los habitantes de la República el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; el cual incluye la conservación, uso y manejo sostenible del medio ambiente, así como el equitativo reparto de la riqueza y el cumplimiento de la función social de la propiedad, asegurando de este modo mayor participación de la comunidad. En este sentido, es deber del Estado costarricense garantizar, proteger y velar por el cumplimiento de este derecho constitucional.
2. Que el Artículo 169 de la Constitución Política otorga a las Municipalidades la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, siendo ello además ampliamente reconocido en la jurisprudencia patria. Precisamente el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III, en su voto N°223-2014 de las catorce horas veinticinco minutos del siete de mayo del dos mil catorce indica:

“EL PODER REGULADOR URBANÍSTICO DE LAS MUNICIPALIDADES. Debe recordarse que la regulación urbanística ha sido encomendada tradicionalmente, y sin discusión alguna, a las municipalidades, en tanto se ha estimado que (...) la competencia urbanística ha sido una competencia municipal genuina, quizá la primera entre todas” (GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y PAREJO ALFONSO, Luciano, Lecciones de Derecho Urbanístico. Editorial Civitas, Madrid, España, S.N.E., 1981. p. 116.); de manera que se ha configurado, como una competencia de los gobiernos locales que se

*amplía y llega a abarcar la ordenación de todo el territorio, extendiéndose accesoriamente a otros órganos y entes del Estado, tales como el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo -ente descentralizado-, y los Ministerios de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, con la Secretaría Técnica Ambiental (órgano desconcentrado) y el Ministerio de Planificación Nacional. Pero en lo que respecta propiamente con la **planificación urbana local**, la Ley de Construcciones, aprobada por Decreto -Ley número 833, del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve -norma pre-constitucional, al ser promulgada por el Gobierno de Facto de la Junta Fundadora de la Segunda República, dirigida por José Figueres Ferrer-, establece que **las Municipalidades son las encargadas de que las ciudades y demás poblaciones reúnan las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, comodidad y belleza en sus vías públicas y en los edificios y construcciones que en terrenos de las mismas se levanten**, sin perjuicio de las facultades que las leyes conceden en estas materias a otros órganos administrativos (artículo 1), así como que ninguna edificación podrá hacerse en el país que contraríe sus disposiciones (artículo 74). Y no obstante que nuestra Constitución Política es un poco parca en la definición de las funciones propias y esenciales de las municipalidades, la jurisprudencia constitucional -concretamente en las sentencias número 5097-93, 5303-93, 6706-93, 4205-96, y 2003-3656-, ha interpretado que a partir de lo dispuesto en sus artículos 169 y primer párrafo del artículo 170, **la titularidad primaria en materia de planificación urbana local corresponde a las municipalidades, con exclusión de cualquier otro ente público**, lo cual ha quedado también concretado en las distintas versiones del Código Municipal -Leyes No. 4574 de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y el actual cuerpo vigente, No. 7794 publicada en La Gaceta No. 94 del 18 de mayo de mil novecientos noventa y ocho”.*

3. Que conforme al artículo anterior constitucional, la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240 del 15 de noviembre de 1968, reconoce en su Artículo 15 la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor.

4. Que según lo establece el Artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N°7554, del 4 de octubre de 1995, es labor del Estado Costarricense y los gobiernos municipales, el definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, orientadas a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población; teniendo como una de las finalidades el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente.

Precisamente al delimitar los cuadrantes urbanos, la Municipalidad de Carrillo permitirá a este municipio contar con un instrumento de gestión que posibilitará determinar con mayor seguridad jurídica las zonas aptas para el desarrollo urbanístico, asegurando de esa manera la no irrupción de ecosistemas frágiles del cantón.

5. Que de acuerdo con el Transitorio Segundo del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones publicado en el Alcance N°236 del diario oficial La Gaceta N°224 del 07 de setiembre de 2020, los gobiernos municipales que no cuenten con plan regulador, pueden definir el ámbito urbano de sus distritos para la aplicación del capítulo III de este reglamento denominado Fraccionamientos.

En tal sentido, la Municipalidad de Carrillo al no contar con un plan regulador vigente debe establecer la mejor estrategia al alcance para lograr un desarrollo local oportuno y ordenado, por lo que la creación de cuadrantes urbanos constituye una herramienta eficaz ante la inexistencia de plan regulador.

La Municipalidad de Carrillo mediante el uso del Protocolo de Delimitación de Cuadrantes emitido por el INVU, genera el presente insumo técnico, en apego con la legislación nacional vigente y en aras de proteger el interés público mediante un adecuado desarrollo local planificado.

De esta manera, con la declaratoria de los Cuadrantes Urbanos del Cantón de Carrillo, este municipio podrá dar aplicación del capítulo III del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, referente a los fraccionamientos con fines urbanísticos, lo que permitirá ofrecer a los contribuyentes seguridad jurídica, así como una mejora regulatoria.

Es de relevante importancia tener presente que el propio Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones le otorga la potestad a los gobiernos locales para implementar cuadrantes urbanos a los cantones que no cuenten con plan regulador, tal como es el caso de la Municipalidad de Carrillo.

6. Que todos los distritos del cantón de Carrillo constituyen distritos urbanos según declaratoria oficial realizada por el INVU y publicada en el Alcance N°146 a La Gaceta N°144 del 17 de junio de 2020.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Que para efectos de delimitación de los cuadrantes urbanos del cantón de Carrillo se utilizó como referencia el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión emitido por el INVU y publicado en el Alcance N°236 a La Gaceta N°224 del 07 de setiembre de 2020.
2. Que la identificación del sistema urbano del cantón se basó en la Metodología para la Clasificación de Asentamientos Humanos desarrollada por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) en el 2020, tomándose en cuenta para la delimitación de cuadrantes urbanos los centros de población que alcanzaron, según esta metodología, las categorías 1, 2, 3, 4 y 5.
3. Que la consideración de los núcleos urbanos de categoría 5 como cuadrantes urbanos responde a la necesidad de planificar y consolidar su conformación de forma compacta, y evitar así un crecimiento disperso, de manera que tampoco se limiten las posibilidades de su incipiente crecimiento y desarrollo urbano.
4. Que se ha considerado el tema de amenazas naturales partiendo, en primera instancia, del mapa de amenazas naturales de la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), sin embargo, para efectos restrictivos se partió fundamentalmente del conocimiento empírico que se tiene del cantón, esto por cuanto no se cuenta con microzonificaciones elaboradas de manera científica.

5. Que se han delimitado cuadrantes urbanos abarcando la Zona Marítimo Terrestre (ZMT) debido esencialmente a la existencia de propiedad privada en buena parte de esta zona, en la que el plan regulador costero no tiene injerencia.
6. Que para efectos de delimitación de los cuadrantes urbanos y sus áreas de expansión se han tomado en cuenta las variables que se detallan a continuación:

Uso actual de la tierra

Se refiere a la utilización de un terreno en el momento presente, de la estructura física asentada o incorporada a él, o de ambos casos, en cuanto a clase, forma o intensidad de su aprovechamiento (Asamblea Legislativa, 1968). Para el presente estudio se ha tomado en cuenta el uso predominante o principal de cada predio diferenciando este de acuerdo a su pertenencia al ámbito urbano o rural.

División predial

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española (2019) se define predio como “heredad, hacienda, tierra o posesión inmueble”. Mientras tanto, de acuerdo con la Ley de Catastro Nacional N°6545, es la “porción formada por una o varias parcelas contiguas, interdependientes entre sí, y que, ubicado en una sola provincia, pertenece a uno o varios propietarios o poseedores”. Más concretamente y para efectos de este trabajo el predio hace referencia a la propiedad inmueble inscrita o no inscrita, pública o privada, que tiene uno o varios propietarios que ostentan el dominio o usufructo de dicha propiedad. En este sentido, la variable división predial hace referencia a la forma como se encuentra fraccionada la tierra en unidades prediales, lo que incluye aspectos no solo del tamaño de estas sino también de su distribución espacial.

Accidentes geográficos fluviales

Esta variable refiere específicamente a la existencia de cursos fluviales dentro del territorio del cantón, los cuales de alguna manera sirven de límites administrativos, como es el caso del río Tempisque o el río Cañas, pero también como elementos que en ciertos casos limitan el avance del uso urbano, razón por la cual se ha considerado esta variable dentro de este estudio.

Pendiente del terreno

De manera muy básica se define la pendiente como el grado de inclinación del terreno. La incorporación de esta variable es estrictamente necesaria toda vez que el protocolo para la delimitación de cuadrantes urbanos, oficializado en conjunto con el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, establece que se debe excluir de estos aquellas áreas con pendiente superior al 20%.

Amenazas naturales

Las amenazas naturales son condiciones determinantes para el emplazamiento urbano. Es por ello que no debe obviarse su presencia y la probabilidad de ocurrencia de eventos naturales. Para el caso de Carrillo sobresale la presencia de amenazas de tipo hidrometeorológico, asociado especialmente a inundaciones y sequías. Sin embargo, no debe olvidarse la alta probabilidad de afectación por eventos de tipo geológico como es el caso de la ocurrencia de sismos regionales y sus efectos asociados. En cuanto al tema de inundaciones es particularmente importante aclarar que la CNE define para el cantón un área muy amplia de potencial amenaza ante estos eventos hidrometeorológicos. Esto se debe a que utilizan de manera generalizada una cota de elevación como límite máximo de afectación, y dado que una buena parte del cantón corresponde a relieve plano, entonces dicha área resulta muy amplia. Sin embargo, a una escala de mayor detalle y a partir del conocimiento histórico del lugar, es posible identificar con mejor precisión aquellas áreas que efectivamente se ven afectadas de manera recurrente, por lo que es posible diferenciar esos espacios de otros que sí pueden ser aprovechados desde el punto de vista urbano.

Dinámica de fraccionamiento de la tierra

Se alude con esta variable al proceso que conduce a la subdivisión predial de la tierra para distintos propósitos, considerándose las porciones resultantes menores a 5.000 m² como de uso urbano, razón por la cual resulta en un importante indicador del comportamiento que están teniendo los propietarios de bienes inmuebles en cuanto al fraccionamiento de la tierra. Esta variable es posible medirla espacialmente gracias al registro geolocalizado que se lleva de los trámites de visado de planos de agrimensura tramitados ante la municipalidad.

Dinámica constructiva

Esta variable refiere igualmente al comportamiento del proceso constructivo que se ha venido dando en el cantón, de manera que permite verificar la tendencia de expansión urbana.

Dinámica comercial

Con esta variable es posible apreciar el patrón espacial que ha venido teniendo el comportamiento comercial en el cantón mediante el otorgamiento de patentes comerciales por parte de la municipalidad.

Infraestructura comunal

Por medio de esta variable se analiza la existencia de infraestructura básica en los centros de población, tal es el caso de escuelas, colegios, universidades, EBAIS, clínicas, plazas, parques y otros espacios públicos, de tal manera que permita realizar la clasificación de estos a la luz de la metodología para la clasificación de asentamientos humanos desarrollada por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) en 2020.

Disponibilidad de servicios básicos

Un elemento fundamental que favorece y posibilita el avance del uso urbano es la disponibilidad de servicios básicos, especialmente de agua y electricidad. Es por esta razón que esta variable constituye un factor esencial de análisis dentro de este estudio. La determinación de la disponibilidad o ausencia es particularmente importante para las instituciones prestatarias de estos servicios, dado que en función de los patrones de crecimiento urbano observados, y por supuesto, considerando las condiciones de aptitud para dicho uso, es posible proyectar espacialmente las inversiones necesarias a futuro para la prestación de tales servicios.

7. Que como insumos para la realización de esta labor de delimitación de cuadrantes urbanos y sus áreas de expansión se utilizó en primera instancia los datos proveídos por la base de datos geoespacial desarrollada por la Municipalidad de Carrillo, específicamente en el Departamento de Catastro y Bienes Inmuebles, misma que se encuentra vinculada al Sistema de Información Financiero y de Administración Tributaria (SIFAT), que es el sistema de gestión de información alfanumérica de la Municipalidad. Entre los productos proveídos por esta base de datos geoespacial se encuentra el mosaico de propiedades del cantón, insumo que en su mayor parte sirvió de base para el establecimiento de límites, tanto para los cuadrantes urbanos como para las áreas de expansión urbana. Otro insumo importante en la ejecución de este trabajo lo constituye el mosaico de fotografías aéreas del año 2017, disponible en el Sistema Nacional de Información Territorial (SNIT), complementadas con la imagen satelital de Google Earth. También se emplearon los datos proveídos por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), específicamente aquellos relacionados con la delimitación de amenazas naturales potenciales del cantón de Carrillo.

POR TANTO

1. Se aprueban los cuadrantes urbanos y sus respectivas áreas de expansión urbana que se listan y describen a continuación para su debida publicación en el Diario Oficial La Gaceta, cada uno de los cuales se acompaña del respectivo mapa que define su delimitación espacial.

Cuadrante Urbano Filadelfia

Filadelfia es la ciudad cabecera del distrito primero del mismo nombre y del cantón. Posee una estructura urbana definida por calles y avenidas con una disposición ortogonal, aunque el cuadrante de manera general presenta una forma triangular. Este asentamiento humano es jerarquizado por el MIVAH como “ciudad cabeza de cantón menor”, categorizado como clase 2, con una condición urbano-rural. El crecimiento del cuadrante urbano de la ciudad de Filadelfia se ve limitado al Este por el cauce del río Tempisque, elemento hidrográfico que a su vez sirve de límite natural con el cantón de Liberia. Hacia el sector Oeste de la ciudad se tiene también el trazado de la carretera nacional N°21, elemento artificial que de alguna manera ha marcado también el crecimiento del cuadrante urbano, separando el uso urbano del uso agrícola.

Si bien la ciudad de Filadelfia se asienta sobre la llanura de inundación del río Tempisque, esta ha sido protegida desde los años 70 con la construcción de un dique paralelo al cauce del río, obra civil que abriga y protege a la ciudad de inundaciones. A pesar de ello, en el año 2008 la CNE emitió un informe técnico en relación a la amenaza ante inundaciones, en el cual estableció una microzonificación para esta localidad con recomendaciones específicas. De acuerdo con esto la CNE estableció una zona de alta amenaza, consistente en una franja de 30 m medidos desde la base externa del dique. En esta franja la CNE consideró que se debe prohibir la construcción de edificaciones permanentes. Esta franja ha sido claramente demarcada en el mapa respectivo, excluyendo la misma del cuadrante urbano propiamente dicho. Tal informe menciona también otros sectores como de alta amenaza. Es el caso del barrio conocido como Bambú I y Bambú II, el cual también ha sido demarcado bajo esta categoría. No obstante, en el caso de Bambú I este se ha mantenido como parte del cuadrante urbano en vista del desarrollo urbano consolidado que ya posee.

Para la CNE (2008) el espacio comprendido entre la franja de 30 m de no construcción y la carretera nacional N°21 debe considerarse como de moderada amenaza ante inundaciones. Para esta franja lo que se recomienda a nivel constructivo es la conformación de rellenos que eleven la base de las edificaciones. Finalmente desde la carretera nacional y continuando hacia el Oeste, la CNE considera que la amenaza ante inundaciones es baja. Sin embargo, a excepción de los terrenos inmediatos a la carretera,

los que se ubican detrás de estos corresponden a fincas agrícolas explotadas principalmente con sembradíos de caña. Pero además, en algunas partes, principalmente donde el río Las Palmas se muestra próximo a la ciudad, se presentan inundaciones periódicas por efecto de este río.

Es por las razones anteriores que el crecimiento de esta ciudad se ha visto constreñido a su espacio actual. En concordancia con esto, las áreas de expansión urbana propuestas también se han limitado a los reducidos espacios inmediatos aún no construidos que tienen posibilidades para albergar un uso urbano seguro, siguiendo siempre las buenas prácticas constructivas para terrenos conformados por rellenos aluviales como en este caso.

En términos cuantitativos el cuadrante urbano de la ciudad de Filadelfia así delimitado tendría una extensión total de 138,03 ha, lo que representa 1,38 km², y el área de expansión urbana 32,9 ha, es decir, 0,33 km².

Cuadrante Urbano Palmira – Los Ángeles – Paso Tempisque

Palmira es la cabecera del distrito que lleva su mismo nombre. Presenta una estructura urbana definida por unas cuantas calles y avenidas con disposición ortogonal, pero con una dimensión relativamente mucho más reducida que Filadelfia. Debido a la escasa infraestructura comunal y de servicios que posee, este asentamiento humano apenas alcanza la clase 5 dentro del esquema de categorías establecido por el MIVAH, jerarquizándolo como “Poblado” a pesar de ser cabecera de distrito.

No obstante lo anterior, y debido a la conurbación que este centro de población presenta con los asentamientos humanos denominados Los Ángeles al Norte y Paso Tempisque al Sur, se ha propuesto la fusión de estos en un único cuadrante urbano. Esto le confiere a este cuadrante una connotación lineal por lo alargado que se muestra. Sin embargo, se ha procurado propiciar una expansión urbana principalmente alrededor del centro de Palmira para consolidar más este centro de población, mismo que a su vez encuentra hacia el Este un elemento natural limitante de dicho crecimiento cual es el río Tempisque, que al igual que en el caso de Filadelfia, constituye un límite natural con el cantón de Liberia.

Paso Tempisque, por su parte, también ha sido jerarquizado como “Poblado”, pero en este caso este ostenta una categoría de clase 4 debido a la presencia de una clínica. Esta condición justifica aún más la unificación de Palmira con Paso Tempisque en un único cuadrante urbano, dado que el MIVAH también considera a este último como un asentamiento urbano-rural.

Hacia el lado Oeste este cuadrante urbano limita también con la carretera nacional N°21, elemento artificial que, de igual manera que en el caso de Filadelfia, ha marcado un límite al crecimiento urbano, separando este del uso agrícola. Cabe mencionar que por la cercanía del río Las Palmas, algunos terrenos ubicados al Oeste de la carretera nacional han sufrido inundaciones durante eventos extremos de lluvia, razón por la cual no se propone hacia ese sector áreas de expansión urbana.

En general en este sector los terrenos comprendidos entre el río Tempisque y la carretera nacional N°21 son aptos para el uso urbano. De hecho aquí no se cuenta con un dique como en el caso de Filadelfia. Sin embargo, se tiene la ventaja de que los terrenos poseen una elevación suficiente respecto al cauce del río, lo que evita que se presenten inundaciones.

En términos métricos el cuadrante urbano de Palmira – Los Ángeles – Paso Tempisque así delimitado alcanza una extensión de 113,7 ha, lo que representa 1,14 km², mientras que el área de expansión urbana propuesta alcanza una extensión de 50,01 ha, es decir, 0,5 km².

Cuadrante Urbano Sardinal

Sardinal es la cabecera del distrito tercero del cantón el cual lleva el mismo nombre. Posee una estructura urbana de forma geométrica más o menos regular definida por calles y avenidas con una disposición ortogonal. Este asentamiento humano es jerarquizado por el MIVAH como “ciudad pequeña”, categorizado como clase 2, con una condición urbano-rural.

El crecimiento urbano de este cuadrante urbano se ve limitado al Norte y Oeste por la presencia de dos elementos hidrográficos como son el río Sardinal y el río Brasil respectivamente. Es por ello que las áreas de expansión urbana se proponen especialmente al Este y Sur del cuadrante urbano actual. Estos sitios son aptos para el uso urbano, lo que justifica de alguna manera que en algunas partes se excedan los 200 m de radio establecidos por la metodología del INVU para áreas de expansión. Sin embargo, como puede apreciarse, no se propone expansión urbana hacia la parte Oeste y Noroeste del cuadrante actual, lo que de alguna manera compensa tal situación. A esto se debe sumar la dotación de servicios básicos de agua y electricidad ya existentes, así como su accesibilidad por medio de calle pública.

En términos de área el cuadrante urbano de Sardinal así delimitado alcanza una extensión de 101,13 ha, es decir, 1,01 km², mientras que el área de expansión urbana posee un área de 63,49 ha, es decir, 0,63 km².

Cuadrante Urbano Belén

Belén es la cabecera del distrito cuarto del cantón el cual lleva el mismo nombre. Posee una estructura urbana de forma geométrica algo irregular definida por calles y avenidas con una disposición ortogonal, principalmente en su casco urbano histórico. Este asentamiento humano es jerarquizado por el MIVAH como “ciudad pequeña”, categorizado como clase 3, con una condición urbano-rural.

Este cuadrante urbano es atravesado por el río Belén, elemento hidrográfico que, a diferencia de los cuadrantes previos, no ha limitado el crecimiento urbano a ambos lados del mismo.

El casco urbano antiguo es el que presenta una morfología en cuadrantes ortogonales, mientras que la periferia, dominada por proyectos del Instituto de Desarrollo Rural (INDER, antiguo IDA) y de proyectos urbanísticos privados, presenta una disposición de vías ligeramente distinta, pero que de igual manera han propiciado su crecimiento urbano.

Tanto el cuadrante urbano como las áreas de expansión urbana propuestas corresponden a terrenos con alta aptitud para el uso urbano.

Si bien las áreas de expansión urbana propuestas se han recargado más hacia la parte Este del cuadrante urbano, esto se debe primordialmente a su accesibilidad por vía pública y a la dotación existente de servicios básicos. También se ha considerado la pendiente del terreno la cual facilita el desfogue pluvial de aguas hacia cuerpos receptores como es el río Belén.

El cuadrante urbano de Belén así delimitado queda con una dimensión de 117,78 ha, es decir, 1,18 km², mientras que el área de expansión urbana alcanza una extensión de 145,05 ha, es decir 1,45 km².

Como puede apreciarse, el área de expansión urbana propuesta supera el área del cuadrante urbano actual. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el crecimiento del cuadrante urbano de Filadelfia está muy limitado debido a las condiciones naturales y de riesgo que este presenta, por lo que se espera una tendencia de crecimiento urbano aumentado hacia Belén. También es importante considerar el proyecto de “ciudad gobierno” que se encuentra en curso, cuya construcción está proyectada para ubicarse entre el Liceo de Belén y Barrio Los Molinos. Este proyecto, evidentemente, propiciará un crecimiento urbano más acelerado en los alrededores de esta localidad.

Cuadrante Urbano Comunidad

Comunidad es un centro de población perteneciente al distrito Palmira, cuya ubicación en términos de accesibilidad ha favorecido su desarrollo y crecimiento urbano actual. Este asentamiento humano es jerarquizado por el MIVAH como “Poblado”, categorizado como clase 4, con una condición urbano-rural.

Este asentamiento se localiza en la intersección entre la ruta nacional N°21, que va de Liberia a Nicoya, y la ruta nacional N°151 que conduce hacia el sector costero del cantón. Se trata, por tanto, de un lugar de paso por el que transitan tanto pobladores locales de la región como turistas nacionales y extranjeros. Esto ha favorecido un crecimiento urbano no solo de tipo residencial, sino también comercial y de servicios.

Si bien este centro de población limita al Este con el río Tempisque, la elevación que este posee respecto al cauce del río favorece la no afectación por inundaciones, razón por la cual desde este punto de vista resulta en un lugar seguro para el uso urbano.

Es por las razones anteriores que el cuadrante urbano de Comunidad ha sido delimitado con un área de 45,2 ha mientras que su área de expansión alcanza un total de 88,6 ha, es decir, casi el doble de su cuadrante urbano actual. No obstante, comparado con el área de los cuadrantes urbanos anteriores y sus áreas de expansión, este continua siendo inferior, acorde con el nivel jerárquico que posee.

Cuadrante Urbano Playas del Coco

Playas del Coco es una comunidad costera perteneciente al distrito de Sardinal ubicada detrás de la playa conocida con el mismo nombre. Es un asentamiento humano cuyos pobladores originalmente se dedicaban principalmente a la pesca, pero que posteriormente con el auge del turismo experimentó un cambio sustancial hacia esta actividad económica, industria que a su vez trajo consigo un vertiginoso crecimiento y desarrollo urbano para este centro de población.

No en vano el MIVAH lo ha jerarquizado como “ciudad pequeña”, categorizado como un asentamiento humano clase 3, con una condición rural. En este último aspecto pareciera haber un error en la condición rural dada por el MIVAH, toda vez que este centro poblado reúne la misma condición urbano-rural que los asentamientos humanos descritos previamente.

El cuadrante urbano de Playas del Coco presenta una estructura amorfa en cuanto al trazado de la vialidad y a la extensión de este, resultando en una ciudad con un crecimiento urbano desordenado y poco planificado.

Aún así, todavía ha sido posible identificar áreas dispersas con cierto potencial para la expansión urbana, especialmente en la parte Sur del cuadrante urbano actual. La expansión urbana en este centro de población se ve limitada por las pendientes superiores al 20% que presentan los terrenos circundantes. En otras palabras, con esta propuesta prácticamente queda definida el área máxima de aprovechamiento urbano para este centro de población.

El cuadrante urbano aquí delimitado alcanza un área total de 289,35 ha, es decir, 2,89 km², mientras tanto el área de expansión urbana alcanza una extensión de 124,45 ha, es decir, 1,24 km².

Cuadrante Urbano Playa Hermosa

Playa Hermosa es un centro de población ubicado a 3.5 km al Noreste en línea recta desde la ciudad de Playas del Coco en el distrito de Sardinal. Este no ha sido identificado por el MIVAH como un asentamiento humano. Pero aunque las razones no se conocen, lo cierto del caso es que este poblado cuenta con escuela, templo católico y plaza de fútbol. Si bien esta infraestructura comunal y de servicios básicos se localiza de manera dispersa, y no se cuenta tampoco con un trazado vial definido por cuadrantes ortogonales, se trata de un centro de población con identidad propia. De igual manera, debido también a la actividad turística, este centro de población ha desplegado un importante crecimiento urbano en las últimas décadas. Sin embargo, al igual que Playas del Coco, debido a las pendientes circundantes posee un espacio limitado para su expansión. En tal sentido, las áreas propuestas para tal fin se concentran básicamente hacia lo interno del cuadrante urbano actual, en donde todavía existen espacios no urbanizados, y hacia la parte Norte.

Cabe mencionar que siendo este un espacio costero, parte de él se localiza dentro de la Zona Marítimo Terrestre, razón por la cual se ha excluido de la delimitación del cuadrante urbano los terrenos correspondientes a concesiones de dicha franja, dejando únicamente la parte que corresponde a propiedad privada.

En términos cuantitativos el cuadrante urbano de Playa Hermosa se delimitó con un área de 58,71 ha y el área de expansión urbana tiene una extensión de 23,27 ha.

Cuadrante Urbano Playa Panamá

Playa Panamá es un asentamiento humano jerarquizado por el MIVAH como “Poblado”, categorizado como clase 4, con una condición rural. Este es un centro de población

costero pequeño perteneciente al distrito de Sardinal y localizado a 1 km al Sur en línea recta de la playa del mismo nombre, por consiguiente fuera de la Zona Marítimo Terrestre, pero dentro del área de influencia del proyecto conocido como Polo Turístico de Papagayo.

Su cuadrante urbano presenta una conformación geométrica irregular de tipo lineal con ausencia de cuadrantes ortogonales conformados, y limitado en sus alrededores por espacios con pendientes superiores al 20%, razón por la cual las únicas áreas propuestas para su futura expansión se localizan al Sur y al Norte del cuadrante actual.

El área del cuadrante urbano delimitado alcanza un área de 16,87 ha y el área de expansión urbana propuesta considera 12,50 ha.

Cuadrante Urbano Nuevo Colón

Nuevo Colón constituye también un asentamiento humano jerarquizado por el MIVAH como “Poblado”, categorizado como clase 5, con una condición rural. Perteneció igualmente al distrito Sardinal y se articula en torno al entronque entre la ruta nacional N°911 y la vía cantonal que conduce hacia playa Matapalo.

Presenta un crecimiento lineal en torno a estas vías de comunicación, especialmente en el costado Sur de la ruta nacional. Las posibilidades de crecimiento son limitadas por dos elementos hidrográficos: el río Sardinal y la quebrada Coyol, ya que además, más allá de estos las pendientes no son favorables. Es por esta razón que las áreas de expansión urbana propuestas se concentran al lado Norte de la ruta nacional y al costado Oeste del cuadrante urbano actual.

En términos cuantitativos el cuadrante urbano actual queda delimitado con un área de 17,19 ha y el área de expansión urbana propuesta tendría una extensión de 21,71 ha.

Cuadrante Urbano Artola

Artola constituye un asentamiento humano jerarquizado por el MIVAH como “Poblado”, categorizado como clase 4, con una condición rural. Perteneció igualmente al distrito Sardinal y se articula en torno a la ruta nacional N°911 a unos 5 km al Oeste del centro urbano de Sardinal.

Presenta un crecimiento lineal en torno a esta vía de comunicación, a ambos lados de la misma. Las posibilidades de crecimiento se ven limitadas en la parte Sur debido a la presencia de un elemento hidrográfico: el río Sardinal. La carencia de vías públicas en la parte Norte del cuadrante urbano actual limita la expansión urbana hacia este sector. Es por ello que la principal área de expansión urbana se propone hacia la parte Sur de la mancha urbana actual.

Cuantitativamente el cuadrante urbano actual de Artola alcanza un área total de 23,78 ha y el área de expansión urbana propuesta tendría una extensión de 30,40 ha.

Cuadrante Urbano La Libertad

La Libertad es un asentamiento humano que se localiza a 3 km al Sureste del centro urbano de Sardinal, y pertenece igualmente al distrito Sardinal. El MIVAH lo ha jerarquizado como un “Poblado” bajo la categoría de clase 5, con una condición rural.

El crecimiento urbano de este asentamiento humano es predominantemente de tipo lineal en torno a la carretera nacional N°912. Posee un par de cuadrantes aunque su forma no es tan ortogonal. Las posibilidades para la expansión urbana de este asentamiento humano son bastante buenas toda vez que no se tienen restricciones importantes en el entorno inmediato, y además, cuenta con dotación de calles públicas en sus alrededores. Es por ello que se han propuesto áreas de expansión urbana tanto en el flanco Norte como Sur del cuadrante urbano actual.

En términos de área el cuadrante urbano delimitado alcanza una extensión de 12,87 ha y el área de expansión urbana propuesta una extensión de 23,54 ha.

Cuadrante Urbano San Blas

El último cuadrante urbano propuesto perteneciente al distrito de Sardinal es el asentamiento humano San Blas, el cual se localiza a 5 km al Sureste del centro urbano de Sardinal. Este asentamiento humano ha sido jerarquizado por el MIVAH como “Poblado”,

categorizado como clase 5, con una condición urbano-rural. Presenta un entramado vial constituido por cuadrantes ortogonales, limitado en la colindancia Sur y Este por el río que lleva su mismo nombre, razón por la cual las área de expansión urbana se proponen básicamente en la parte Norte y Oeste del cuadrante urbano actual.

La principal vía de acceso a este centro de población es la carretera nacional N°912, la cual atraviesa el cuadrante urbano.

En términos de área el cuadrante urbano delimitado alcanza un total de 40,42 ha, mientras que el área de expansión urbana se plantea con una extensión de 30,06 ha.

Cuadrante Urbano Los Planes

Perteneciente al distrito de Belén, este asentamiento humano se localiza a unos 4 km al Noroeste del centro urbano principal de este distrito. El MIVAH lo ha jerarquizado como “Poblado”, categorizado como clase 5, con una condición rural.

Su estructura urbana actual se erige alrededor de unos cuantos cuadrantes y en función de la existencia de infraestructura urbana básica esencial como es: escuela, templo, plaza de fútbol y salón comunal. Si bien constituye un asentamiento humano periférico pequeño, se encuentra muy consolidado a partir de su crecimiento natural. No obstante, posee ciertas limitaciones para su expansión debido principalmente a las pendientes de los terrenos circundantes. Es por esa razón que las áreas de expansión urbana propuestas son reducidas.

En términos cuantitativos se tiene que el área del cuadrante urbano delimitado alcanza una extensión de 10,62 ha, mientras que el área de expansión urbana propuesta queda definida con un área de 12,97 ha.

Cuadrante Urbano Santo Domingo

Localizado a tan solo 1.5 km al Noroeste del centro urbano principal del distrito de Belén se encuentra el asentamiento humano nombrado como Santo Domingo. El MIVAH lo ha jerarquizado como “Poblado” con categoría de clase 5 y de condición rural.

Se trata de un asentamiento humano pequeño pero consolidado, con una estructura urbana dada por la existencia de algunos cuadrantes ortogonales erigidos en torno a una vía principal que va desde el centro urbano de Belén hacia Los Planes. Posee en el entorno inmediato algunos elementos que limitan su expansión urbana. Es el caso del río Belén hacia el Sur y de terrenos con pendientes superiores a 20% hacia la parte Norte. Es por ello que en este caso el área de expansión urbana propuesta es menor que el área del cuadrante urbano actual, quedando este último definido con una extensión de 17,52 ha mientras que la primera queda delimitada con un área total de 10,26 ha.

Cuadrante Urbano Santa Ana

Santa Ana es otro asentamiento humano perteneciente al distrito Belén. Posee un desarrollo urbano lineal en torno a la carretera nacional N°155, aunque su centro urbano histórico sí posee algunos cuadrantes ortogonales. Este asentamiento humano ha sido jerarquizado por el MIVAH como “Poblado”, categorizado bajo la clase 4 y con una condición urbano-rural.

Su conformación lineal está relacionada con las limitaciones que encuentra para una morfología distinta. Es el caso de la presencia del río Santa Ana en la parte Sur y de terrenos con pendientes superiores a 20% en la parte Norte. Es por ello que las áreas de expansión urbana propuestas se concentran hacia el Este y Oeste.

En términos de área el cuadrante urbano queda definido con una extensión de 37,75 ha mientras que el área de expansión urbana propuesta tendría una extensión de 38,70 ha.

Cuadrante Urbano Coyolito

Coyolito es el asentamiento humano propuesto como cuadrante urbano más pequeño de todo el cantón. Sin embargo, a pesar de su dimensión constituye un asentamiento humano consolidado y con posibilidades de expansión futura, especialmente hacia el Este del mismo. El MIVAH lo ha jerarquizado como “Poblado” bajo la categoría de clase 5 pero de condición urbano-rural.

El área de expansión urbana se propone principalmente hacia el Este del cuadrante urbano actual debido a que hacia el lado Oeste se tiene la presencia del río Coyolito, el cual constituye un elemento limitante para la expansión urbana hacia ese sector.

En términos de extensión el cuadrante urbano queda delimitado con un área de 6,61 ha y el área de expansión urbana con 9,86 ha.

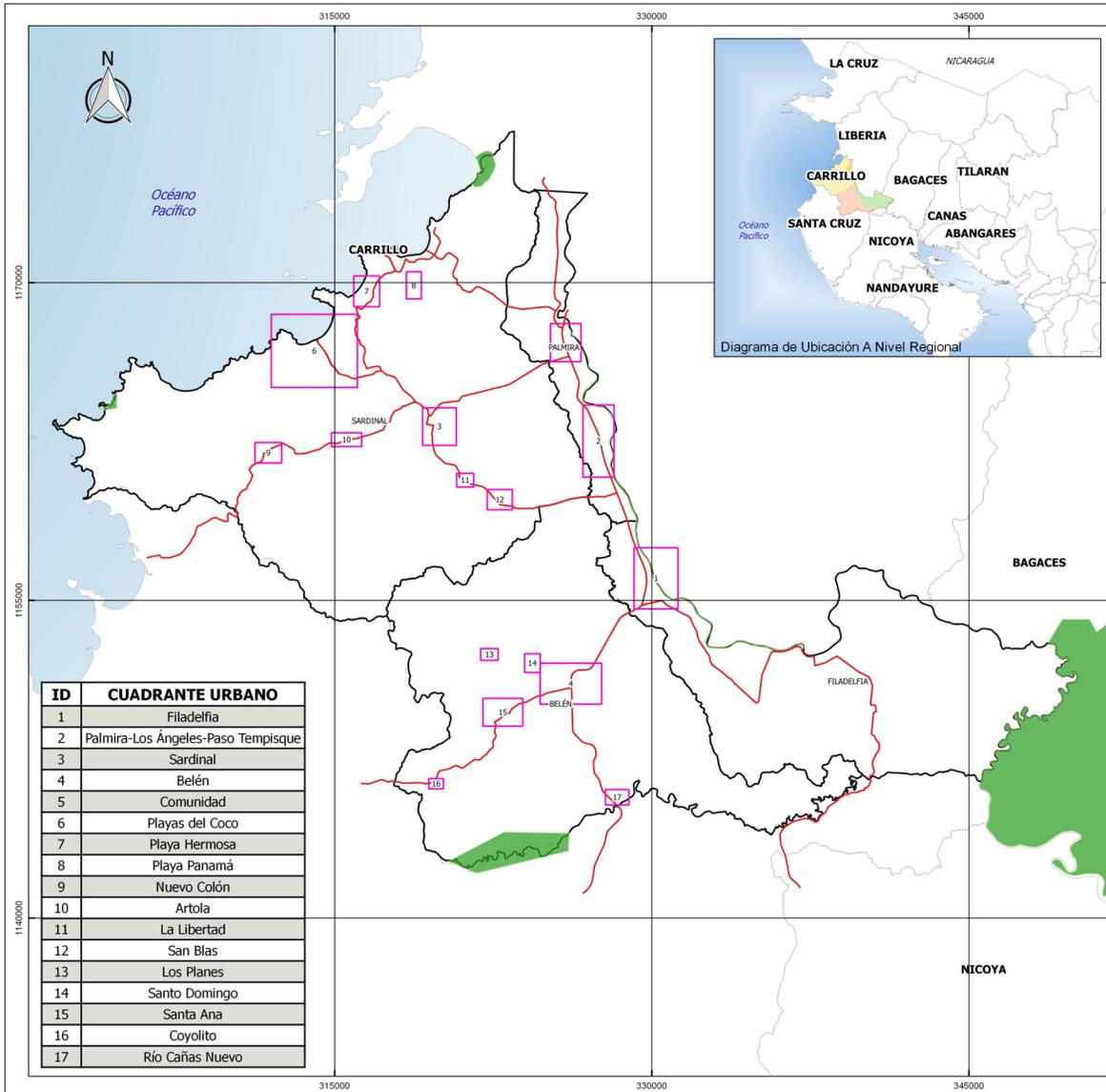
Cuadrante Urbano Río Cañas Nuevo

El asentamiento humano Río Cañas Nuevo se localiza a 6,5 km al Sur del centro urbano Belén, contiguo a la carretera nacional N°21 y contiguo a la margen Norte del río Cañas, que es elemento limítrofe con el cantón de Santa Cruz. El MIVAH lo ha jerarquizado como “Poblado” bajo la categoría de clase 4 con una condición rural.

Si bien se trata de un centro de población vinculado primordialmente a la actividad agropecuaria, el mismo se encuentra consolidado y presenta una morfología compacta estructurada en cuadrantes no ortogonales. No obstante, las posibilidades para la expansión del cuadrante urbano son limitadas debido a la presencia de elementos hidrográficos como es el río Cañas y pendientes superiores a 20%. Debido a esto se proponen algunas áreas menores para ello localizadas hacia el lado Norte y Este del cuadrante urbano.

En términos de extensión este cuadrante urbano queda con un área de 26,21 ha, mientras que el área de expansión urbana tendría una dimensión de 8,84 ha.

Lic. Carlos Gerardo Cantillo Álvarez, Alcalde Municipal.—1 vez.—Solicitud N° 243972.—(IN2021561932).



MUNICIPALIDAD DE CARRILLO
 Departamento de Catastro
 y Bienes Inmuebles

**CUADRANTES URBANOS Y ÁREAS DE EXPANSIÓN
 DEL CANTÓN CARRILLO, GUANACASTE
 ABRIL, 2021**

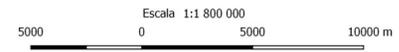
- SIMBOLOGÍA**
- Rutas Nacionales
 - Áreas Protegidas
 - Límite Distrital
 - Cuadrantes Urbanos
 - Áreas de Expansión Urbana

ID	CUADRANTE URBANO
1	Filadelfia
2	Palmira-Los Ángeles-Paso Tempisque
3	Sardinal
4	Belén
5	Comunidad
6	Playas del Coco
7	Playa Hermosa
8	Playa Panamá
9	Nuevo Colón
10	Artola
11	La Libertad
12	San Blas
13	Los Planes
14	Santo Domingo
15	Santa Ana
16	Coyolito
17	Río Cañas Nuevo



Elaboración y Diseño: Geógr. Víctor Ml. Mora Godínez, Carné N° CPG-0056
 Fecha: 28 mayo, 2021
 Sistema de Referencia: CRTM05 / Datum CR05 / Elipsoide WGS84
 Fuente: Municipalidad de Carrillo, SIG Municipal.

Nota: Este documento fue elaborado con base en el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión publicado por el INVU en el Alcance N° 236 a La Gaceta N° 224 del 07 de setiembre de 2020.



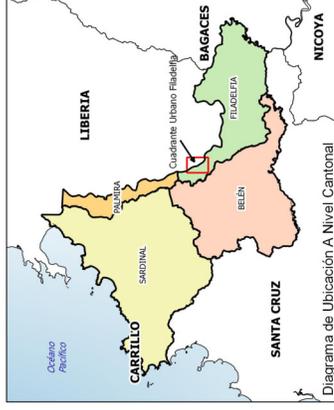
MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

Departamento de Catastro y Bienes Inmuebles

CUADRANTE URBANO Y ÁREA DE EXPANSIÓN DEL CENTRO POBLADO DE FILADELFIA CARRILLO, GUANACASTE MAYO, 2021

SIMBOLOGÍA

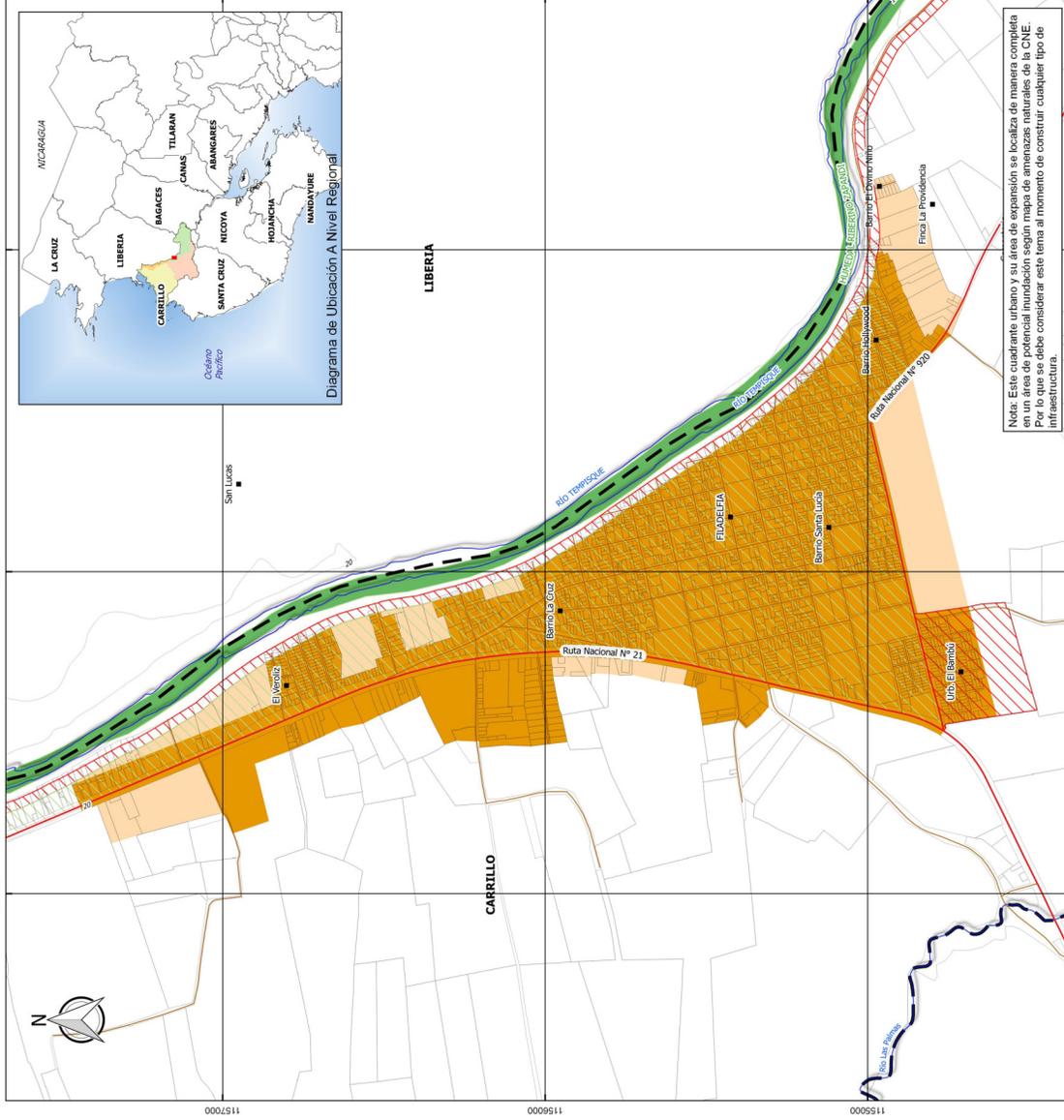
- Red Vial**
- Curvas de Nivel
 - Límite Distrital
 - Área Protegidas
 - División Predial
 - Cuadrante Urbano
 - Área de Expansión Urbana
- Red Hidrográfica**
- Quebrada
 - Río
- Zonificación Inundación CNE**
- Zona de Moderada Amenaza
 - Zona de Muy Alta Amenaza



Elaboración y Diseño: Geógr. Víctor M. Mora Cedóñez. Carné N° CFG-0056
 Fecha: 28 mayo, 2021
 Sistema de Referencia: CRTM05 / Datum CR05 / Elipsoide WGS84
 Fuente: Municipalidad de Carrillo, SIG Municipal.

Nota: Este documento fue elaborado con base en el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión publicado por el INJU en el Alcance N° 236 a La Gaceta N° 224 del 07 de setiembre de 2020.

Escala 1:10 000

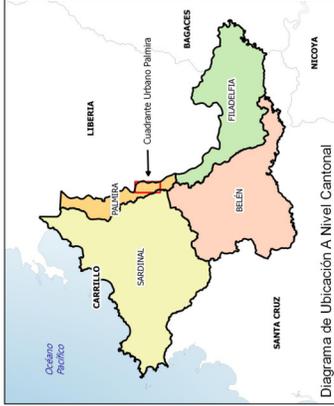


MUNICIPALIDAD DE CARRILLO
Departamento de Catastro
y Bienes Inmuebles

CUADRANTE URBANO Y ÁREA DE EXPANSIÓN
DEL CENTRO POBLADO DE PALMIRA
CARRILLO, GUANACASTE
MAYO, 2021

SIMBOLOGÍA

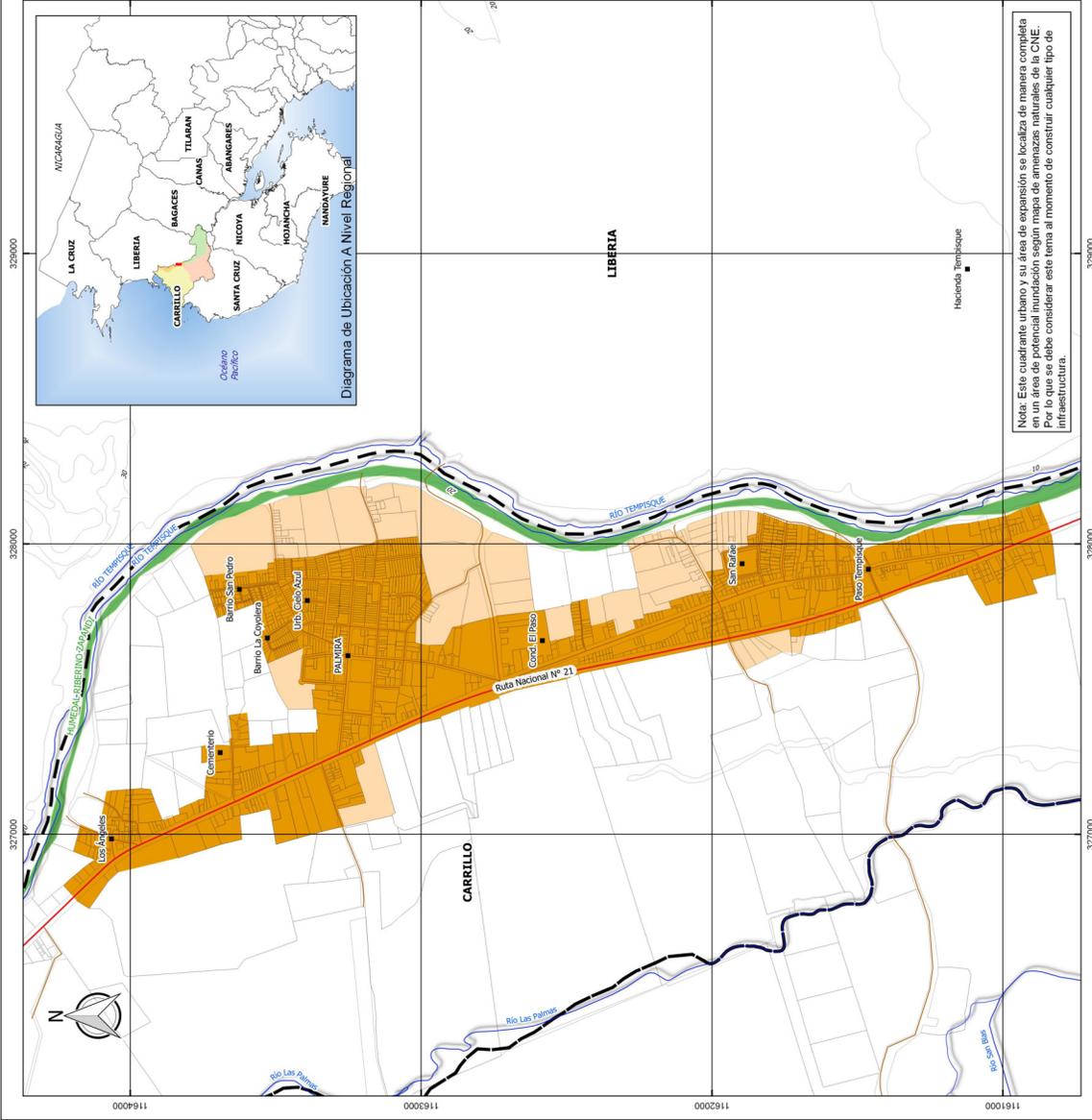
- Red Vial**
- Curvas de Nivel
 - Límite Distrital
 - Área Protegidas
 - División Predial
 - Camino Vecinal
 - Ruta Cantonal
 - Ruta Nacional
- Red Hidrográfica**
- Quebrada
 - Río



Elaboración y Diseño: Geógr. Víctor M. Mora Cedóñez. Carné N° CFG-0056
 Fecha: 28 mayo, 2021
 Sistema de Referencia: CRTM05 / Datum CR05 / Elipsoide WGS84
 Fuente: Municipalidad de Carrillo, SIG Municipal.

Nota: Este documento fue elaborado con base en el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión publicado por el INVU en el Alcance N° 236 a La Gaceta N° 224 del 07 de setiembre de 2020.

Escala 1:11 000

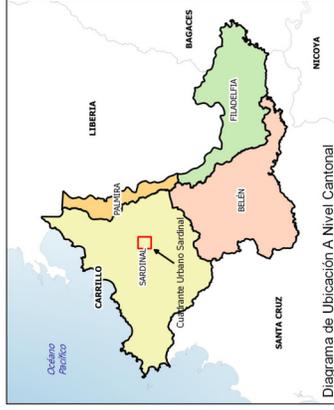


MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

Departamento de Catastro y Bienes Inmuebles

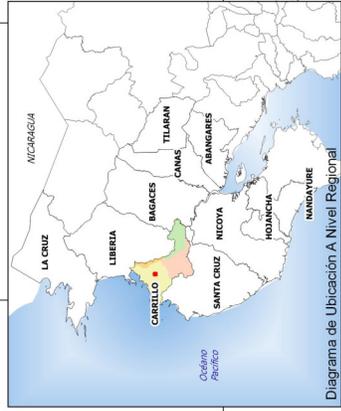
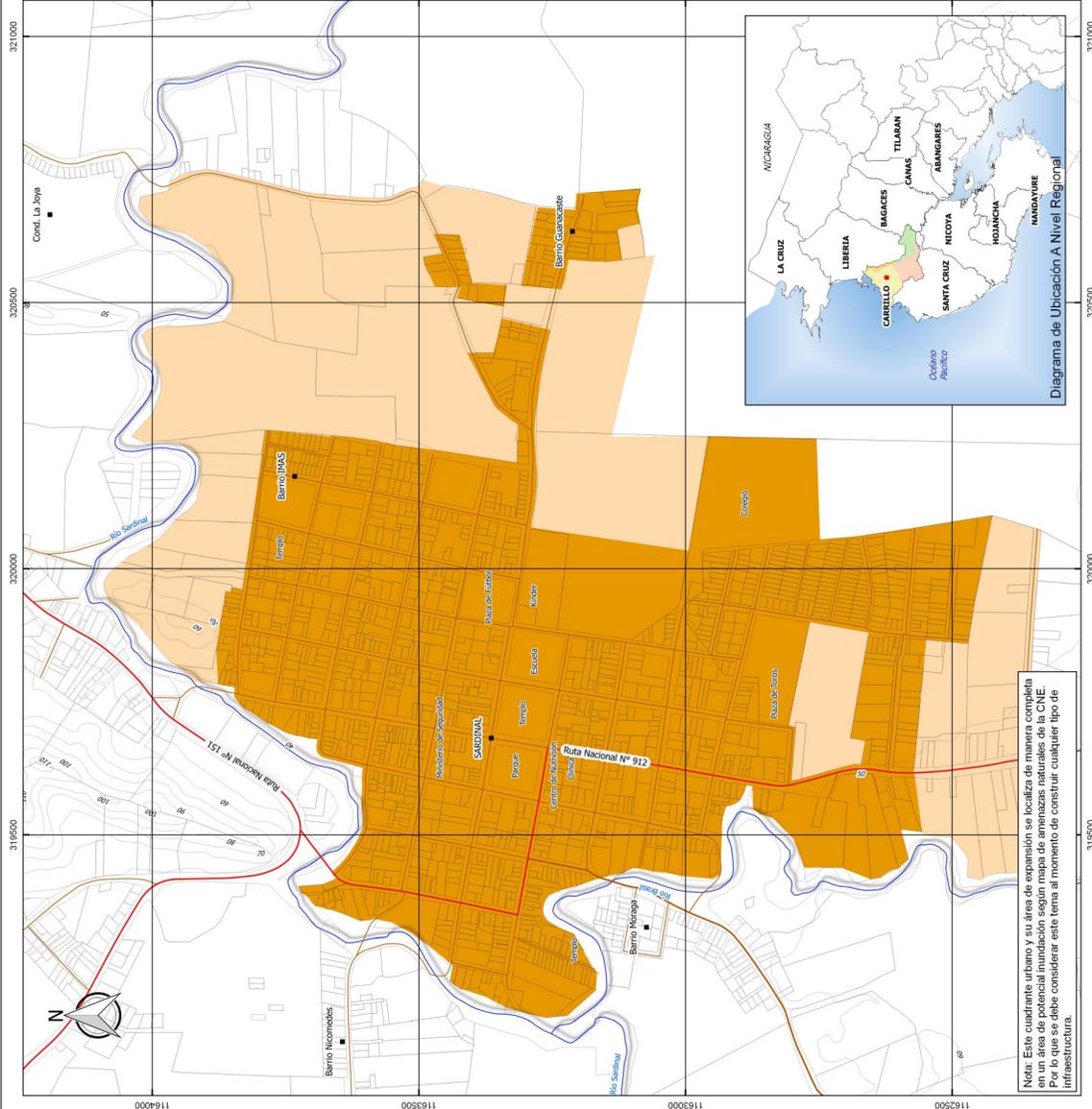
CUADRANTE URBANO Y ÁREA DE EXPANSIÓN DEL CENTRO POBLADO DE SARDINAL CARRILLO, GUANACASTE MAYO, 2021

- SIMBOLOGÍA**
- Curvas de Nivel
 - División Predial
 - Cuadrante Urbano
 - Área de Expansión Urbana
- Red Vial**
- Calle Local
 - Camino Vecinal
 - Ruta Cantonal
 - Ruta Nacional
- Red Hidrográfica**
- Quebrada
 - Río



Elaboración y Diseño: Geógr. Víctor M. Mora Cedóñez. Carné N° CFG-0056
 Fecha: 28 mayo, 2021
 Sistema de Referencia: CRTM05 / Datum CR05 / Elipsoide WGS84
 Fuente: Municipalidad de Carrillo, SIG Municipal.

Nota: Este documento fue elaborado con base en el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión publicado por el INVU en el Alcance N° 236 a La Gaceta N° 224 del 07 de setiembre de 2020.



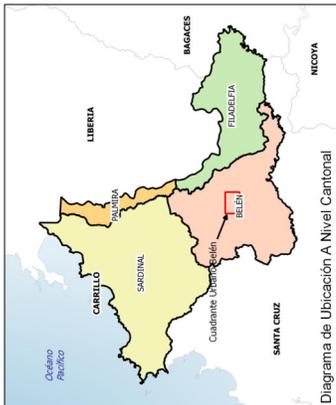
Nota: Este cuadrante urbano y su área de expansión se localiza de manera completa en un área de potencial inundación según mapa de amenazas naturales de la CNE. Por lo que se debe considerar este tema al momento de construir cualquier tipo de infraestructura.

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

Departamento de Catastro y Bienes Inmuebles

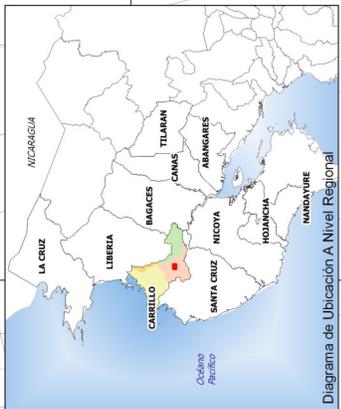
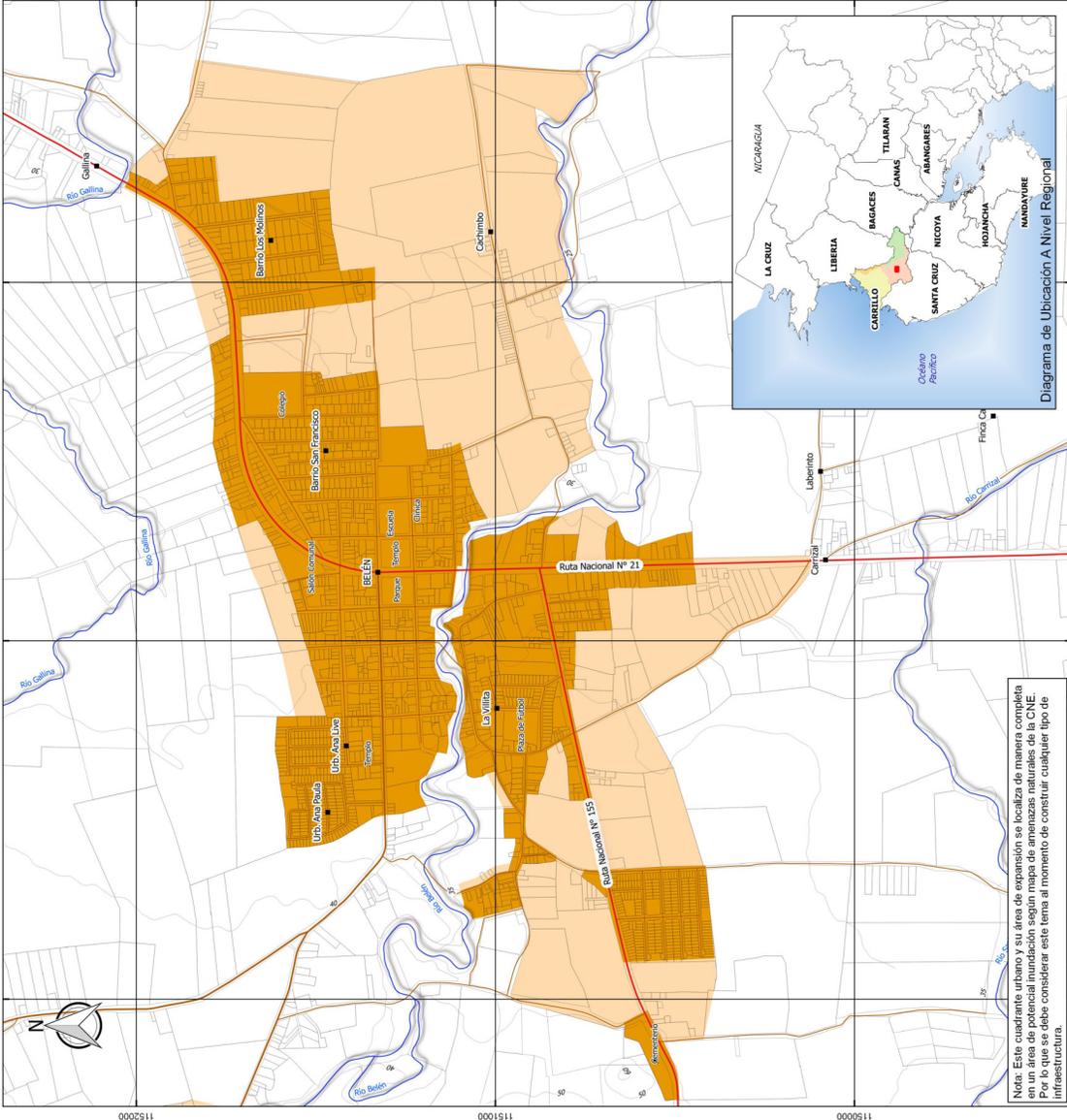
CUADRANTE URBANO Y ÁREA DE EXPANSIÓN DEL CENTRO POBLADO DE BELÉN CARRILLO, GUANACASTE MAYO, 2021

- SIMBOLOGÍA**
- Curvas de Nivel
 - División Predial
 - Cuadrante Urbano
 - Área de Expansión Urbana
- Red Vial**
- Calle Local
 - Camino Vecinal
 - Ruta Cantonal
 - Ruta Nacional
- Red Hidrográfica**
- Quebrada
 - Río



Elaboración y Diseño: Geógr. Víctor M. Mora Cedóñez. Carné N° CFG-0056
 Fecha: 28 mayo, 2021
 Sistema de Referencia: CRTM05 / Datum CR05 / Elipsoide WGS84
 Fuente: Municipalidad de Carrillo, SIG Municipal.

Nota: Este documento fue elaborado con base en el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión publicado por el INJU en el Alcance N° 236 a La Gaceta N° 224 del 07 de setiembre de 2020.



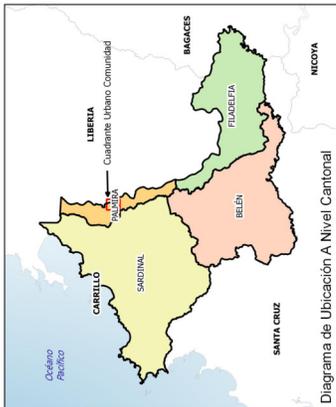
Nota: Este cuadrante urbano y su área de expansión se localiza de manera completa en un área de potencial inundación según mapa de amenazas naturales de la CNE. Por lo que se debe considerar este tema al momento de construir cualquier tipo de infraestructura.

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

Departamento de Catastro y Bienes Inmuebles

CUADRANTE URBANO Y ÁREA DE EXPANSIÓN DEL CENTRO POBLADO DE COMUNIDAD, PALMIRA, CARRILLO, GUANACASTE MAYO, 2021

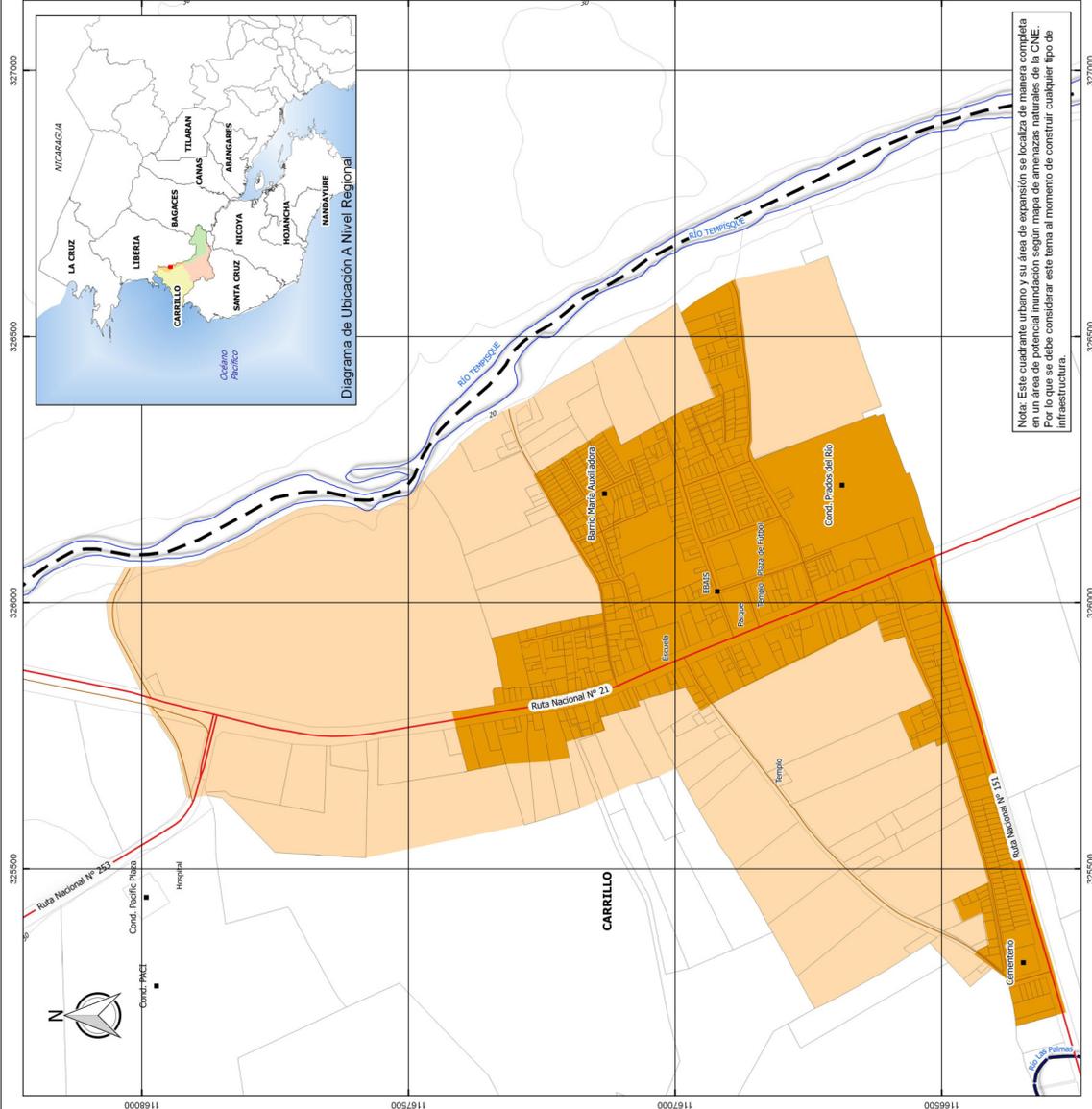
- SIMBOLOGÍA**
- Red Vial
 - Calle Local
 - Camino Vecinal
 - Ruta Cantonal
 - Ruta Nacional
 - Curvas de Nivel
 - Limite Distrital
 - División Predial
 - Cuadrante Urbano
 - Área de Expansión Urbana
 - Quebrada
 - Río



Elaboración y Diseño: Geógr. Víctor M. Mora Cedóñez, Carné N° CFG-0056
Fecha: 28 mayo, 2021
Sistema de Referencia: CRTM05 / Datum CR05 / Elipsoide WGS84
Fuente: Municipalidad de Carrillo, SIG Municipal.

Nota: Este documento fue elaborado con base en el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión publicado por el INVU en el Alcance N° 236 a La Gaceta N° 224 del 07 de setiembre de 2020.

Escala 1:6 000



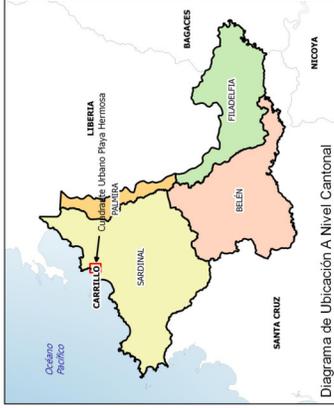
MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

Departamento de Catastro y Bienes Inmuebles

CUADRANTE URBANO Y ÁREA DE EXPANSIÓN DEL CENTRO POBLADO DE PLAYA HERMOSA, SARDINAL, CARRILLO, GUANACASTE MAYO, 2021

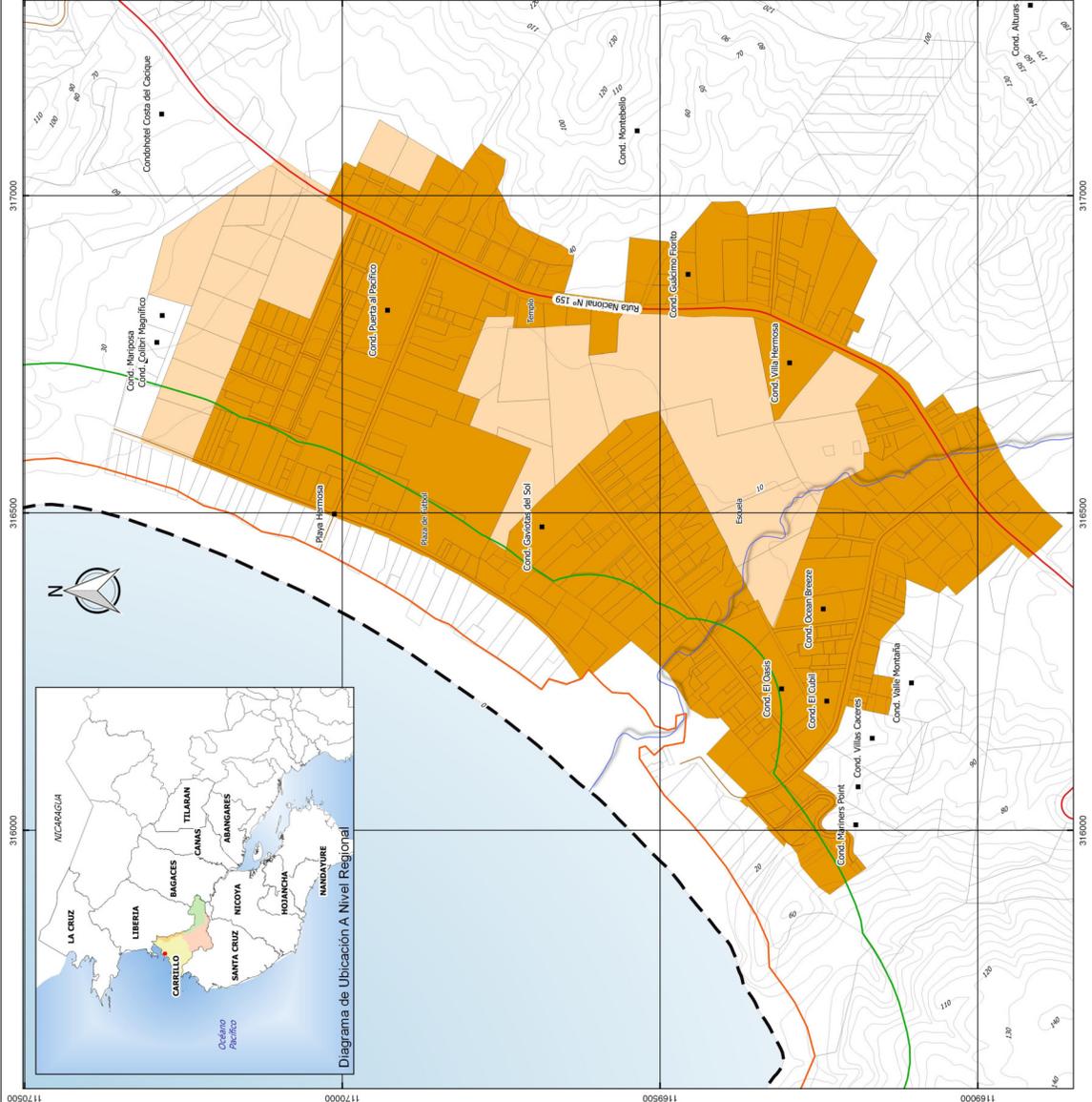
SIMBOLOGÍA

- Red Vial**
- Curvas de Nivel
 - Límite Zona Pública ZMT
 - Límite Zona Restringida ZMT
 - Calle Local
 - Camino Vecinal
 - Ruta Cantonal
 - Ruta Nacional
- Red Hidrográfica**
- Quebrada
 - Río
- Área de Expansión Urbana**
- Cuadrante Urbano
 - Área de Expansión Urbana



Elaboración y Diseño: Geógr. Víctor M. Mora Godínez. Carné N° CFG-0056
 Fecha: 28 mayo, 2021
 Sistema de Referencia: CRTM05 / Datum CR05 / Elipsoide WGS84
 Fuente: Municipalidad de Carrillo, SIG Municipal.

Nota: Este documento fue elaborado con base en el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión publicado por el INVU en el Alcance N° 236 a La Gaceta N° 224 del 07 de setiembre de 2020.



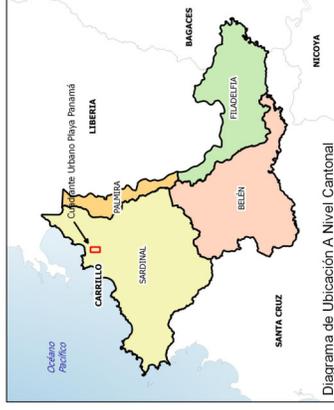
MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

Departamento de Catastro y Bienes Inmuebles

CUADRANTE URBANO Y ÁREA DE EXPANSIÓN DEL CENTRO POBLADO DE PLAYA PANAMÁ, SARDINAL, CARRILLO, GUANACASTE MAYO, 2021

SIMBOLOGÍA

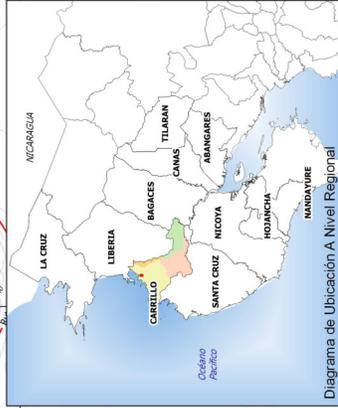
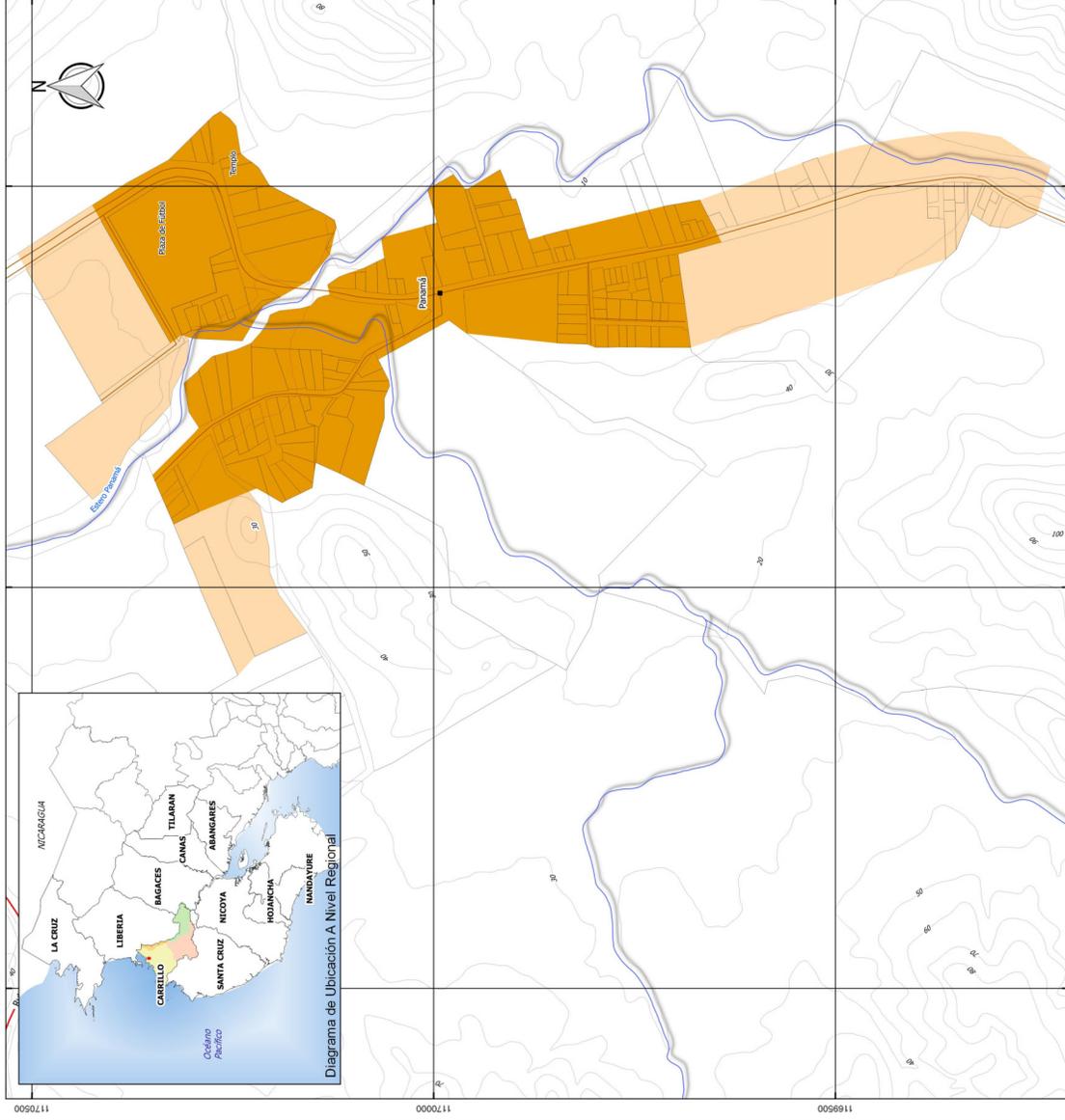
- Curvas de Nivel
- División Predial
- Cuadrante Urbano
- Área de Expansión Urbana
- Red Vial
 - Calle Local
 - Camino Vecinal
 - Ruta Cantonal
 - Ruta Nacional
- Red Hidrográfica
 - Quebrada
 - Río



Elaboración y Diseño: Geógr. Víctor M. Mora Cedínez. Carné N° CPG-0056
 Fecha: 28 mayo, 2021
 Sistema de Referencia: CRTM05 / Datum CR05 / Elipsoide WGS84
 Fuente: Municipalidad de Carrillo, SIG Municipal.

Nota: Este documento fue elaborado con base en el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión publicado por el INVU en el Alcance N° 236 a La Gaceta N° 224 del 07 de setiembre de 2020.

Escala 1:4 000



MUNICIPALIDAD DE CARRILLO
 Departamento de Catastro
 y Bienes Inmuebles

**CUADRANTE URBANO Y ÁREA DE EXPANSIÓN
 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO COLÓN,
 SARDINAL, CARRILLO, GUANACASTE
 MAYO, 2021**

SIMBOLOGÍA

- Red Vial**
- Curvas de Nivel
 - División Predial
 - Calle Local
 - Camino Vecinal
 - Ruta Cantonal
 - Ruta Nacional
- Red Hidrográfica**
- Quebrada
 - Río
- Cuadrante Urbano
- Área de Expansión Urbana

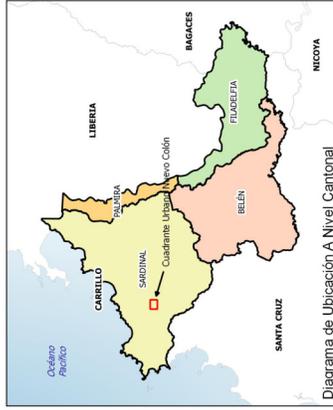


Diagrama de Ubicación A Nivel Cantonal

Elaboración y Diseño: Geólg. Víctor M. Mesa Cedóñez. Carné N° CFG-0056
 Fecha: 28 mayo, 2021
 Sistema de Referencia: CRTM05 / Datum CR05 / Elipsoide WGS84
 Fuente: Municipalidad de Carrillo, SIG Municipal.

Nota: Este documento fue elaborado con base en el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión publicado por el INJU en el Alcance N° 236 a La Gaceta N° 224 del 07 de setiembre de 2020.

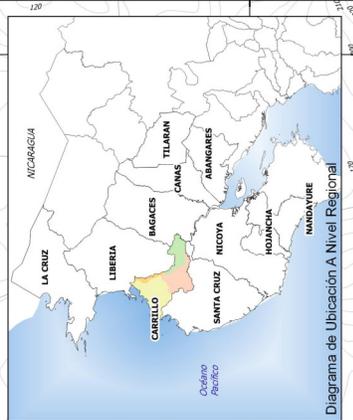
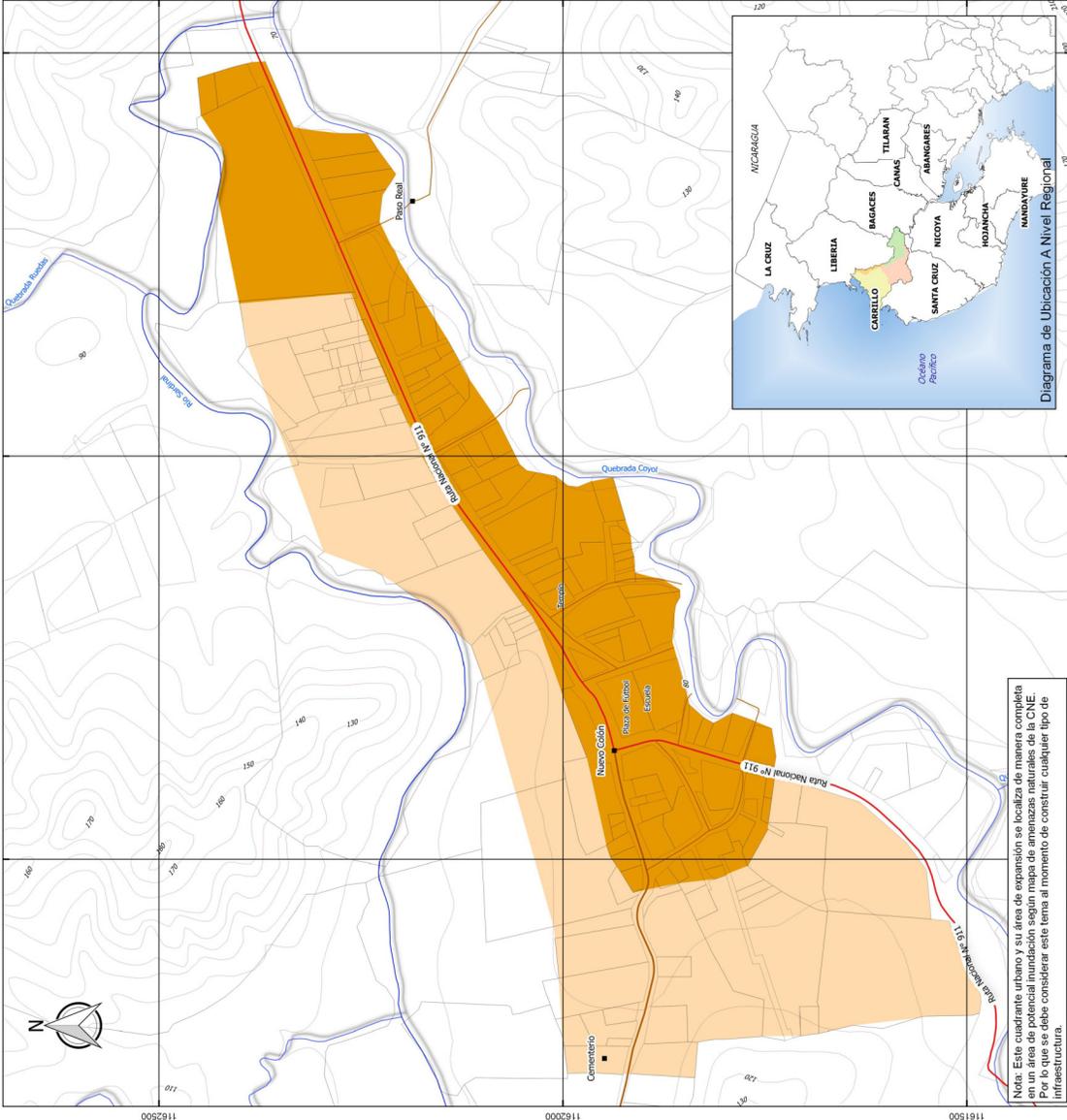
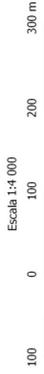


Diagrama de Ubicación A Nivel Regional

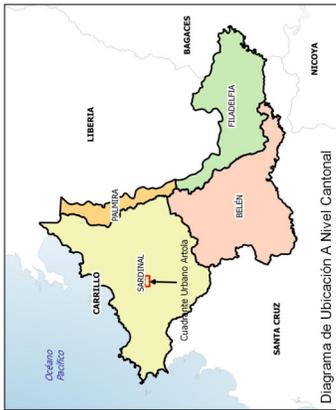
Nota: Este cuadrante urbano y su área de expansión se localiza en una zona completa en un área de potencial inundación según mapa de amenazas naturales de la CNE. Por lo que se debe considerar este tema al momento de construir cualquier tipo de infraestructura.

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO
 Departamento de Catastro
 y Bienes Inmuebles

**CUADRANTE URBANO Y ÁREA DE EXPANSIÓN
 DEL CENTRO POBLADO DE ARTOLA, SARDINAL,
 CARRILLO, GUANACASTE
 MAYO, 2021**

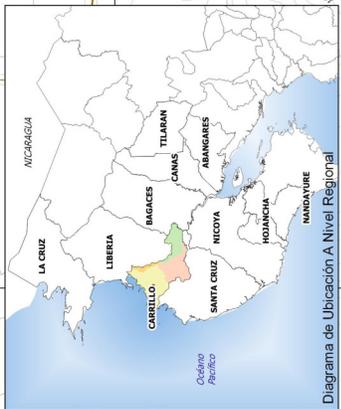
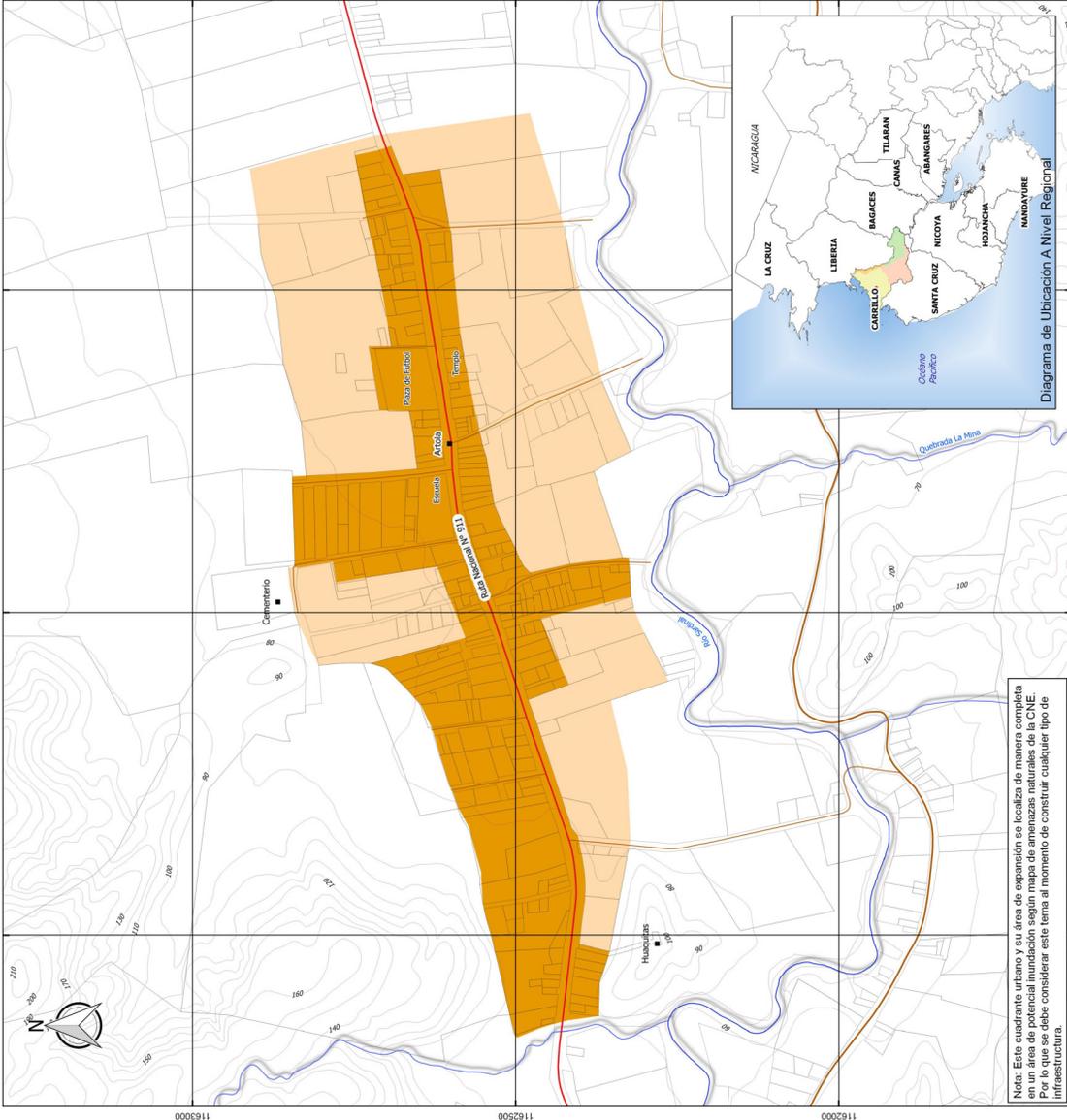
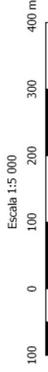
SIMBOLOGÍA

- Red Vial**
- Curvas de Nivel
 - División Predial
 - Calle Local
 - Camino Vecinal
 - Ruta Cantonal
 - Ruta Nacional
- Red Hidrográfica**
- Quebrada
 - Río
- Cuadrante Urbano
- Área de Expansión Urbana



Elaboración y Diseño: Geógr. Víctor M. Mora Cedóñez, Carné N° CFG-0056
 Fecha: 28 mayo, 2021
 Sistema de Referencia: CRTM05 / Datum CR05 / Elipsoide WGS84
 Fuente: Municipalidad de Carrillo, SIG Municipal.

Nota: Este documento fue elaborado con base en el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión publicado por el INVU en el Alcance N° 236 a La Gaceta N° 224 del 07 de setiembre de 2020.



Nota: Este cuadrante urbano y su área de expansión se localiza de manera completa en un área de potencial inundación según mapa de amenazas naturales de la CNE. Por lo que se debe considerar este tema al momento de construir cualquier tipo de infraestructura.

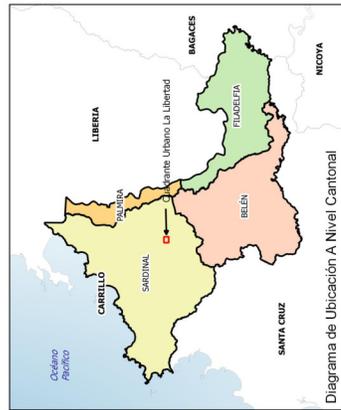
MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

Departamento de Catastro y Bienes Inmuebles

CUADRANTE URBANO Y ÁREA DE EXPANSIÓN DEL CENTRO POBLADO DE LA LIBERTAD, SARDINAL, CARRILLO, GUANACASTE MAYO, 2021

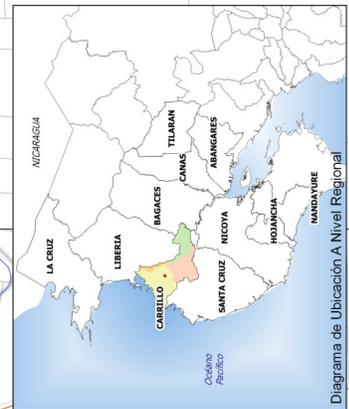
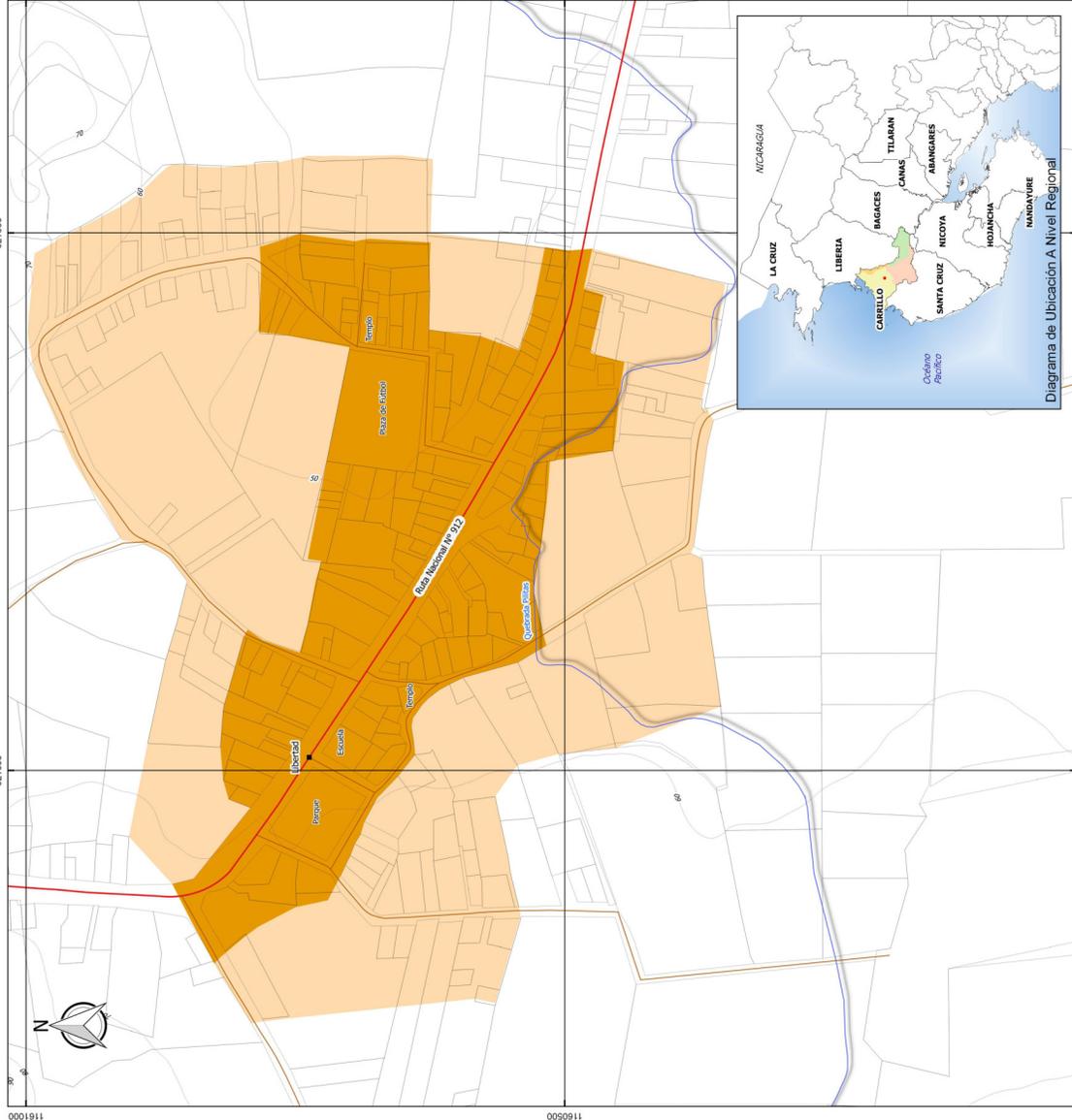
SIMBOLOGÍA

- Curvas de Nivel
 - División Predial
 - Cuadrante Urbano
 - Área de Expansión Urbana
- Red Vial**
- Calle Local
 - Camino Vecinal
 - Ruta Cantonal
 - Ruta Nacional
- Red Hidrográfica**
- Quebrada
 - Río



Elaboración y Diseño: Geógr. Víctor M. Mora Cedóñez. Carné N° CFG-0056
 Fecha: 28 mayo, 2021
 Sistema de Referencia: CRTM05 / Datum CR05 / Elipsoide WGS84
 Fuente: Municipalidad de Carrillo, SIG Municipal.

Nota: Este documento fue elaborado con base en el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión publicado por el INVI en el Alcance N° 236 a La Gaceta N° 224 del 07 de setiembre de 2020.



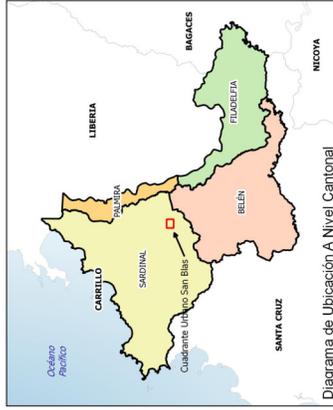
MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

Departamento de Catastro y Bienes Inmuebles

CUADRANTE URBANO Y ÁREA DE EXPANSIÓN DEL CENTRO POBLADO DE SAN BLAS, SARDINAL, CARRILLO, GUANACASTE MAYO, 2021

SIMBOLOGÍA

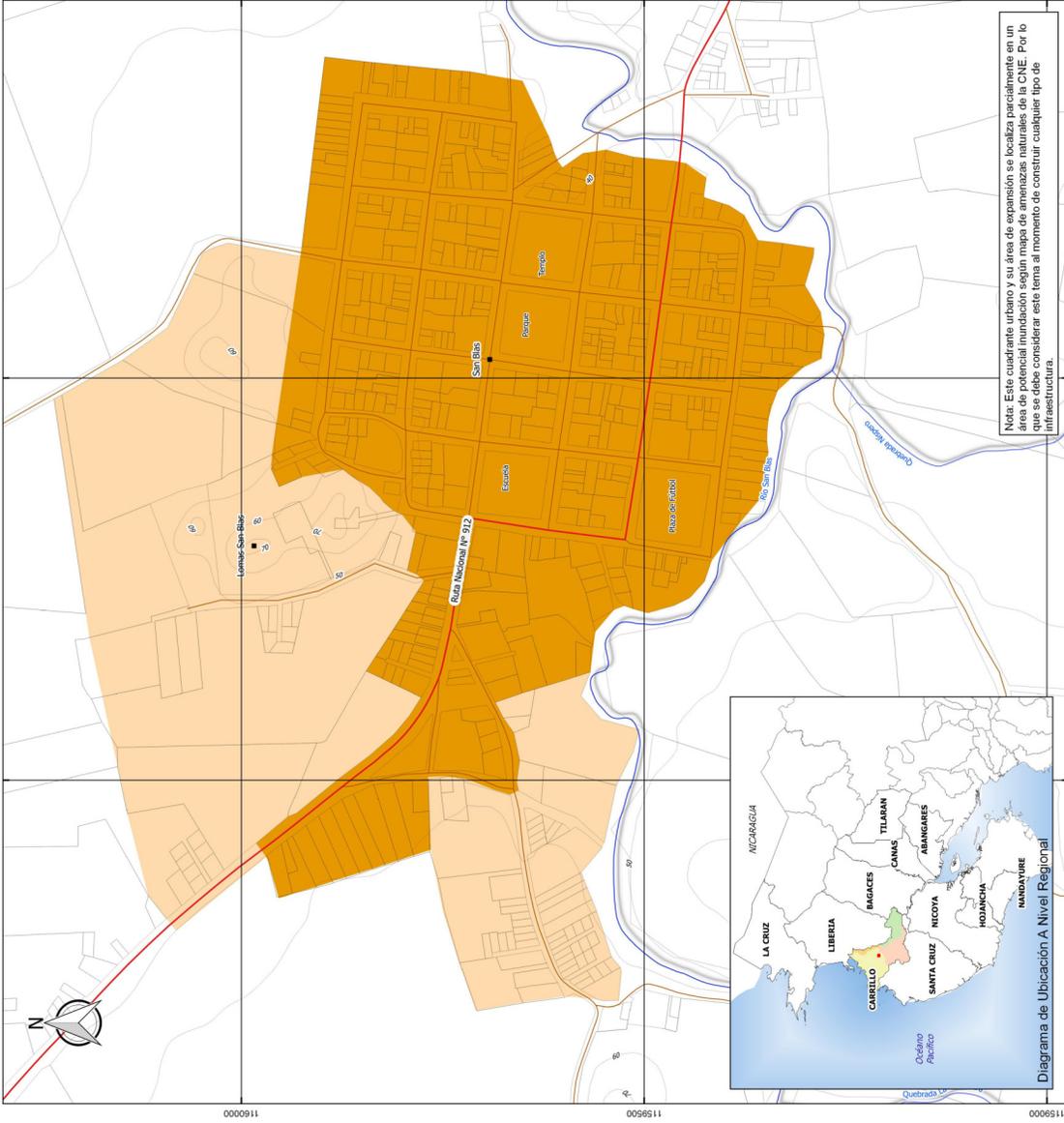
- Curvas de Nivel
- División Predial
- Cuadrante Urbano
- Área de Expansión Urbana
- Red Vial
 - Calle Local
 - Camino Vecinal
 - Ruta Cantonal
 - Ruta Nacional
- Red Hidrográfica
 - Quebrada
 - Río



Elaboración y Diseño: Geólg. Víctor M. Mesa Cedóñez. Carné N° CFG-0056
 Fecha: 28 mayo, 2021
 Sistema de Referencia: CRTM05 / Datum CRT05 / Elipsoide WGS84
 Fuente: Municipalidad de Carrillo, SIG Municipal.

Nota: Este documento fue elaborado con base en el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión publicado por el INVU en el Alcance N° 236 a La Gaceta N° 224 del 07 de setiembre de 2020.

Escala 1:4 000



Nota: Este cuadrante urbano y su área de expansión se localiza parcialmente en un área de potencial inundación según mapa de amenazas naturales de la CNE. Por lo que se debe considerar este tema al momento de construir cualquier tipo de infraestructura.

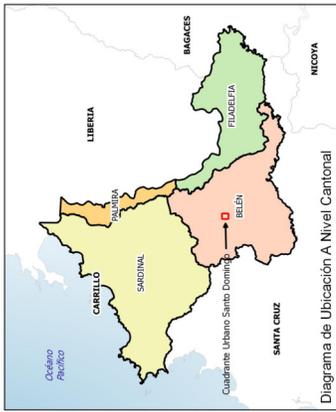
MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

Departamento de Catastro y Bienes Inmuebles

CUADRANTE URBANO Y ÁREA DE EXPANSIÓN DEL CENTRO POBLADO DE SANTO DOMINGO, BELÉN, CARRILLO, GUANACASTE MAYO, 2021

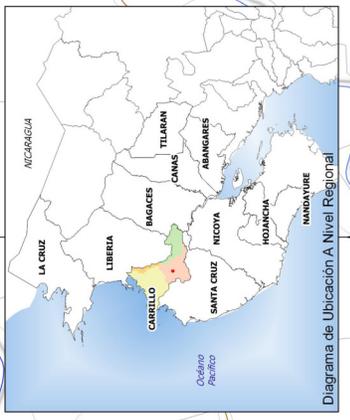
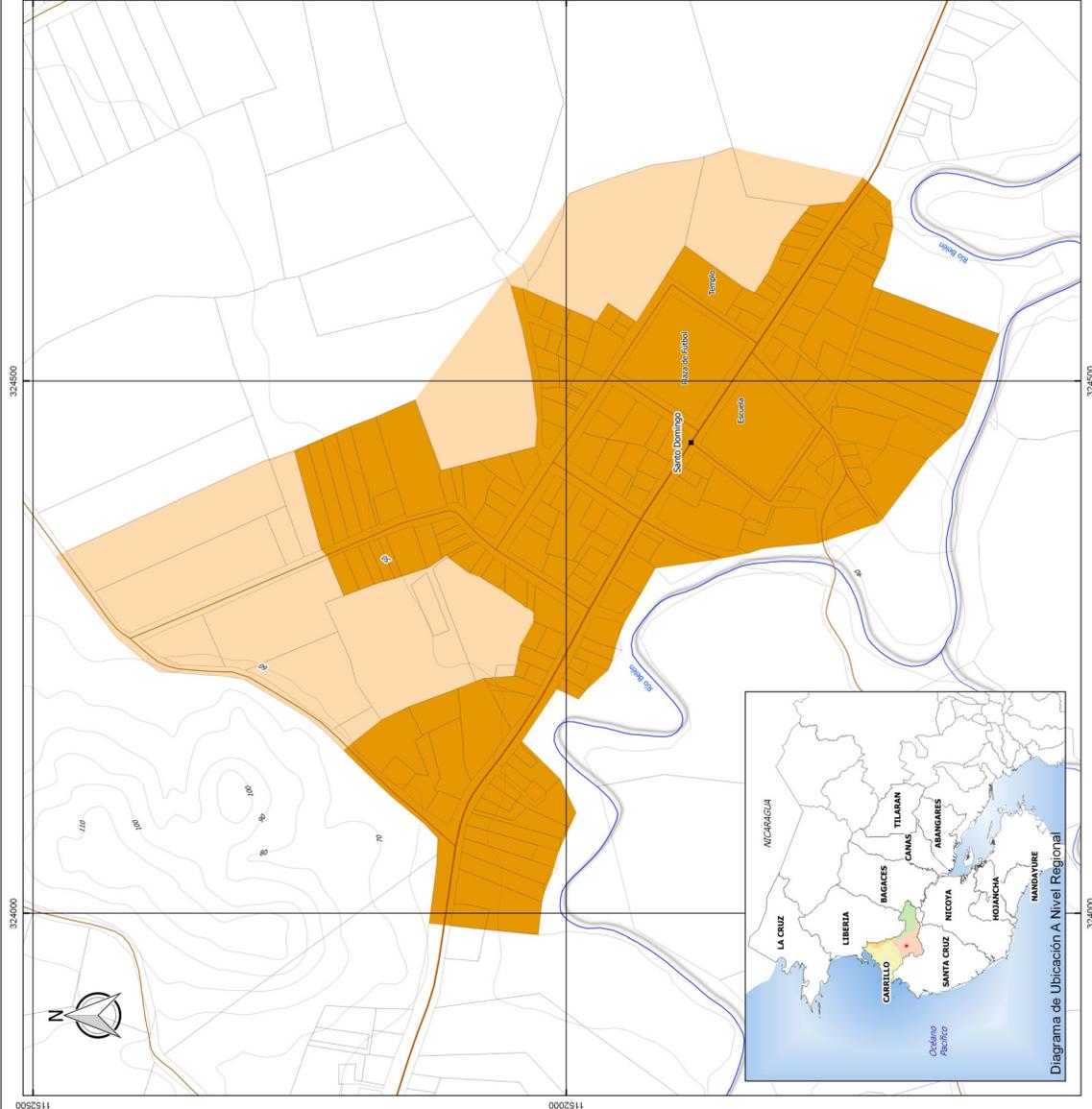
SIMBOLOGÍA

- Red Vial**
- Curvas de Nivel
 - División Predial
 - Calle Local
 - Camino Vecinal
 - Ruta Cantonal
 - Ruta Nacional
- Red Hidrográfica**
- Quebrada
 - Río
- Cuadrante Urbano
 Área de Expansión Urbana



Elaboración y Diseño: Geógr. Víctor M. Mora Cedóñez. Carné N° CFG-0056
 Fecha: 28 mayo, 2021
 Sistema de Referencia: CRTM05 / Datum CRT05 / Elipsoide WGS84
 Fuente: Municipalidad de Carrillo, SIG Municipal.

Nota: Este documento fue elaborado con base en el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión publicado por el INJU en el Alcance N° 236 a La Gaceta N° 224 del 07 de setiembre de 2020.



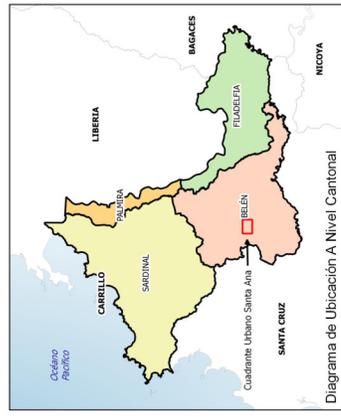
MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

Departamento de Catastro y Bienes Inmuebles

CUADRANTE URBANO Y ÁREA DE EXPANSIÓN DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ANA, BELÉN, CARRILLO, GUANACASTE MAYO, 2021

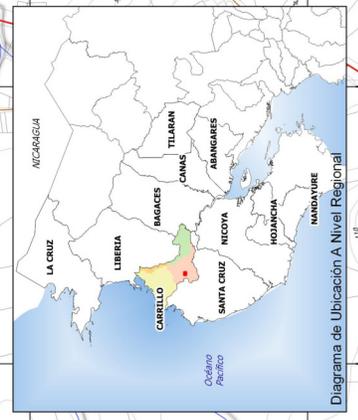
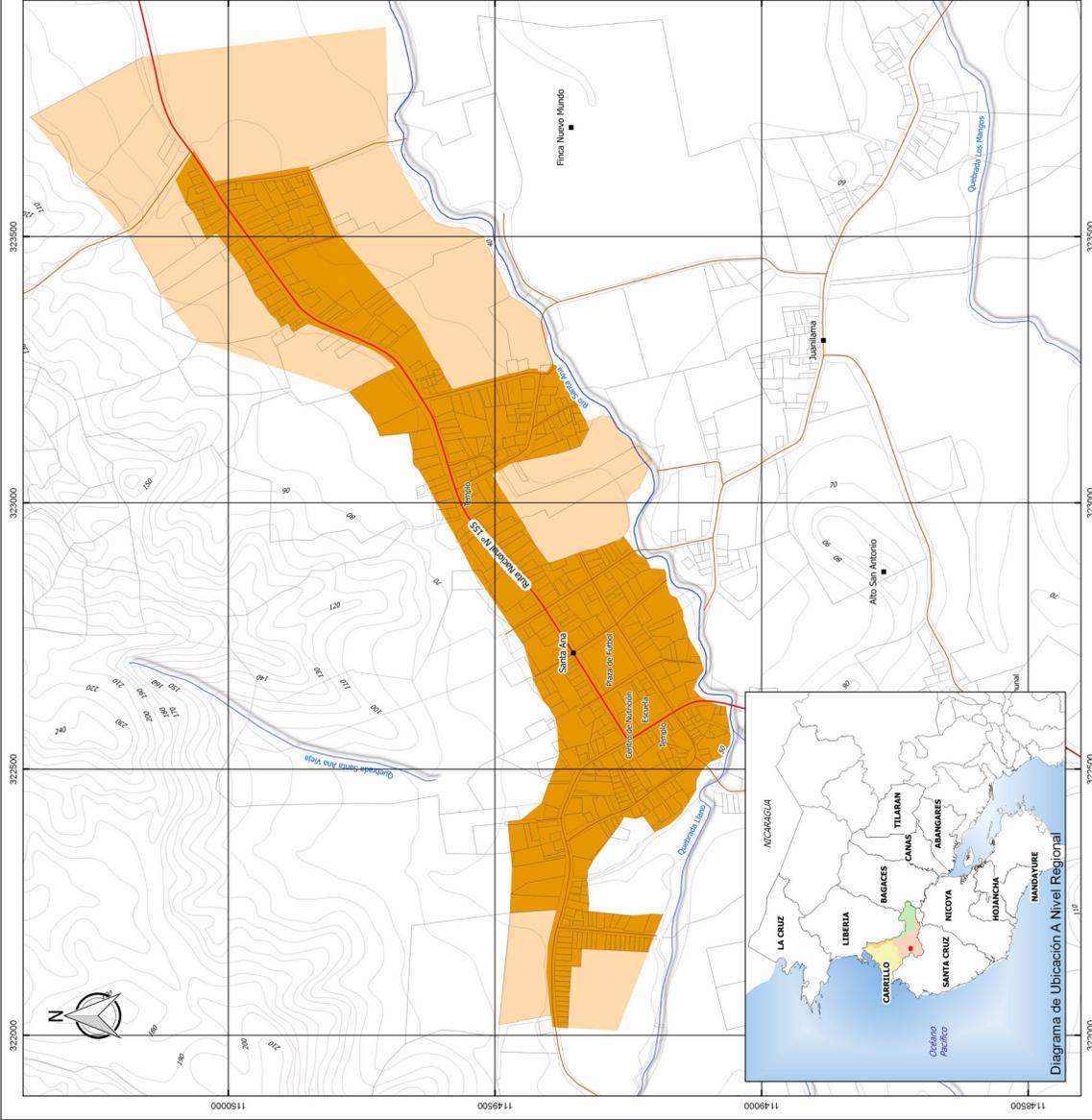
SIMBOLOGÍA

- Curvas de Nivel
- División Predial
- Red Vial
 - Calle Local
 - Camino Vecinal
 - Ruta Cantonal
 - Ruta Nacional
- Red Hidrográfica
 - Quebrada
 - Río
- Cuadrante Urbano
- Área de Expansión Urbana



Elaboración y Diseño: Geólg. Víctor M. Mora Cedóñez. Carné N° CFG-0056
 Fecha: 28 mayo, 2021
 Sistema de Referencia: CRTM05 / Datum CR05 / Elipsoide WGS84
 Fuente: Municipalidad de Carrillo, SIG Municipal.

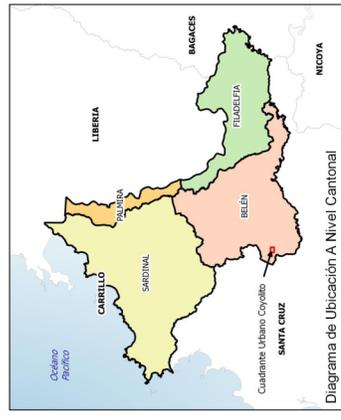
Nota: Este documento fue elaborado con base en el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión publicado por el INVU en el Alcance N° 236 a La Gaceta N° 224 del 07 de setiembre de 2020.



MUNICIPALIDAD DE CARRILLO
 Departamento de Catastro
 y Bienes Inmuebles

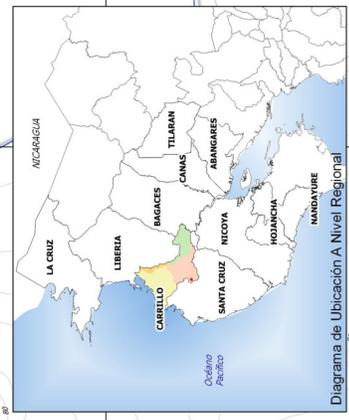
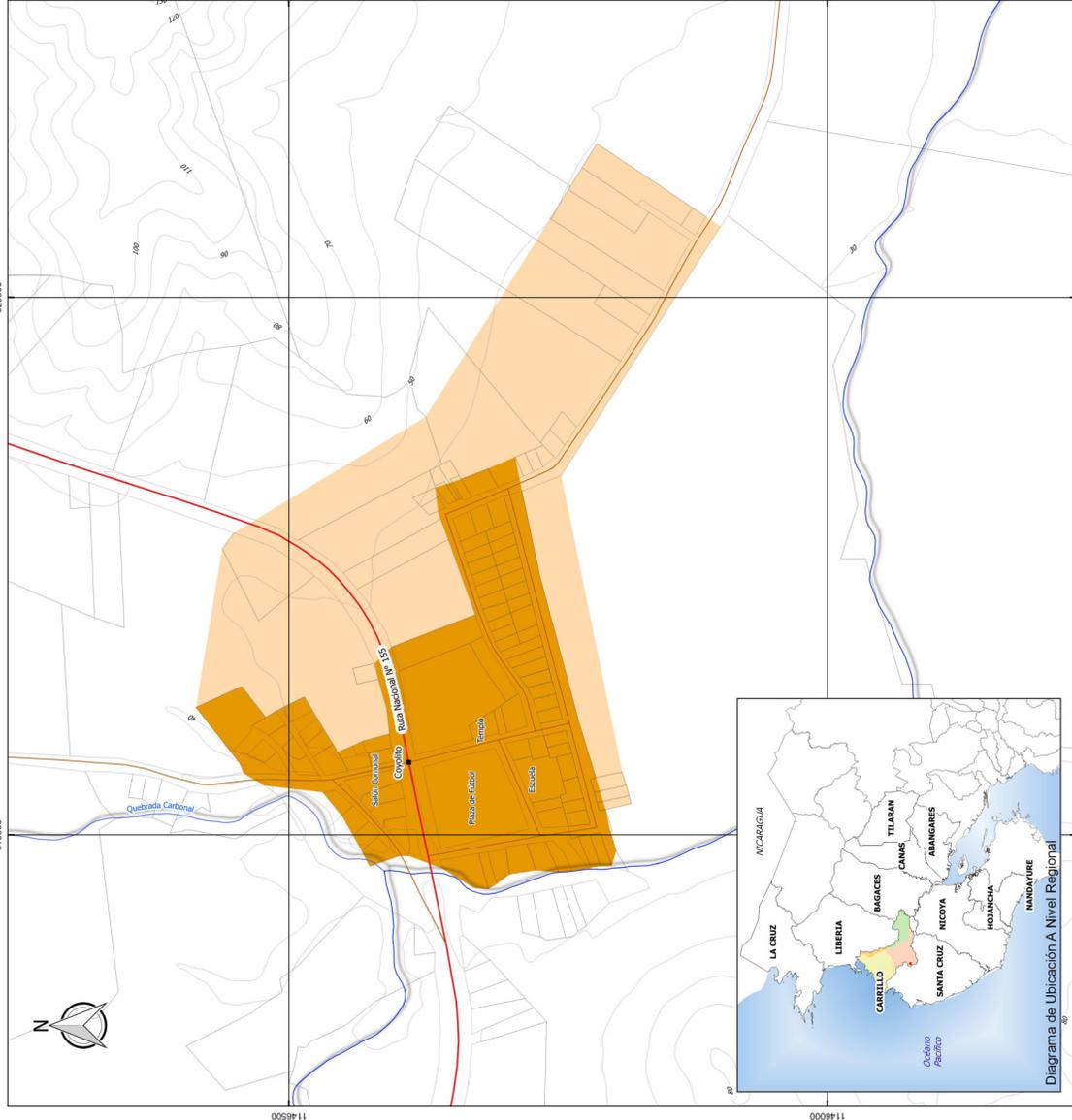
**CUADRANTE URBANO Y ÁREA DE EXPANSIÓN
 DEL CENTRO POBLADO DE COVOLITO, BELÉN,
 CARRILLO, GUANACASTE
 MAYO, 2021**

- SIMBOLOGÍA**
- Curvas de Nivel
 - División Predial
 - Cuadrante Urbano
 - Área de Expansión Urbana
- Red Vial**
- Calle Local
 - Camino Vecinal
 - Ruta Cantonal
 - Ruta Nacional
- Red Hidrográfica**
- Quebrada
 - Río



Elaboración y Diseño: Geógr. Víctor M. Mesa Godínez. Carné N° CFG-0056
 Fecha: 28 mayo, 2021
 Sistema de Referencia: CRTM05 / Datum CR05 / Elipsoide WGS84
 Fuente: Municipalidad de Carrillo, SIG Municipal.

Nota: Este documento fue elaborado con base en el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión publicado por el INJU en el Alcance N° 236 a La Gaceta N° 224 del 07 de setiembre de 2020.

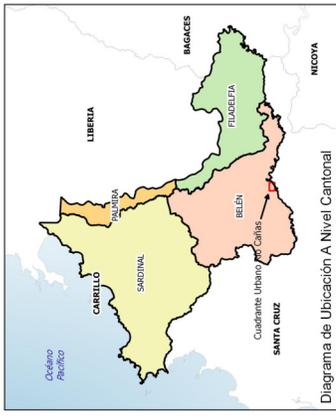


MUNICIPALIDAD DE CARRILLO
 Departamento de Catastro
 y Bienes Inmuebles

**CUADRANTE URBANO Y ÁREA DE EXPANSIÓN
 DEL CENTRO POBLADO DE RÍO CAÑAS NUEVO,
 BELÉN, CARRILLO, GUANACASTE
 MAYO, 2021**

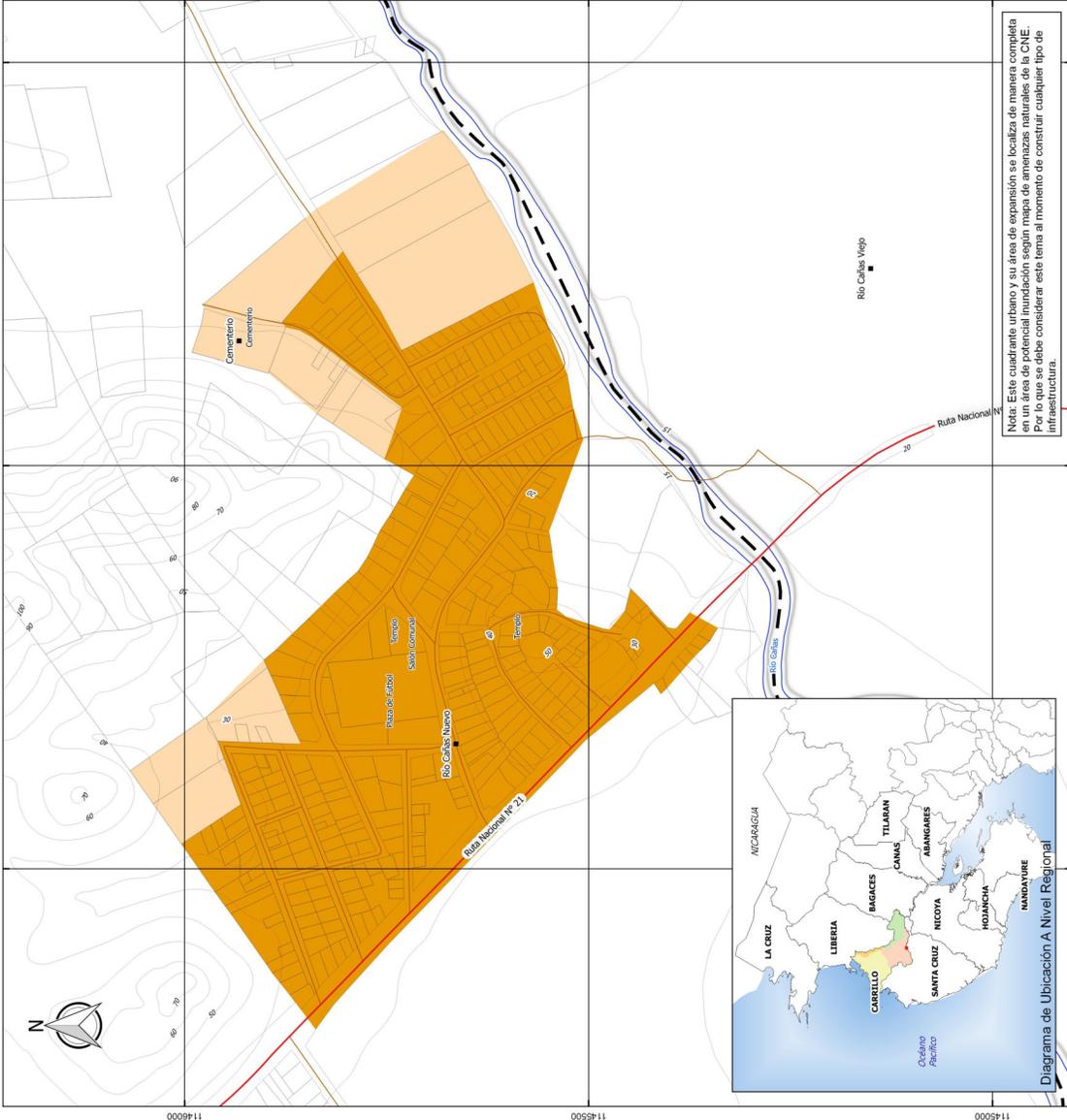
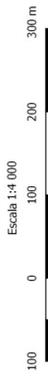
SIMBOLOGÍA

- Curvas de Nivel
- Limite Distrital
- División Predial
- Cuadrante Urbano
- Área de Expansión Urbana
- Red Vial
 - Calle Local
 - Camino Vecinal
 - Ruta Cantonal
 - Ruta Nacional
- Red Hidrográfica
 - Quebrada
 - Río



Elaboración y Diseño: Geólg. Víctor M. Mesa Cedóñez. Carné N° CFG-0056
 Fecha: 28 mayo, 2021
 Sistema de Referencia: CRTM05 / Datum CR05 / Elipsoide WGS84
 Fuente: Municipalidad de Carrillo, SIG Municipal.

Nota: Este documento fue elaborado con base en el Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión publicado por el INVU en el Alcance N° 236 a La Gaceta N° 224 del 07 de setiembre de 2020.



Nota: Este cuadrante urbano y su área de expansión se localiza de manera completa en un área de potencial inundación según mapa de amenazas naturales de la CNE. Por lo que se debe considerar este tema al momento de construir cualquier tipo de infraestructura.

